



**INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA
SECCIÓN DE POSGRADO**

**EL DESPACHO ANTICIPADO Y SU IMPACTO EN EL TIEMPO
TOTAL DE LIBERACIÓN DE MERCANCÍAS SOMETIDAS AL
RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO EN LA
INTENDENCIA DE ADUANA DE
TUMBES, 2019**

**PRESENTADO POR
JORGE LEONEL SAAVEDRA VÁSQUEZ**

**ASESOR
ARMANDO FIGUEROA SÁNCHEZ**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO**

LIMA – PERÚ

2020



CC BY-NC-SA

Reconocimiento – No comercial – Compartir igual

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



INSTITUTO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

**“EL DESPACHO ANTICIPADO Y SU IMPACTO EN EL TIEMPO
TOTAL DE LIBERACIÓN DE MERCANCÍAS SOMETIDAS AL
RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO EN LA
INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES, 2019”**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**

PRESENTADO POR:

JORGE LEONEL SAAVEDRA VÁSQUEZ

ASESOR:

DR. ARMANDO FIGUEROA SÁNCHEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO

LIMA, PERÚ

2020

DEDICATORIA

La presente investigación va dedicada a mi hermosa familia, mi esposa Calixto y mi menor hijo Adriano, por la felicidad que le dan a mi existencia y ser ese motor que me impulsa a ser mejor; y a mi madre Leonor, por inculcar en mí los valores y principios necesarios para hacer frente a la vida.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento al Instituto de Gobierno y de Gestión Pública de la Universidad San Martín de Porres por permitirnos ampliar nuestras capacidades y competencias para el desarrollo eficaz en la gestión pública.

Asimismo al Dr. Armando Figueroa Sánchez, mi asesor, por su dirección, apoyo continuo; y en general a todos los que hicieron posible llevar con éxito la presente investigación

Muchas gracias a todas y todos.

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| PORTADA..... | i |
| DEDICATORIA..... | ii |
| AGRADECIMIENTO..... | iii |
| ÍNDICE DE CONTENIDO..... | iv |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS | vii |
| ÍNDICE DE CUADROS | xi |
| RESUMEN | xiii |
| ABSTRACT | xiv |
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO..... | 10 |
| 1.1. Antecedentes de la investigación..... | 10 |
| 1.1.1 Estudios Internacionales..... | 10 |
| 1.1.2 Estudios Nacionales | 11 |
| 1.2. Bases Teóricas..... | 14 |
| 1.2.1. El Enfoque de la Facilitación del Comercio..... | 17 |
| 1.2.2. El Enfoque de la Facilitación Aduanera..... | 23 |
| 1.2.3. El Régimen de Importación para el Consumo, el Despacho Anticipado y el Derecho Aduanero | 29 |
| 1.3. Marco Normativo..... | 32 |
| 1.4. Definición de términos básicos | 34 |
| CAPÍTULO II: PREGUNTAS Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES | 39 |
| 2.2. Variables y definición operacional | 39 |
| 2.2.1. Variable Independiente:..... | 40 |

| | |
|--|-----------|
| 2.2.2. Variable Dependiente: | 41 |
| 2.2.3 Operacionalización de las Variables | 42 |
| CAPÍTULO III: METODOLOGÍA..... | 46 |
| 3.1. Diseño metodológico..... | 46 |
| 3.2. Diseño muestral | 47 |
| 3.3. Técnicas de recolección de datos | 48 |
| 3.4 Técnicas estadísticas para el procesamiento de datos..... | 49 |
| 3.5. Aspectos éticos..... | 50 |
| CAPÍTULO IV: RESULTADOS..... | 51 |
| 4.1. Despacho Aduanero de Importación para el Consumo en la IA Tumbes..... | 51 |
| 4.1.1. Declaraciones Aduaneras de Mercancías | 52 |
| 4.1.2. Valor de la Importaciones | 54 |
| 4.1.3. Mercancías Importadas | 55 |
| 4.1.4. Importadores..... | 61 |
| 4.1.5. Agencias de Aduana..... | 63 |
| 4.1.6. Modalidades de Despacho | 67 |
| 4.1.7. Canales de Control | 72 |
| 4.2. Tiempo Total de Liberación de Mercancías - TTLM | 74 |
| 4.2.1. Tiempo Total de Liberación de Mercancías General | 75 |
| 4.2.2. Tiempo Total de Liberación de Mercancías en el Despacho Anticipado y demás modalidades de despacho. | 77 |
| 4.2.3. Tiempo Total de Liberación de Mercancías según Canal de Control | 82 |
| 4.2.4. Tiempo Total de Liberación de Mercancías según Fase. | 95 |

| | |
|---|-----|
| 4.2.5. Identificación de inconvenientes en la aplicación del Despacho Anticipado | 100 |
| CAPÍTULO V: DISCUSIÓN | 105 |
| CONCLUSIONES..... | 109 |
| RECOMENDACIONES | 111 |
| FUENTES DE INFORMACIÓN | 113 |
| ANEXO 1: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS..... | 117 |
| ANEXO 2: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS..... | 118 |
| ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS..... | 119 |
| ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS..... | 120 |
| ANEXO 5: CUESTIONARIO..... | 121 |
| ANEXO 6: BASE DE DATOS DE DAM ANALIZADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO POR LA IA TUMBES DURANTE EL 2019 | 123 |
| ANEXO 7: BASE DE DATOS DE IMPORTADORAS CERTIFICADAS COMO OEA A NIVEL NACIONAL - 2019 | 126 |
| ANEXO 8: BASE DE DATOS DE AGENCIAS DE ADUANA CERTIFICADAS COMO OEA A NIVEL NACIONAL – 2019..... | 128 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|--|----|
| Gráfico 1: Tiempo Total de Liberación de Mercancías en el Régimen de Importación para el Consumo, 2015 - 2019, (en horas)..... | 5 |
| Gráfico 2: Fases para el análisis del ETD para aduanas terrestres propuesto por la OMA..... | 28 |
| Gráfico 3: Total de DAM sometidas al Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2015-2019 | 52 |
| Gráfico 4: DAM sometidas al Régimen de Importación para el Consumo según Deposito Temporal declarado, IA Tumbes, 2019 | 53 |
| Gráfico 5: Valor CIF de las DAM sometidas al Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2015-2019..... | 54 |
| Gráfico 6: DAM sometidas al Régimen de Importación para el Consumo según país de adquisición, IA Tumbes, 2019. | 55 |
| Gráfico 7: Mercancías importadas en el Régimen de Importación para el Consumo según capítulo del Arancel de Aduanas, IA Tumbes, 2019. (Según porcentaje del valor US\$ CIF)..... | 57 |
| Gráfico 8: Empresas importadoras en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019. (Según porcentaje del valor US\$ CIF). | 62 |
| Gráfico 9: Agencias de Aduana involucradas en el régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019 (según porcentaje del declaraciones) | 65 |
| Gráfico 10: DAM numeradas según certificación de Agencias de Aduana en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019 (según porcentaje de declaraciones) | 66 |

| | |
|--|----|
| Gráfico 11: DAM numeradas según Modalidad de Despacho en el régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019 | 67 |
| Gráfico 12: DAM numeradas según Modalidad de Despacho en el régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019 (según porcentaje de declaraciones)..... | 68 |
| Gráfico 13: Uso de la modalidad Anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019, (según participación de agencias) | 69 |
| Gráfico 14: DAM Anticipadas numeradas según carácter de las mercancías en el régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019. (Según porcentaje de declaraciones)..... | 72 |
| Gráfico 15: DAM numeradas según Canal de Control en el régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019. (Según número de declaraciones) | 73 |
| Gráfico 16: DAM numeradas según Canal de Control en el régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019. (Según porcentaje de declaraciones) | 73 |
| Gráfico 17: Tiempo Total de Liberación de Mercancías, IA Tumbes, año 2019..... | 76 |
| Gráfico 18: Tiempo Total de Liberación de Mercancías, Promedio Nacional vs IA Tumbes, año 2018-19 | 77 |
| Gráfico 19: Tiempo Total de Liberación de Mercancías según modalidad de despacho, IA Tumbes, año 2019..... | 78 |
| Gráfico 20: Uso de Garantías previas en la modalidad Anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019 (según participación de agencias de aduana)..... | 80 |

| | |
|---|----|
| Gráfico 21: Uso de Garantías previas en la modalidad Anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019 (según porcentaje de las declaraciones) | 80 |
| Gráfico 22: Uso del Mandato Electrónico en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019 (Según participación de agencias de aduana)..... | 81 |
| Gráfico 23: Uso del Mandato Electrónico en la modalidad Anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019 (según porcentaje de declaraciones) | 82 |
| Gráfico 24: DAM analizadas según Canal de Control en el régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019. (Según porcentaje de declaraciones) | 83 |
| Gráfico 25: DAM analizadas seleccionadas a Canal Verde en el régimen de Importación para el Consumo, según modalidad de despacho, IA Tumbes, año 2019 | 84 |
| Gráfico 26: Tiempo Total de Liberación de Mercancías en despachos Canal Verde, IA Tumbes, año 2019 | 85 |
| Gráfico 27: DAM anticipadas tramitadas por un importador OEA, según canal de control, IA Tumbes, año 2019 | 87 |
| Gráfico 28: DAM anticipadas con garantía global, según canal de control, IA Tumbes, año 2019 | 88 |
| Gráfico 29: DAM analizadas seleccionadas a Canal Naranja en el régimen de Importación para el Consumo, según modalidad de despacho, IA Tumbes, año 2019 | 89 |
| Gráfico 30: Tiempo Total de Liberación de Mercancías en despachos Canal Naranja, IA Tumbes, año 2019 | 90 |

| | |
|--|----|
| Gráfico 31: DAM analizadas seleccionadas a Canal Rojo en el régimen de Importación para el Consumo, según modalidad de despacho, IA Tumbes, año 2019 | 93 |
| Gráfico 32: Tiempo Total de Liberación de Mercancías en despachos Canal Rojo, IA Tumbes, año 2019 | 94 |
| Gráfico 33: Fases del despacho en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019 | 96 |
| Gráfico 34: Operativa del Despacho Anticipado con punto de llegada el CEBAF en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019 | 97 |
| Gráfico 35: Percepción de la demora según fases en el despacho de mercancías en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019 (según número de agencias)..... | 98 |
| Gráfico 36: TTLM según fases del despacho en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019..... | 99 |

ÍNDICE DE CUADROS

| | |
|--|----|
| Cuadro 1: Mercancías importadas en el Régimen de Importación para el Consumo según capítulo del Arancel de Aduanas, IA Tumbes, 2019..... | 59 |
| Cuadro 2: Ranking de principales empresas importadoras en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019. | 63 |
| Cuadro 3: Agencias de Aduana involucradas en el despacho aduanero de mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo, IA Tumbes, año 2019 | 64 |
| Cuadro 4: Agencias de Aduana habilitadas con Certificación OEA, IA Tumbes, año 2019 | 66 |
| Cuadro 5: Motivos por los que se hizo uso de la modalidad Anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019 | 70 |
| Cuadro 6: Motivos por los que no se hizo uso de la modalidad Anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019..... | 70 |
| Cuadro 7: Mercancías solicita normalmente bajo la modalidad anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019..... | 71 |
| Cuadro 8: Percepción del TTLM en los Despachos Anticipados seleccionados a Canal Verde en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019 | 86 |
| Cuadro 9: Percepción del TTLM en los Despachos Anticipados seleccionados a Canal Naranja en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019 | 91 |

| | |
|--|-----|
| Cuadro 10: Percepción del TTLM en los Despachos Anticipados seleccionados a Canal Rojo en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019 | 95 |
| Cuadro 11: Identificación de inconvenientes en la aplicación del Despacho Anticipado en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019 | 100 |
| Cuadro 12: Percepción de beneficios por la aplicación del Despacho Anticipado en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019 | 104 |

RESUMEN

El objetivo del presente estudio fue determinar si el despacho anticipado podría influir en el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019. Fue un estudio descriptivo, comparativo, no experimental, de corte transversal. La población y la muestra fue de 4,584 declaraciones solicitadas al régimen de Importación para el consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, durante el año 2019 (2,737 Diferidas, 853 Urgentes y 994 Anticipadas), las cuales son de acceso al público a través de su portal web institucional de la SUNAT, en la sección de “Regímenes Definitivos – Importación para el Consumo”, sistematizadas de acuerdo al canal de control (verde, naranja y rojo). En relación al valor de las declaraciones aduaneras de mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, se verificó que su valor CIF (valor que según reglas INCOTERMS 2010 considera el valor de la mercancía puesta en el país de importación incluido los costos por flete y seguro internacional) ascendió a los US\$ 165 millones durante el año 2019, lo que significó una reducción del 18.37% (US\$ 37.1 millones menos) respecto del año 2018; en tanto que si se compara con el año 2015, se tiene un incremento de 5.73% (US\$ 8.9 millones más).

En relación al Tiempo Total de Liberación de Mercancías - TTLM general en el régimen de importación para el consumo ante la Intendencia de Aduana de Tumbes, se verificó que el mismo se situó en las 43.17 horas durante el 2019, lo que represento 27.03 horas menos que el promedio nacional.

Palabras claves: Despacho, Anticipado, Liberación, Mercancía, Importación.

ABSTRACT

The objective of this study was to determine if the advance clearance could influence the total time of release of merchandise submitted to the Import for Consumption regime by the Customs Administration of Tumbes during 2019. It was a descriptive, comparative study, not experimental, cross-sectional. The population and the sample consisted of 4,584 declarations requested from the Import regime for consumption by the Customs Intendency of Tumbes, during 2019 (2,737 Deferred, 853 Urgent and 994 Advance), which are accessible to the public through its institutional web portal of SUNAT, in the section "Definitive Regimes - Import for Consumption", systematized according to the control channel (green, orange and red). In relation to the value of customs declarations of merchandise submitted to the import regime for consumption by the Customs Office of Tumbes, it was verified that their CIF value (value that according to INCOTERMS 2010 rules considers the value of the merchandise placed in the country of imports including freight costs and international insurance) amounted to US \$ 165 million during 2019, which meant a reduction of 18.37% (US \$ 37.1 million less) compared to 2018; while if compared to 2015, there is an increase of 5.73% (US \$ 8.9 million more). In relation to the Total Time of Release of

Merchandise - general TTLM in the import regime for consumption before the Customs Office of Tumbes, it was verified that it stood at 43.17 hours during 2019, which represented 27.03 hours less than the national average.

Keywords: Dispatch, Advance, Release, Merchandise, Import

INTRODUCCIÓN

Descripción de la situación problemática

Es indudable que hoy por hoy, en un entorno cada vez más competitivo, el Comercio Internacional ha logrado consolidarse como una de las principales actividades promovidas por las economías para impulsar el desarrollo, el crecimiento y el bienestar de las naciones, el cual, según cifras de la Organización Mundial de Comercio (World Trade Organization , 2019), alcanzo los US\$ 19.67 billones durante el año 2018.

Es indudable también que, las grandes cadenas logísticas que hacen posible la distribución física internacional de mercancías desde los puntos de producción hasta los consumidores finales, son cada vez más amenazadas por la infiltración del crimen organizado, el tráfico ilícito de drogas, el contrabando, el tráfico ilícito de mercancías restringidas y prohibidas, el tráfico de especies en peligros de extinción, el comercio de mercancías falsificadas, entre otros.

Ello ha generado que dentro de este contexto las administraciones aduaneras se enfrenten a nuevos retos y exigencias, toda vez que es ampliamente conocido el importante y significativo rol que desempeñan dentro de la cadena logística, y que por tanto deban armonizar de manera exitosa la facilitación que debe otorgársele al comercio legítimo y formal, con sus actividades de control en la detección de ilícitos, que son actividades que le son innatas a estas instituciones.

De acuerdo con la Asociación Latinoamericana de integración (ALADI, 2016), los países no deben permitir que sus sistemas aduaneros constituyan barreras al

comercio internacional y al crecimiento económico, sino por el contrario deberían facilitar dichas actividades sin que ello signifique disminuir el control y la seguridad dentro de la cadena.

Es así que, durante la celebración del 50 aniversario de la Organización Mundial de Aduanas (en adelante OMA) en el año 2002, los líderes de las administraciones aduaneras reflexionaron sobre los factores que repercutirían dentro del importante rol que desempeñan dentro de la cadena logística de cara al siglo XXI, y para la (OMA, 2009), era fundamental que se elaborasen nuevas perspectivas estratégicas y políticas, sin dejar de lado el indudablemente pragmatismo que exige la gestión del comercio Internacional.

Para darle esa nueva orientación estratégica según la (OMA, 2009), una mejor gestión de riesgos involucra por ejemplo la información previa a la llegada de las mercancías a destino que permitan gestionar con antelación dichos riesgos y reducir los cuellos de botella en los puertos, siendo la transmisión anticipada de datos una herramienta de vital importancia no solo para un mejor control sino también para la facilitación del comercio legítimo.

El Perú no fue ajeno a esta tendencia y como parte de los compromisos asumidos con la suscripción en el 2006 de nuestro primer tratado de libre comercio denominado Acuerdo de Promoción Comercial (APC) Perú – EE.UU (comúnmente conocido como TLC Perú – EE.UU); se dispuso en el 2008 la aprobación de la que es hoy nuestra actual Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo Nro. 1053 (en

adelante LGA), la misma que tuvo la finalidad de facilitar la implementación del mencionado acuerdo comercial y tener un mejor aprovechamiento del mismo entre lo que destaco la marcada orientación que debían tener los servicios aduaneros hacia la facilitación del comercio exterior, entre ellos los referidos al régimen de importación.

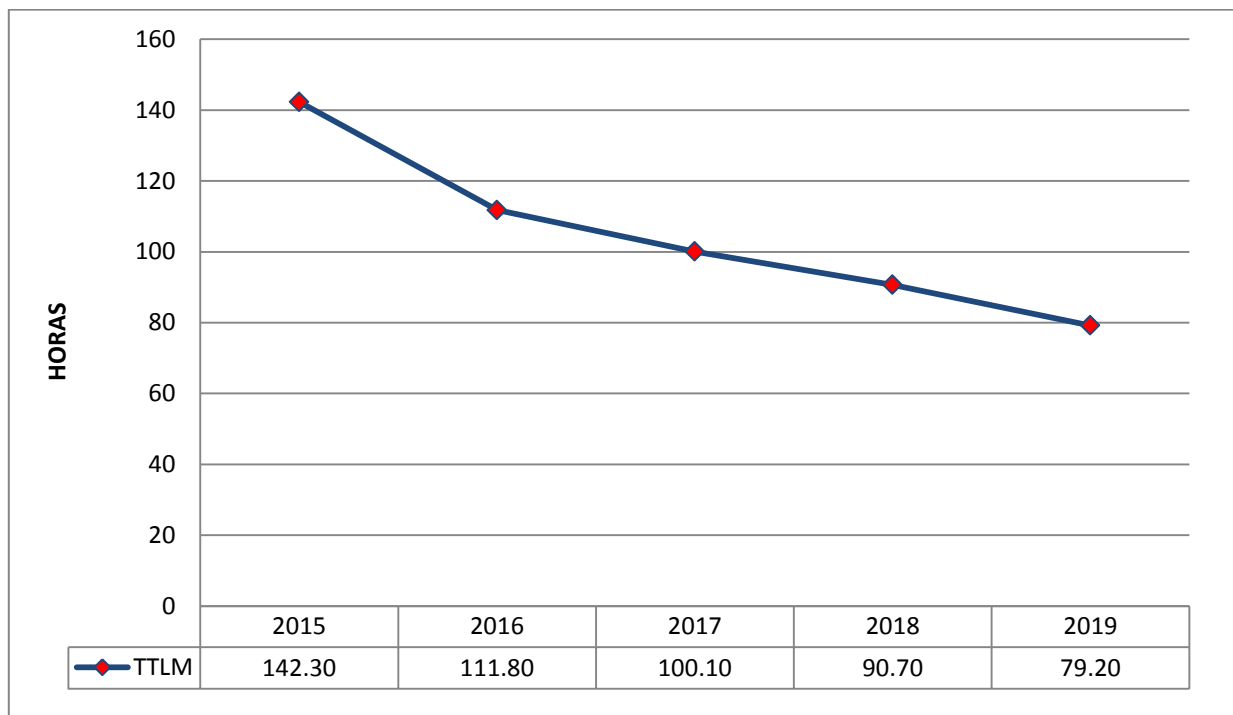
La (SUNAT, 2008) define al Régimen de Importación para el Consumo, como “el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables”; y constituye uno de los regímenes más importantes en nuestro país, alcanzando en el 2018 según cifras de (COMEX , 2019) los US\$ 43,092.00 millones (8% más que el 2017).

En dicho dispositivo legal se presentó al Despacho Anticipado como una de las nuevas modalidades del despacho aduanero, el cual de acuerdo a (SUNAT, 2008) permitiría al usuario efectuar su declaración aduanera de mercancías (en adelante DAM) antes de la llegada del medio de transporte a territorio nacional, procurando que las mercancías sean de libre disposición en un plazo no mayor a las 48 horas siguientes al término de su descarga, previo cumplimiento de los formalidades aduaneras, y con la posibilidad inclusive de disponer de ellas directamente de puerto sin la obligación del traslado a un depósito temporal extra portuario, lo que reduciría tiempos de liberación además de costos logísticos para el usuario, generando con ello un impacto positivo y de mayor competitividad en el sector.

Desde ese punto en adelante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante SUNAT) continuó con la promoción e implementación del despacho anticipado en el régimen de importación para el consumo, como parte de un programa general de reforma en busca de la reducción de los tiempos de liberación de mercancías y la mejora de los servicios aduaneros con miras a una mayor facilitación y generación de competitividad de nuestro comercio exterior, en clara concordancia con uno de sus objetivos estratégicos institucionales: Reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras. (SUNAT, 2017)

Así, según registros de (SUNAT, 2020), la contribución por un mayor acogimiento de declaraciones bajo la modalidad anticipada en el régimen de importación (290,002 DAM), significó que en el año 2019 se lograra una reducción de 11.5 horas (12,7%) en el indicador nacional referido al tiempo total de liberación de mercancías en el régimen de importación para el consumo respecto del año anterior, con un tiempo promedio de 79.2 horas. (Ver gráfico n° 1)

Gráfico 1: Tiempo Total de Liberación de Mercancías en el Régimen de Importación para el Consumo, 2015 - 2019, (en horas)



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Sin embargo, a pesar de los múltiples beneficios del Despacho Anticipado, su aplicación aún sigue circunscribiéndose principalmente al despacho de mercancías tramitadas ante la Intendencia de Aduana Marítima y Aérea del Callao, siendo de poca o nula aplicación en aduanas de provincias como es el caso de la Intendencia de Aduana de Tumbes.

Por la Intendencia de Aduana de Tumbes se tramitan a diario principalmente declaraciones de productos hidrobiológicos altamente perecibles como lo son el pescado fresco para consumo humano y las larvas de camarón para reproducción, además de flores frescas, cocinas, cajas de cartón, calzado, cocinas, productos de consumo, entre otros, que provenientes principalmente del Ecuador y otra cuantía

referida a productos cosméticos vía tránsito aduanero internacional desde Colombia, y que demandan rápida atención sobre todo por ser aduana de frontera.

A pesar de las múltiples ventajas que representa para el usuario la aplicación de esta modalidad de despacho vigente desde el 2008 en nuestra LGA, se observa que durante años anteriores al 2019 su aplicación fue prácticamente nula en la Intendencia de Aduana de Tumbes, ya sea por el desconocimiento de los importadores y/o agencias de aduanas, por problemas informáticos o de sistemas, por la poca promoción de parte de la Administración Aduanera en gestiones anteriores, o la falta de estudios que avalen los beneficios de esta modalidad en las aduanas de frontera, predominando la figura del despacho diferido.

Bajo el esquema de la modalidad del despacho diferido, es cual es definido por (SUNAT, 2008) como aquel que se solicita después de la llegada del medio de transporte; los importadores deben en primer lugar esperar que la mercancía llegue a territorio aduanero, que en el caso de la Intendencia de Aduana de Tumbes es a través del Centro Binacional de Atención Fronteriza (en adelante CEBAF), para luego ingresar sus mercancías a uno de los 3 depósitos temporales que existen actualmente en la región y que se encuentran a largas distancias del CEBAF; para posteriormente descargar las mercancías, preparar la documentación exigible y solicitar al despachador de aduanas que efectúe recién en ese punto la numeración de la DAM, efectuar la cancelación de los tributos correspondientes, y luego, dependiendo del canal de control asignado por la Administración Aduanera, esperar por la liberación correspondiente.

Todo ese proceso, por llamarlo de alguna manera “tradicional” ha predominado en la Intendencia de Aduana de Tumbes, lo que acarrea que el tiempo total de liberación de mercancías sea mucho más prolongado, y por ende más costoso para los usuarios, no aceptables para una aduana de frontera en donde se espera que el flujo de comercio sea más dinámico a comparación de otras vías de transporte como el marítimo o aéreo.

Frente a este panorama expuesto, se formuló el siguiente problema de investigación:

Formulación del Problema

Problema general

PG. ¿Podría influir el despacho anticipado, en el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, durante el año 2019?

Problemas específicos

PE1. ¿Podría influir el despacho anticipado en el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al canal de control verde en el régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, durante el año 2019?

PE2. ¿Podría influir el despacho anticipado en el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al canal de control naranja en el régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, durante el año 2019?

PE3. ¿Podría influir el despacho anticipado en el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al canal de control rojo en el régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, durante el año 2019?

Del mismo modo, se formularon los siguientes objetivos:

Objetivos de la investigación

OG. Determinar si el despacho anticipado podría influir en el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019.

Objetivos específicos

OE1. Identificar si el despacho anticipado podría influir en el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al canal de control verde en el régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019.

OE2. Establecer si el despacho anticipado podría influir en el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al canal de control naranja en el régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019.

OE3. Conocer si el despacho anticipado podría influir en el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al canal de control rojo en el régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019.

Justificación de la Investigación

Importancia de la Investigación

El conocimiento obtenido de la presente investigación resulta de vital importancia toda vez que se busca demostrar como el despacho anticipado influye en los tiempos totales de liberación de las mercancías sometidas al régimen aduanero de importación para el consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, lo que indudablemente tiene una repercusión en la competitividad no solo del sector

importador de la Región Tumbes, sino también en los demás actores dentro de la cadena logística como Transportistas, Despachadores de Aduana y evidentemente en la misma Administración Aduanera, lo que representa una magnífica oportunidad de mejora para sus procesos actuales de atención y un oportuna medida de facilitación para la gestión de comercio exterior de la región.

La presente investigación ha sido viable toda vez que se contó con el recurso humano necesario con conocimiento especializado en temas aduaneros, el contacto con los operadores de comercio exterior involucrados en la cadena logística en los despachos de importación por la Intendencia de Aduana de Tumbes, el contacto con los principales funcionarios dentro de la Administración Aduanera, los materiales, el tiempo, los recursos financieros y el acceso a la información necesaria respecto al tema de investigación.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la investigación

1.1.1 Estudios Internacionales

Entre los estudios internacionales se tiene a (Morales, 2015) de México con la tesis denominada “Propuesta de Mejora en la Modernización del Despacho Aduanero Mexicano”, en la cual el autor además de describir la situación de despacho aduanero mexicano y sus limitaciones, plantea una propuesta de mejora a través de la aplicación del despacho anticipado; tratándose de una investigación longitudinal, con el uso de instrumentos cuantitativos, y cualitativos. Encontrándose que, únicamente el 1,05% de los agentes aduanales considera que sólo ellos son los más capacitados para dicha empresa. La investigación concluye que el despacho anticipado facilitaría el comercio, mejoraría la competitividad de la cadena logística y permitiría la reducción de los tiempos y costos de liberación de las mercancías así como el descongestionamientos en los puertos de México, con soporte en el uso de las tecnologías de la información; para ello el investigador aplicó cuestionarios de manera electrónica como instrumento de medición a fin de conocer la percepción de diversos actores dentro de la cadena logística, entre ellos 191 agentes de aduana seleccionados de 4 aduanas mexicanas.

Por su parte, (Cajape, 2016) en Ecuador en la tesis denominada “La Declaración Aduanera Anticipada, bajo régimen de Importación a Consumo y su incidencia en la disminución de costos y días de despacho, de carga reefer contenerizada en el distrito Guayaquil marítimo, SENA E Año-2015”, presentando su proyecto con un

enfoque cuantitativo, centra su estudio en el análisis del tiempo que toma el trámite de una declaración aduanera anticipada en el Ecuador, los costos generados durante el proceso de despacho, específicamente de carga en contenedores refrigerados y da recomendaciones de mejora para el sistema electrónico utilizado en dicho país (Ecuapass), que permita realizar transmisiones de las declaraciones aduaneras con mayor anticipación previo al arribo de las mercaderías concluyendo que, se podría reducir el tiempo de permanencia de las mercancías en un depósito temporal de 5,28 días a un máximo de 2 días; para ello el investigador se apoyó de información estadística oficial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA E de Guayaquil así como de la aplicación de encuestas a 41 empresas farmacéuticas cuyas mercancías ingresan vía marítima por dicha aduana.

1.1.2 Estudios Nacionales

Es preciso mencionar que el Despacho Anticipado es aún un tema poco estudiado en nuestro país, y aun cuando ya lleva alrededor de 10 años desde su introducción a nuestra normativa, su aplicación es aún casi exclusiva para la Intendencia de Aduana Marítima y Aérea del Callao, sin mayor referencia sobre aduanas terrestres como la Intendencia de Aduana de Tumbes.

Entre los estudios a nivel nacional que servirán de referencia para la presente investigación se tiene al de (Espinoza, 2011), ex jefe de la División de Procesos Aduaneros de Despacho de la SUNAT, con su estudio denominado “Facilitación del Comercio: Implementación del Sistema Anticipado de Despacho Aduanero”, y en el cual el autor muestra en primer lugar un panorama general del despacho anticipado

en el Perú, desde sus primeras manifestaciones como la denominada “descarga con traslado al local del importador”, así como la fase de su introducción e implementación en nuestro país, ya enfocado desde ese entonces hacia la facilitación del comercio y el cumplimiento de los requisitos exigidos por los acuerdos comerciales, lo que supuso alrededor de 5 años de continuos cambios y adecuaciones tanto normativos como de sistemas informáticos, con el objetivo de masificar su acogimiento y preferencia entre los importadores, explicando los beneficios de la nueva iniciativa, especialmente en la referida a la pronta disposición de las mercancías. En dicha investigación el autor muestra el resultado de un comparativo de tiempos de declaraciones sometidas tanto al despacho anticipado, y el despacho diferido por canales de control y su concentración porcentual por rangos de días, concluyendo que los despachos anticipados involucran un menor rango de tiempo hasta el registro de la diligencia del levante autorizado: alrededor del 90% de las declaraciones con canal verde, 60% de los canales naranjas y 30% de los canales rojos, en un rango de liberación de 0 a 1 días.

Por otro lado, (Aspilcueta & Bazán, 2016) con su investigación denominada “Sistema de Despacho Aduanero y su importancia en la Cadena Logística del Comercio Internacional”, tuvo por objetivo analizar la normativa y procedimientos de despacho aduanero implementados por SUNAT y cómo influye en la dinámica de los distintos operadores de comercio exterior e identificar aquellas operaciones aduaneras que generan traba en la facilitación al comercio internacional. Como señalan los autores, la investigación es de tipo descriptivo y correlacional, basada en la información estadística oficial de la SUNAT y de la literatura especializada, concluyendo en que

la utilización del despacho anticipado beneficia a los importadores en términos de tiempo de despacho en cuanto existe una considerable reducción de determinados costos; así del total de declaraciones anticipadas analizadas, el 80% de DAM anticipadas (canal verde), obtienen el levante antes de que llegue la carga o el mismo día del arribo, siendo el tiempo de demora no superior a un día; en tanto que, el 16.14% de las DAM (canal naranja), obtienen el levante desde antes que la carga llegue y hasta un día después de su llegada, con un tiempo promedio de liberación de 0.33 días cuando el punto de llegada es el terminal portuario y 2.6 días cuando ingresa a un depósito temporal; en tanto que para el caso 3.26% de las DAM anticipadas (canal rojo) , el tiempo de despachar es de 3.26 días cuando el punto de llegada es el terminal portuario y de 5.9 días cuando ingresa a un depósito temporal.

En la tesis de (Avalos, 2017) denominada “Estudio del mecanismo de despacho Levante en 48 horas en Aduanas de Perú y su impacto en el sector importador, 2010 – 2014” el autor procedió a analizar la validez del denominado despacho con “Levante en 48 horas”, la metodología utilizada se basó en un estudio estadístico moderno y eficiente, llamado muestreo aleatorio simple. Para ello recurrió a información estadística oficial de la SUNAT e información recopiladas a través de encuestas dirigidas a 1,293 importadores que llevaron sus trámites de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao, concluyendo que el 99.8% de los despachos anticipados se atendieron dentro de los límites de las 48 horas.

(Rosado, 2017) en la tesis denominada “Efectos Del Sistema Anticipado De Despacho Aduanero en las Importaciones en el Puerto del Callao” el autor lleva a

cabo una investigación descriptiva y ligada a los datos estadísticos con el fin de generar una hipótesis sobre un hecho ocurrido, además de la aplicación de cuestionario a los operadores seleccionados, concluyendo que el sistema anticipado de despacho influye positivamente en las importaciones del Puerto del Callao, mejorando los resultados operativos, acortando tiempos de espera, trámites para nacionalizar, impulsando la simplificación logística, y desplazando al despacho diferido como modalidad predominante en los últimos años.

1.2. Bases Teóricas

Es innegable que nos encontramos dentro de un proceso histórico de integración mundial de las naciones sin precedentes, tanto en el ámbito político, como en lo económico, social, cultural, tecnológico, entre otros, lo que ha convertido al mundo en un lugar cada vez más interconectado, y dentro del cual el **Comercio Internacional** ha jugado un rol vital dentro de este proceso.

El enfoque de **Facilitación del Comercio**, sienta las bases no solo para la presente investigación, sino para todo el sistema del servicio aduanero en nuestro país, su actual normatividad y todos sus procesos operativos.

El tiempo que permanece una mercancía durante el control de la autoridad aduanera se ha convertido en un tema clave para los operadores de comercio exterior que demandan tiempos de liberación más cortos a fin de cumplir oportunamente con sus compromisos, exigiendo mayores medidas de **Facilitación Aduanera**; pero también es un tema que se ha convertido en una prioridad a nivel de administraciones

aduaneras en su búsqueda de la mejora continua de los procesos que pone a disposición de los usuarios de comercio exterior.

A lo largo de la historia son diversas las teorías que han explicado el proceso de funcionamiento del comercio internacional, sus causas, las razones por las cuales los países comercian y sus efectos sobre el bienestar de las naciones.

Las teorías económicas más antiguas o clásicas explican la aparición del comercio entre países a partir de sus diferencias en la **productividad** de la dotación de factores de producción (trabajo, el capital o la tierra), como es el caso de la “Teoría de la Ventaja Absoluta” de Adam Smith de 1776, o la “Teoría de la Ventaja Comparativa” de David Ricardo de 1817; en las cuales se argumentaba que los países deberían especializarse en la producción de aquellos bienes que pueden producir de manera **más eficiente** y adquirir de otros países aquellas mercancías que produzcan de manera menos eficiente, partiendo del supuesto de que los bienes son homogéneos, los rendimientos constantes y la competencia es perfecta y en su versión más básica suponen que se producen dos bienes finales diferentes.

Sin embargo, a pesar de que estas teorías son válidas y sientan las bases del comercio internacional, lo cierto es que en la realidad actual son muchos más los factores que afectan el comercio internacional en un claro escenario de competencia imperfecta. Así, las nuevas teorías de comercio internacional postulan en sus modelos nuevos factores determinantes para la especialización, como por ejemplo los cambios tecnológicos (Teorías Neo tecnológicas), o las economías de escala y

preferencias del consumidor (Teoría de la Competencia Monopolística), la diversidad de la competencia dentro de una misma industria (Modelo Integrado de Empresas Heterogéneas), e inclusive aspectos relacionados a los **costos del comercio** en las transacciones internacionales (como el modelo “iceberg” de Paul Samuelson para estimar costos de transporte), entre otros.

Respecto a los costos del comercio, según (Anderson & Wincoop, 2004), en una determinada operación de comercio internacional, éstos pueden llegar a ser muy altos, incluso entre economías aparentemente integradas, y están referidos de manera general a todos aquellos costos que implica trasladar una determinada mercancía desde los centros de producción hasta el usuario final, lo que incluye entre otros: costos de transporte, los derechos arancelarios, el costo de medidas no arancelarias, los costos de información, los derechos y cargas de aduana, el costo de las demoras, etc. Algunos son de más fácil medición (por ejemplo, los derechos arancelarios), pero en otros casos son más difíciles cuantificarlos (como por ejemplo, el costo de las demoras en el despacho de aduana).

Y es que según (OMC, 2015), específicamente en países en desarrollo, los costos del comercio pueden llegar a representar hasta un 219% del costo de producción de las mercancías, lo que significa que por cada dólar que cuesta fabricar un producto, habría que añadirle unos US\$ 2.19 por concepto de costo del comercio.

Resultados del modelo de Heckscher-Ohlin de 1933, precisan que al reducirse los costos comerciales, la facilitación del comercio intensifica la especialización en el

sector que más utiliza el factor abundante, lo que eleva la demanda de ese factor y se traduce en un incremento de su remuneración real. Así por ejemplo si el factor abundante fuera el factor trabajo, la facilitación del comercio podría mejorar la situación de los trabajadores de determinado sector. (OMC, 2015)

Sin embargo, a pesar de las diferencias existentes entre los modelos sobre el comercio internacional, según la (OMC, 2015), todas llevan implícitamente el componente referido a los costos del comercio, toda vez que la existencia de **procedimientos comerciales ineficientes** genera una brecha en los precios relativos a los que se enfrentan los países que comercian, reduciendo el alcance de la especialización, menos aprovechamiento de sus ventajas comparativas, trayendo como consecuencia la reducción de consumo por la misma reducción del intercambio comercial y por ende el bienestar económico; en cambio si la facilitación del comercio reduce estos costos, se puede concluir que el comercio se expandirá y generará bienestar económico.

1.2.1. El Enfoque de la Facilitación del Comercio

Es indudable que la facilitación del comercio se ha convertido hoy por hoy en unas principales preocupaciones de los gobiernos e instituciones internacionales involucradas en el comercio internacional. Así, objetivos como el de la OMC en lo referido a la liberalización del comercio mundial y a la búsqueda de intercambios más fluidos, previsibles y libres; o el de la OMA en su afán de lograr administraciones aduaneras cada vez más eficientes y cercanas al público que armonicen de manera exitosa sus prácticas de control con las de facilitación del comercio legítimo; no sería

posible si no se abordara el tema de la facilitación en sus agendas; siendo inclusive un punto ineludible por los países o bloques comerciales en el marco de negociaciones de acuerdos comerciales o de integración; entre otros.

Si bien, como se ha mencionado en el apartado anterior, las teorías de comercio internacional pueden llevar implícita o explícitamente la facilitación del comercio como factor para la viabilidad de sus postulados, el concepto como tal, de acuerdo a (Cosío. F, 2014), empieza a gestarse desde la firma del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en inglés) de 1947 de las Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU), después de la Segunda Guerra Mundial y en un contexto en el que se puso de manifiesto la importancia de impulsar el comercio y empezar a dismantelar medidas proteccionistas.

Así, para la (ONU, 1947) en dicho acuerdo, los países deben reducir al mínimo los efectos y la complejidad de las formalidades de importación y exportación así como reducir y simplificar requisitos relativos a los documentos exigidos.

De ese punto en adelante, y en un contexto en donde el comercio internacional se convertía exponencialmente en un tema relevante para las naciones, diversos autores e instituciones empiezan a ensayar definiciones sobre lo que es la facilitación del comercio, las mismas que estaban referidas desde procedimientos administrativos en frontera más eficientes y rápidos para los usuarios; reducciones arancelarias; mejoras de los sistemas informáticos; o hasta estar enmarcada como parte de una estrategia nacional, regional o multilateral para hacer más eficiente la

cadena logística abordando temas adicionales como infraestructura portuaria, aeroportuaria, carreteras, entre otros.

Así por ejemplo, bajo este enfoque, la (OMC,2019) define a la facilitación del comercio como la “supresión de obstáculos al movimiento transfronterizo de mercancías (por ejemplo, simplificación de los procedimientos aduaneros)”;

siendo el principal objetivo según el enfoque, reducir todos los costos comerciales y/o logísticos que supone el proceso de lograr que una determinada mercancía llegue desde los centros de producción ubicados en otros países, hasta los consumidores finales, precisando además que la facilitación del comercio aumenta la prosperidad de los países, mejorando las relaciones de intercambio, y otorgando múltiples ventajas para todos. (OMC, 2015)

Por su parte, (ALADI, 2006) define a la facilitación del comercio como la “racionalización, simplificación, reducción o eliminación de todas las medidas o barreras que obstaculicen el comercio internacional o el desplazamiento de factores productivos a nivel transfronterizo”, precisando además que dicha facilitación puede ser emprendida de forma unilateral o negociada y que en definitiva favorezca al acceso más expedito a los mercados.

Para la (UNCTAD, 2006), el propósito de la facilitación del comercio es “establecer un entorno transparente y previsible para las transacciones transfronterizas basado en la simplificación y normalización de las prácticas y procedimientos aduaneros, los requisitos de documentación, las operaciones de carga y tránsito y los acuerdos

sobre el comercio y el transporte”, por ello requiere de una estrecha coordinación entre los diferentes actores dentro de la cadena incluidas las entidades del Estado.

En tanto que para (Zaki, 2014), la facilitación del comercio es un proceso que abarca principalmente 5 aspectos: (i) Simplificación de los procedimientos comerciales y documentación; (ii) armonización de prácticas y normas comerciales; (iii) información y procedimientos transparentes de los flujos internacionales; (iv) recurso a nuevas tecnologías que promueven el comercio internacional; y (iv) medios de pago más seguro para el comercio internacional.

Luego de los lamentables sucesos del 11 de setiembre del 2001 con el ataque del grupo terrorista Al Qaeda a las torres gemelas del World Trade Center, el pánico mundial tuvo enormes repercusiones en diversos ámbitos, incluido en la corriente de facilitación de comercio exterior, toda vez que se establecieron medidas más rigurosas dentro de la cadena logística en materia de seguridad, sobre todo en el sector aéreo.

Es así que diversas instituciones internacionales, publicas y privadas, desde su posición dentro de la cadena logística, toman la iniciativa en el desarrollo de estándares a fin de contribuir con la implementación de medidas de seguridad, destacando en este contexto el papel de la OMA con el denominado “SAFE Framework of Standards to Secure and Facilitate Global Trade” o “Marco Normativo SAFE para Asegurar y Facilitar el Comercio Global” (en adelante Marco SAFE) del año 2005.

Para la (OMA, 2018), considerando que las administraciones aduaneras en merito a sus facultades tienen incidencia directa tanto en la facilitación del comercio así como en la seguridad dentro de la cadena logística, las mismas deben implementar mecanismos que permitan inspeccionar y examinar la carga y los medios de transporte **antes de su llegada**. Para ello los importadores o su agente de aduanas deben presentar a la Aduana una **declaración electrónica anticipada** de importación, lo que no solo contribuye a reducir tiempos de despacho sino que además una mejor gestión de riesgos; **haciéndose referencia desde ya a la modalidad del despacho anticipado**, materia de la presente investigación.

Por otro lado, en el marco de la OMC se ha gestado quizás uno de los acuerdos multilaterales más importantes de los últimos años, como lo es el denominado Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante AFC), vigente desde el año 2017 tras su ratificación por dos tercios de los países miembros (incluido el Perú), y con el cual se estima según la (OMC, 2015) se puedan reducir los costos del comercio un 14,3%, en promedio, e impulsar el comercio mundial en 1 billón de dólares anuales; y en lo referido **a tiempos de despacho**, la aplicación integral del AFC puede contribuir con la reducción del plazo necesario para **importar** en más de un día y medio.

Con tantas definiciones disponibles, y considerando los elementos que pueden o no adoptarse en ella, medir la facilitación del comercio no resulta tarea fácil. De hecho cada organismo internacional como la OMC, la OMA o el Banco Mundial y hasta las mismas Administraciones Aduaneras como la SUNAT en Perú, todas desarrollan sus

propios indicadores para medir la facilitación del comercio haciendo aún más compleja la materia.

Así por ejemplo el AFC contiene importantes disposiciones en materia de agilización del levante del despacho aduanero de mercancías, que permiten a las Administraciones Aduaneras desarrollar sus propios indicadores, específicamente el referido al artículo 7 (Levante y Despacho de las Mercancías), numeral 1 (Tramitación previa a la llegada) el cual precisa que cada Miembro debe adoptar procedimientos que permitan la presentación de la documentación correspondiente a la importación **antes de la llegada de las mercancías** con miras a agilizar el levante antes de su llegada, nuevamente haciéndose referencia a la modalidad del despacho anticipado. (OMC, 2014)

Por su lado, entre los indicadores Doing Business (DB) del Banco Mundial, se tiene el de “Comercio Transfronterizo” es cual según (Djankov S., Freund C. y Cong S., 2010), desarrolladores de la metodología, está referido al **tiempo (medido en horas)** y costo relacionado con el proceso logístico de exportación e importación de bienes, con datos que recopilan mediante cuestionarios aplicados a agentes de carga, agentes de aduanas y exportadores/Importadores y buscan medir la eficiencia de la administración de aduanas del país.

Así, de acuerdo al DB del (Banco Mundial, 2019), en este indicador el Perú se encuentra en la posición 110 de 190 economías analizadas y en lo referido a tiempos para importar, en nuestro país se requieren 144 horas, 3.9 horas más que el

promedio de América Latina (140.1 horas), por ello la importancia de fomentar prácticas que busquen reducir los tiempos de atención en los despachos aduaneros.

El enfoque de la facilitación del comercio constituye no solo el soporte teórico del Despacho Anticipado, materia de la presente investigación, sino que constituye además uno de los principales pilares del servicio aduanero en nuestro país, el cual está consagrado en el artículo 4 de nuestra actual LGA como uno de los seis principios generales servicio aduanero, precisando (SUNAT, 2008) que “los servicios aduaneros son esenciales y están destinados a facilitar el comercio exterior, a contribuir al desarrollo nacional y a velar por el control aduanero y el interés fiscal”.

Para (Reaño R. 2010), la facilitación del comercio se establece en nuestra legislación como un fin y no como una función más de la Administración Aduanera, sentando así las bases para el desarrollo de toda la normatividad y procedimientos aduaneros en la actualidad. De hecho, según (Cosio, 2012) este principio ha permitido darle **competitividad logística a la operatividad aduanera** al dotarla de herramientas como el teledespacho, el pago electrónico, los sistemas de minería de datos para la selectividad inteligente de control sobre DAM riesgosas, el sistema de garantías previas, el despacho directo desde el local del exportador y en el tema de importaciones indudablemente el despacho anticipado de mercancías.

1.2.2. El Enfoque de la Facilitación Aduanera

Así como las teorías de comercio internacional pueden llevar implícita o explícitamente la facilitación del comercio como factor para la viabilidad de sus

postulados; de igual manera la facilitación del comercio puede llevar implícita o explícitamente medidas de facilitación aduanera.

Si bien el concepto de facilitación de comercio es bastante amplio, y como precisa la (CEPAL, 2001), corresponde a un concepto que todavía está insuficientemente definido y delimitado, incluye indudablemente a las medidas de facilitación aduanera dentro de su rango de acción y en una posición relevante dentro de la cadena logística, toda vez que los usuarios exigen cada vez más procedimientos eficientes, menos costosos y con menores tiempos de atención en frontera.

De igual manera que con el término facilitación del comercio, no existe una única definición que delimite el concepto facilitación aduanera. Para la presente investigación se considera la propuesta de (ALADI, 2006), la cual define a la facilitación aduanera como “toda política pública, ya sea gubernamental o intergubernamental, que oriente las funciones de las aduana hacia la facilitación del comercio”.

Este enfoque más operacional define a la facilitación aduanera como una política pública, entendiéndose como tal según (Ruiz D. y Cárdenas C., 2005) a todas aquellas reglas y acciones del Gobierno que tienen como objetivo resolver y dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran una sociedad y dar las soluciones.

Sin embargo es preciso aclarar que si bien la facilitación aduanera, busca darle mayor fluidez al comercio exterior, dicho fin no menoscaba la función fiscalizadora o de control inherente de las administraciones aduaneras; sin embargo el contexto actual exige focalizar dichas acciones sobre las actividades que representen mayores riesgos, siendo importante el desarrollo de todo un campo normativo, de procedimientos aduaneros, de soporte tecnológico, de infraestructura, de cooperación intergubernamental e interinstitucional, entre otros que permita llevar a cabo una exitosa gestión de riesgos; focalizarse en lo riesgoso y darle fluidez al comercio legítimo.

Así, a nivel internacional uno de los principales instrumentos en materia de facilitación aduanera es el denominado Convenio de Kyoto Revisado (en adelante CKR), vigente desde el 2006, y el cual es una revisión y actualización del Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros de 1974, desarrollado por el Consejo de Cooperación Aduanera (hoy OMA), el cual proporciona importantes estándares para el desarrollo de procedimientos y técnicas aduaneras modernas para las Administraciones Aduaneras; y el cual ha sido adoptado hasta la actualidad por 115 países en pro de la facilitación del comercio y simplificación de los procedimientos y las prácticas aduaneras.

Por ello, siendo que los servicios aduaneros desempeñan su propio papel protagónico dentro del comercio internacional, y que si bien según la (OMA, 2006), una de su funciones principales sigue siendo la de hacer cumplir la ley, el cobro de los tributos correspondientes, entre otros; también este servicio debe proporcionar

una rápida liberación de las mercancías reduciendo al mínimo la intervención aduanera en el flujo internacional de mercancías sin comprometer los estándares apropiados de control.

En ese sentido, en lo referido a las formalidades del despacho para la importación (o clearance en inglés), el CKR de la (OMA, 2008) establece que la legislación nacional debe establecer las condiciones para la presentación y registro o verificación de la declaración de mercancías y de los documentos de respaldo **previo al arribo de las mercancías**, lo que en definitiva permite alcanzar un equilibrio entre los intereses de los operadores y los de la Aduana toda vez que al tener la posibilidad de procesar con anticipación la información de la declaración, puede hacer una mejor gestión de riesgos y decidir si el despacho requiere de mayores controles o puede darle la autorización de retiro luego de su arribo al país, logrando así también los importadores reducir sus tiempos y costos y por ende ganar mayor competitividad.

Este importante instrumento internacional es uno de los principales pilares del despacho anticipado en nuestra legislación, y si bien el Perú no es aún parte contratante de CRK, si recoge las recomendaciones del convenio en su condición de miembro activo de la OMA. De hecho a nivel comunitario, la Comunidad Andina con la Decisión 618 (CAN, 2007) establece que los países miembros se incorporen progresivamente al convenio con la finalidad de alcanzar un mayor grado de simplificación y armonización de los regímenes aduaneros en el proceso de integración andina.

Dentro de este contexto, cada vez más el tiempo que lleva obtener el levante de las mercancías se utiliza como parámetro para evaluar la eficacia de los procesos de despacho, por tanto resulta vital para la gestión de las Administraciones Aduaneras incorporar indicadores idóneos y así poder desarrollar a la vez los programas correctivos y de mejora que correspondan.

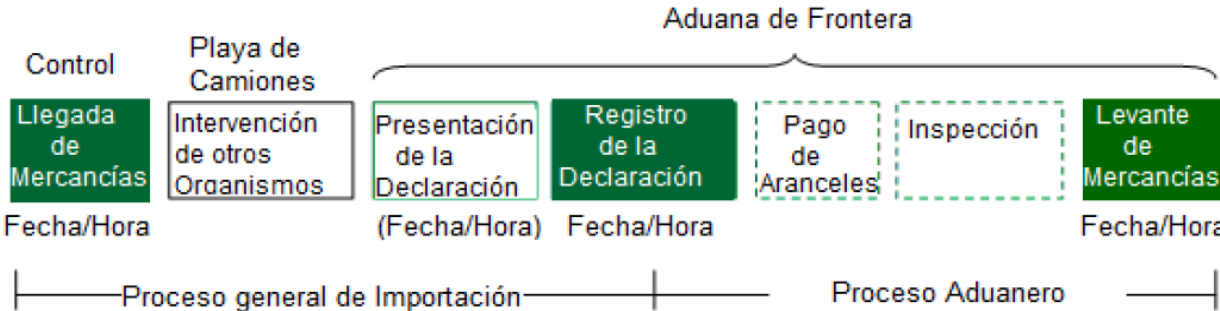
Uno de las metodologías más utilizadas para la medición de los tiempos de despacho es el propuesto por la (OMA, 2019) a través del Time Release Study (Estudio del Tiempo de Despacho o en adelante ETD) que mide el tiempo transcurrido entre la llegada de las mercancías y su liberación por parte de la administración, con miras a para encontrar cuellos de botella en el proceso y tomar las medidas necesarias para mejorar los procedimientos fronterizos.

Esta propuesta metodológica empezó a desarrollarse en el seno de la OMA en la década de 1990, basado en iniciativas similares implementadas en Japón y Estados Unidos, ante la necesidad de contar con herramientas que permitan medir el desempeño en materia de facilitación del comercio con miras a mejorarlo y poder recoger además dentro del proceso las inquietudes de los operadores involucrados.

En esta propuesta de la OMA, el ETD considera el estudio por segmentos, pudiendo un determinado procedimiento aduanero dividirlo en subsegmentos como el tiempo promedio para el control documentario y el tiempo promedio para el reconocimiento físico de las mercancías; y propone además esquemas según la vía de transporte utilizada como la vía aérea, marítima, terrestre, cargas en tránsito, entre otras.

Así por ejemplo en el caso de **aduanas terrestres**, la (OMA, 2011) identifica 7 fases o segmentos que debe contener el estudio del TRS en la importación: (i) fecha y hora de Llegada de las mercancías, (ii) el tiempo de intervención de otros organismos gubernamentales, (iii) fecha y hora de la presentación de la declaración aduanera, (iv) fecha y hora de registro de la declaración aduanera, (v) pago de los tributos correspondientes, (vi) reconocimiento físico de parte de aduanas y (vii) fecha y hora de levante de mercancías.

Gráfico 2: Fases para el análisis del ETD para aduanas terrestres propuesto por la OMA



Fuente: OMA

En nuestro país, la Administración Aduanera ha incorporado en sus planes de gestión dichas directrices de la OMA, y en el marco del Programa de Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia (FAST) viene desarrollando sus propios indicadores de gestión, que en el caso de medición de tiempos de despacho en el régimen de importación para el consumo, el indicador desarrollado es el “Tiempo Total de Liberación de Mercancías” o simplemente TTLM y es el que servirá de base para el análisis del TTLM en la Intendencia de Aduana de Tumbes.

Evidentemente existen fases en las que la Administración Aduanera no tiene control en el TTLM dentro del despacho de importación para el consumo, como por ejemplo el tiempo que le toma a otros organismos como entidades sanitarias o fitosanitarias efectuar sus propios controles; o el tiempo de descarga de las unidades de transporte si la mercancía ingresa a depósitos extra portuarios, o el tiempo que les toma a las agencias de aduana procesar las declaraciones aduaneras, o el tiempo que le toma a los importadores efectuar el pago de los tributos, sin embargo independientemente de ello un estudio de esta naturaleza permite tener una idea más completa del proceso e implementar medidas iniciales en donde se tenga incidencia directa.

En ese sentido la aplicación del Despacho anticipado constituye una importante herramienta de facilitación aduanera ya que permite eliminar fases del proceso en las que no se tiene control después del arribo de la mercancía, como por ejemplo el tiempo que les toma a las agencias de aduana numerar las declaraciones aduaneras, o el tiempo que le toma a los importadores efectuar el pago de los tributos, dándole celeridad al despacho de importación en beneficio final del usuario.

1.2.3. El Régimen de Importación para el Consumo, el Despacho Anticipado y el Derecho Aduanero

Para (Cosio. F, 2014), el Derecho Aduanero Material constituye la parte del Derecho Aduanero que regula la materia aduanera propiamente dicha, entendiéndose como tal a la relación jurídica que nace entre el administrado y la autoridad aduanera a través de denominado Despacho Aduanero, el cual de acuerdo a (SUNAT, 2008)

está definido como el “Cumplimiento del conjunto de formalidades aduaneras necesarias para que las mercancías sean sometidas a un régimen aduanero”.

Así, según (Cosio. F, 2014), los Regímenes Aduaneros constituye una de las notas peculiares del Derecho Aduanero, la misma que es uniforme en señalar que un régimen aduanero es el tratamiento aduanero aplicable a las mercancías que ingresan o salen del territorio de un Estado. En nuestro país, ese tratamiento se materializa a través de la denominada Destinación Aduanera, la cual según (SUNAT, 2008), es la “Manifestación de voluntad del declarante expresada mediante la declaración aduanera de mercancías, con la cual se indica el régimen aduanero al que debe ser sometida la mercancía que se encuentra bajo la potestad aduanera.”

A través de los años, los Estados han desarrollado una amplia variedad de regímenes aduaneros que han ido evolucionando de acuerdo a la realidad del entorno de cada país, lo que genero la necesidad de simplificar y armonizar dichos regímenes. Así, en 1974 nace en el seno del Consejo de Cooperación Aduanera (hoy Organización Mundial de Aduanas) el denominado Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, la cual ha servido de base para el desarrollo de toda la normativa interna de la mayoría de legislaciones del mundo.

En relación al Régimen de Importación para el Consumo, la (OMA, 2008) lo define como el “Régimen aduanero por el cual las mercancías importadas pueden ingresar y circular libremente en el territorio aduanero luego del pago de los derechos e

impuestos a la importación eventualmente exigibles y el cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias”. En nuestra normativa aduanera, (SUNAT, 2008) la define como el “Régimen Aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubieren, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras”.

La importancia de este régimen aduanero se esparce por toda nuestra legislación aduanera y constituye además de una fuente de recursos tributarios importante para el país. Según (Cosio. F, 2012), el régimen de Importación para el Consumo es sin duda el régimen más importante de todos y sobre el cual se edifica toda la estructura del Derechos Aduanero.

En relación al Despacho Anticipado, conocido en Argentina como “despacho directo a plaza” y en España como “despacho en factoría”, es una de las modalidades de despacho introducidas en nuestra legislación nacional con motivo de la suscripción del tratado de libre comercio con los EE.UU., la misma que es admitida por el Convenio de Kyoto Revisado. Así, según (OMA, 2008), las administraciones aduaneras podrán permitir la presentación previa de la declaración de mercancías a condición que las mercancías arriben dentro de un plazo prescrito, entendiéndose como presentación previa no solo a la física sino también a la efectuada vía transmisión electrónica.

Esta presentación resulta vital no solo para los intereses de los operadores de comercio exterior quienes demandan menores tiempos de atención, sino también para las administraciones aduaneras que podrán llevar a cabo una mejor gestión de riesgos y decidir con anticipación si es necesario complementar el control con acciones de reconocimiento físico u otras.

Es pues el despacho anticipado una herramienta importante reconocida por lo organismos internacionales y una herramienta de facilitación invaluable para el impulso del comercio internacional.

1.3. Marco Normativo

La presente investigación está respaldada desde el punto de vista normativo principalmente en la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053 (LGA) aprobada en el año 2008 y modificatorias, la misma que como bien se señala en su segundo considerando, nace ante la necesidad de contar con una nueva ley que **promueva la facilitación del comercio.**

La LGA tiene por objeto regular la relación jurídica que se establece entre la SUNAT y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, traslado y salida de las mercancías hacia y desde el territorio aduanero, y cuenta entre sus principios generales el de la **Facilitación del Comercio Exterior**, detallado en secciones anteriores

Asimismo, respecto al Régimen de Importación para el consumo, el artículo 49° de la LGA la define como el “Régimen Aduanero que permite el ingreso de mercancías al

territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubieren, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras”.

En lo que respecta al despacho anticipado el artículo 130 de la LGA precisa que las DAM se tramitan bajo las modalidades: (i) Anticipado: cuando se numeren antes de la llegada del medio de transporte; (ii) Diferido: cuando se numeren después de la llegada del medio de transporte, y (iii) Urgente: conforme a lo que establezca el Reglamento.

Con los últimos cambios en nuestra normativa y los objetivos institucionales orientados hacia la facilitación, se busca que el despacho anticipado pase de ser la “excepción”, a ser la “regla” en las modalidades de destinación.

Asimismo, el reglamento de la LGA aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2009-EF contiene importantes disposiciones sobre el despacho anticipado, así por ejemplo el artículo 229 precisa que para el otorgamiento del **levante dentro de las 48 horas**, el transportista debe haber transmitido la información de la llegada del medio de transporte y la solicitud de autorización de la descarga, la descarga propiamente dicha desde su inicio hasta el plazo de 8 horas siguientes a su término y el término de la descarga dentro del plazo de 6 horas siguientes a su ocurrencia.(SUNAT,2009)

Actualmente (SUNAT, 2020a) establece que el despacho anticipado se aplica a nivel operativo en mérito al Procedimiento General de Importación para el Consumo, DESPA.PG.01 (Versión 8), aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 084-2020-SUNAT, y en ella se establece las modalidades de despacho, su operativa, los requisitos para la destinación, los documentos sustentatorios del despacho, los casos especiales, entre otros.

1.4. Definición de términos básicos

Los términos básicos son tomados principalmente de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, artículo 2 – Definiciones, y del artículo 130 del cual se desprende la definición del Despacho Anticipado. Asimismo, en relación a la definición del Tiempo Total de Liberación de Mercancías – TTLM, esta se encuentra detallada en la Memoria Anual 2017 de la SUNAT y las definiciones de los Canales de Control en el Procedimiento de Importación para el Consumo (DESPA.PG.01.A)

- **Administración Aduanera.-** Órgano de la SUNAT competente para aplicar la legislación aduanera, recaudar los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo, así como los recargos de corresponder, aplicar otras leyes y reglamentos relativos a los regímenes aduaneros, y ejercer la potestad aduanera. (SUNAT, 2008)
- **Abandono Legal.-** Para la presente investigación se tomara el tipo de abandono establecido en la LGA para Mercancías que hayan sido solicitadas a destinación aduanera y no se ha culminado su trámite dentro del plazo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente a la numeración de la declaración o dentro del

45 días calendario cuando se haya numerado una declaración bajo la modalidad de despacho anticipado. (SUNAT, 2008)

- **Arancel de Aduanas 2017.-** Instrumento aprobado mediante Decreto Supremo N° 342-2016-EF elaborado en base a la Nomenclatura Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), y la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías en su Versión Única en Español (VUESA) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) que contiene: 1.- Código de subpartida nacional, 2.- Designación de la mercancía y 3.- Derecho Arancelario Ad Valorem (A/V). (Diario el Peruano, 2016)
- **Canal de Control.-** En la Importación para el Consumo los canales de control de la declaración aduanera son: (i) Verde: la DAM no requiere de revisión documentaria ni de reconocimiento físico; (ii) Naranja: la DAM es sometida a revisión documentaria; (iii) Rojo: La DAM está sujeta a reconocimiento físico. (SUNAT, 2015)
- **Control aduanero.-** Conjunto de medidas adoptadas por la Administración Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de ésta. (SUNAT, 2008)
- **Declaración aduanera de mercancías - DAM.-** Documento mediante el cual se indica el régimen aduanero a aplicarse a las mercancías. (SUNAT,2008)
- **Depósito temporal.-** Local donde se ingresan y almacenan temporalmente mercancías pendientes de la autorización de levante. (SUNAT, 2008)

- **Derechos arancelarios o de aduana.-** Impuestos establecidos en el Arancel de Aduanas a las mercancías que entren al territorio aduanero. (SUNAT, 2008)
- **Despachador de aduana.-** Persona facultada para efectuar el despacho aduanero de las mercancías. (SUNAT, 2008)
- **Despacho aduanero.-** Cumplimiento del conjunto de formalidades aduaneras necesarias para que las mercancías sean sometidas a un régimen aduanero. (SUNAT, 2008)
- **Despacho Anticipado.-** Modalidad de despacho por el cual se solicita la destinación de las mercancías a los regímenes aduaneros dentro del plazo de 30 días calendario antes de la llegada del medio de transporte. (SUNAT, 2008)
- **Destinación aduanera.-** Manifestación de voluntad del declarante, expresada mediante la DAM con la cual se indica el régimen aduanero al que debe ser sometida la mercancía. (SUNAT, 2008)
- **Documento de control.-** Documento emitido por la entidad competente o a quien este haya delegado dicha función de acuerdo a su normativa, que permite el ingreso, tránsito o salida del territorio nacional de las mercancías restringidas. (SUNAT,2016)
- **Formalidades aduaneras.-** Todas las acciones que deben ser llevadas a cabo por las personas interesadas y por la Administración Aduanera a los efectos de cumplir con la legislación aduanera. (SUNAT, 2008)
- **Garantía.-** Instrumento que asegura, a satisfacción de la Administración Aduanera, el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y otras obligaciones cuyo cumplimiento es verificado por la autoridad aduanera. (SUNAT, 2008)

- **Importación para el Consumo.**- Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubieren, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras. (SUNAT, 2008)
- **CIF .-** “Cost Insurance and Freight” o “Costo, Seguro y Flete” es un término de comercio internacional propuesto por la Cámara de Comercio Internacional que propone que una empresa vendedora realiza la entrega de una mercancía a la empresa compradora cuando la poner a bordo del buque designado asumiendo los costos por flete y seguro internacional hasta el puerto de destino acordado.(ICC,2010)
- **Legajamiento.**- Declaración dejada sin efecto por la autoridad aduanera cuando legalmente no haya debido ser aceptada. (SUNAT, 2008)
- **Levante.**- Acto por el cual la autoridad aduanera autoriza a los interesados a disponer de las mercancías. (SUNAT, 2008)
- **Manifiesto de carga.**- Documento que contiene información respecto del número de bultos, peso, identificación y descripción general de la mercancía; del medio o unidad de transporte; así como del documento de identificación y nombre o razón social del dueño o consignatario. (SUNAT,2008)
- **Mandato.**- Acto por el cual el dueño, consignatario o consignante encomienda el despacho aduanero de sus mercancías a un agente de aduana, que lo acepta por cuenta y riesgo de aquellos. Entre los tipos de mandato se tiene el Mandato Electrónico. (SUNAT, 2008)

- **Mercancía.-** Bien susceptible de ser clasificado en la nomenclatura arancelaria y que puede ser objeto de regímenes aduaneros. (SUNAT,2008)
- **Mercancía restringida.-** Aquella que requiere para su ingreso, tránsito o salida del territorio nacional, además de la documentación aduanera, contar con el documento de control que la autorice. (SUNAT,2016)
- **Operador Económico Autorizado – OEA -** Operador certificado por la SUNAT al haber cumplido con los criterios y requisitos dispuestos en la LGA, su Reglamento y aquellos establecidos en las normas pertinentes. (SUNAT, 2008)
- **Punto de llegada.-** Aquellas áreas consideradas zona primaria en las que se realicen operaciones vinculadas al ingreso de mercancías al país. (SUNAT, 2008)
- **Reconocimiento físico.-** Operación que consiste en verificar lo declarado respecto a las mercancías, verificar su naturaleza, origen, estado, cantidad, calidad, valor, peso, medida, o clasificación arancelaria. (SUNAT, 2008)
- **Revisión documentaria.-** Examen realizado de la información contenida en la DAM y en los documentos que la sustentan. (SUNAT, 2008)
- **Subpartida Nacional.-** Condigo numérico de 10 dígitos que identifica a las mercancías dentro el Arancel de Aduanas 2017, con el siguiente desagregado: Los dos primeros identifican el Capítulo; a cuatro dígitos se denomina Partida; a seis dígitos subpartida del Sistema Armonizado, a ocho dígitos subpartida NANDINA y a 10 digitos subpartida nacional. (Diario el Peruano, 2016)
- **Territorio Aduanero.-** Parte del territorio nacional que incluye el espacio acuático y aéreo, dentro del cual es aplicable la legislación aduanera. Las fronteras del

territorio aduanero coinciden con las del territorio nacional y se divide en Zona Primaria y Zona Secundaria. (SUNAT, 2008)

- **Tiempo Total de Liberación de Mercancías – TTLM:** Mide el tiempo total de despacho, en el régimen de importación para el consumo, desde la llegada del medio de transporte hasta la autorización del levante de la declaración de mercancías por las principales Aduanas del Perú. (SUNAT,2018)
- **Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE:** Instrumento estratégico para la facilitación del comercio exterior, administrado por el MINCETUR, creada mediante Decreto Supremo N° 165-2006-MEF que funciona como un sistema integrado que permite a las partes involucradas en el comercio y transporte internacional gestionar, a través de medios electrónicos, los trámites requeridos por las diversas entidades competentes, de acuerdo a la normatividad vigente, o solicitados por dichas partes para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de las mercancías. (VUCE, 2010)

CAPÍTULO II: PREGUNTAS Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Las preguntas formuladas en la presente investigación son las siguientes:

- ¿Podría influir el despacho anticipado, en el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, durante el año 2019?
- ¿Podría influir el despacho anticipado en el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al canal de control verde en el régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, durante el año 2019?

- ¿Podría influir el despacho anticipado en el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al canal de control naranja en el régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, durante el año 2019?
- ¿Podría influir el despacho anticipado en el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al canal de control rojo en el régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, durante el año 2019?

Variables y definición operacional

2.2.1. Variable Independiente:

El Despacho Aduanero de Importación para el Consumo

Variable referida al conjunto de formalidades aduaneras establecidas en la normatividad aduanera para que las mercancías sean sometidas al Régimen de Importación para el Consumo (**código de régimen 10**), el cual se materializa en una **Declaración Aduanera de Mercancías (DAM)** con un numeración asignada por la Administración Aduanera, que para la Intendencia de Aduana de Tumbes tienen asignado el **código de aduana (019)**, después de la transmisión electrónica por el agente de aduanas con los datos del despacho, y que para la modalidad de Despacho Anticipado cuenta con el **código de modalidad (1 – 0)**

| | |
|-----------------------------|---|
| Nº DAM: | Numeración compuesta por: Código de Aduana, Año de numeración, Código de régimen, Número de la declaración, Tipo de documento, Dígito verificador |
| Fecha de Numeración: | Fecha de Numeración |
| Sujeto a: | Canal Rojo, Naranja o Verde |

Modalidad: Anticipado (1-0); Diferido (0-0) Urgente (0-1)

2.2.2. Variable Dependiente:

El Tiempo Total de Liberación de Mercancías - TTLM

Variable que mide el tiempo total del despacho de las DAM mercancías sometidas al Régimen de Importación para el Consumo en **HORAS**, la cual responde a la siguiente formula:

$$\text{TTLM} = \text{Tiempo Total de Liberación de Mercancías} = (A - B)$$

“**A**”: Valor de la fecha de autorización del levante de la DAM.

“**B**”: Valor de la fecha de la llegada del medio de transporte registrada en el Manifiesto de Carga, correspondiente a la DAM.

Esta variable excluye del análisis las DAM legajadas o aquellas que no han culminado su trámite después de la numeración de la DAM (abandono legal), y puede incluir el total o parte de las siguientes fases según la modalidad de despacho:

- Fase 1: Llegada de Medio de Transporte hasta Término de Descarga
- Fase 2: Término de Descarga hasta ingreso a Deposito Temporal
- Fase 3: Ingreso a Deposito Temporal hasta numeración de la DAM
- Fase 4: Numeración de la DAM hasta pago de Tributos
- Fase 5: Pago de Tributos hasta Levante Autorizado

2.2.3 Operacionalización de las Variables

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | INDICADORES | Unidad de Medida | TECNICA / INSTRUMENTO |
|---|---|--|--|--|--|
| DESPACHO ADUANERO DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO | Definida como el conjunto de formalidades aduaneras establecidas en la normatividad aduanera para que las mercancías sean sometidas al Régimen de Importación para el Consumo, el cual se materializa en una Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) | Las DAM de Importación para el Consumo cuentan con el código de régimen (10) y su numeración está compuesta por: Código de Aduana (019 para la IA Tumbes), Año de numeración, Código de régimen, Número de la declaración, Tipo de documento, Dígito verificador, y cuenta con toda la información referida al despacho. | DAM de Importación Total de DAM sometidas al régimen de importación para el consumo en IA Tumbes (2019). | N° de DAMs | |
| | | | Valor de Importaciones Valor de la DAM sometida al régimen de importación para el consumo tramitada ante la IA Tumbes (2019) en US\$ | Valor US\$ CIF (*) | |
| | | | Mercancías Importadas Identificación de las mercancías por subpartida arancelaria sometidas al régimen de importación para los consumos tramitados ante la IA Tumbes durante el 2019; su valor y sus restricciones de ingreso. | Tipo de Mercancías(**) Valor US\$ CIF | |
| | | Las Modalidades de Despacho de las DAM del régimen de Importación para el Consumo son : | Importadores Total de importadores según su RUC con tramites de importación para el consumo ante la IA Tumbes durante el 2019, su participación, así como los OEA intervinientes | Identificación de Restricciones(***) N° de Importadores | Recopilación de información cuantitativa en base de Datos SUNAT a través de Guías de |
| | | - Anticipado (1-0) - Diferido (0-0) - Urgente (0-1) | | % de Participación del Valor CIF y N° de DAM | |

(Independiente)

| | | N°de OEA | Observación |
|---|--|---|---------------|
| Los Canales de Control de las DAM del régimen de Importación para el Consumo son : | Agente de Aduana Identificación del total de Agente de Aduana que tramitaron las DAM del régimen de importación para el consumo tramitadas ante la IA Tumbes durante el 2019 y su participación global así como los OEA intervinientes | N° de Agentes de Aduana | Y |
| -Verde | | % de Participación del Valor CIF y DAM | Aplicación de |
| -Naranja | | | Questionario |
| -Rojo | | Total de OEA | mediante |
| | Modalidad de Despacho Identificación de las modalidades de despacho de las mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo ante la IA Tumbes (2019) | N° de DAM Diferidas | entrevista |
| | | N° de DAM Anticipadas | personal |
| | | N° de DAM Urgentes | |
| | Canales de Control Identificación de los canales de control de los despachos de las mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo ante la IA Tumbes (2019). | N° de DAM Verdes | |
| | | N° de DAM Naranjas | |
| | | N° de DAM Rojas | |

**TIEMPO TOTAL
DE LIBERACIÓN
DE
MERCANCÍAS
(Dependiente)**

Variable que mide el tiempo total del despacho de las mercancías sometidas al Régimen de Importación para el Consumo en HORAS, la cual responde a la siguiente formula:

TTLM = Tiempo de Despacho de Importaciones = **(A – B)**

Dónde:

“A”: Valor de la fecha de autorización del levante de la DAM.

“B”: Valor de la fecha de la llegada del medio de transporte registrada en el Manifiesto de Carga, correspondiente a la DAM.

TTLM

Determinación del Identificación del tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo por la IA Tumbes durante los años 2015-2019, y para la Modalidad del Despacho Anticipado durante el 2019, desde la llegada del medio de transporte hasta la autorización de levante autorizado de parte de la SUNAT, desagregado en las 5 fases del proceso y según canales de control en la modalidad de despacho analizada:

- **Fase 1:** Llegada de Medio de Transporte hasta Término de Descarga
- **Fase 2:** Termino de Descarga hasta ingreso a Deposito Temporal
- **Fase 3:** Ingreso a Deposito Temporal hasta numeración de la DAM
- **Fase 4:** Numeración de la DAM hasta pago de Tributos
- **Fase 5:** Pago de Tributos hasta Levante Autorizado.

Total de Horas en DAM

**Total de Horas en DAM
Verdes**

**Total de Horas en DAM
Naranjas**

**Total de Horas en DAM
Rojas**

Recopilación de información cuantitativa en base de Datos SUNAT a través de Guías de Observación

Identificación de inconvenientes en la aplicación del Despacho Anticipado

Identificación de los principales inconvenientes que inciden en aplicación del despacho anticipado en el régimen de importación para el consumo ante la IA Tumbes durante el 2019

Identificación de inconvenientes en la aplicación del Despacho Anticipado

Aplicación de Cuestionario mediante entrevista personal

(*) **VALOR CIF:** Según los Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS 2010) de la Cámara de Comercio Internacional está referida al valor de la mercancía puesta en destino incluido los costos de flete y seguro internacional.

(**) Según la Subpartida Arancelaria que es la codificación de 10 dígitos asignada a cada mercancía de acuerdo al ARANCEL 2017

(***) Mercancías con Documento de Control asociado a la DAM de alguna entidad del estado como SENASA, DIGESA, MTC, entre otras

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

La presente investigación se realizará bajo el enfoque cuantitativo el cual según (Hernández R., Fernández C. y Baptista P., 2014) puede tener alcances exploratorios, descriptivos, correlacionales y explicativos; y que en la práctica las investigaciones pueden incluir elementos de uno o más alcances. Asimismo, con relación al diseño de la investigación, precisan estas pueden ser del tipo experimental o no experimental, y respecto al este último pueden ser del tipo transversales o longitudinales.

En ese sentido la presente investigación tendrá los siguientes alcances y diseño:

- De alcance “**Descriptivo**” porque busca especificar características importantes en este caso del Despacho Anticipado en el régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes.
- Y en cierta medida es de alcance “**Comparativo**” porque el Despacho Anticipado es aún un tema poco estudiado en nuestro país de aplicación casi exclusiva en la Intendencia de Aduana Marítima y Aérea del Callao, y se compara con lo ocurrido en aduanas de frontera como es el caso de Intendencia de Aduana de Tumbes.
- Es de diseño “**No experimental**” porque no se manipulan deliberadamente las variables sino que se observara al despacho aduanero de Importación para el Consumo tal y como se da para analizarlo en específico bajo la modalidad de despacho anticipado.

- Y finalmente “**Transversal**”, porque analizaremos al despacho aduanero de mercancías sometidas al régimen de Importación para el Consumo y bajo la modalidad del despacho anticipado en un momento dado, en este caso del año 2019 dado que ha sido de nula aplicación en años anteriores.

3.2. Diseño muestral

Para la presente investigación se trabajó con la denominada “Muestra no probabilística o dirigida”, la cual según (Hernández R., Fernández C. y Baptista P., 2014), no depende de la probabilidad, sino de las características y propósitos de la presente investigación.

Por tanto, para la presente investigación la población y la muestra **son equivalentes**, en ese sentido el análisis del Tiempo Total de Liberación de Mercancías - TTLM se centra en un total de **4,584 declaraciones solicitadas al régimen de Importación para el consumo** por la Intendencia de Aduana de Tumbes, durante el año 2019 (2,737 Diferidas, 853 Urgentes y 994 Anticipadas), las cuales son de acceso al público a través de su portal web institucional de la SUNAT, en la sección de “Regímenes Definitivos – Importación para el Consumo”, sistematizadas de acuerdo al canal de control (verde, naranja y rojo)

Asimismo, con la selección de las DAM descritas en el párrafo anterior, se identificaron a **18 agencias de aduana** autorizados para operar en la jurisdicción de la IA Tumbes (cada uno autorizado por la SUNAT e identificados con su código de operador), para el relevamiento de información de fuente directa al ser estos,

de acuerdo a nuestra actual LGA, los únicos operadores autorizados para prestar servicios a terceros, en toda clase de trámites aduaneros.

3.3. Técnicas de recolección de datos

Para alcanzar los objetivos de la investigación, se aplicó básicamente la **técnica de recopilación de información cuantitativa** y el **Cuestionario**, el mismo que cuenta con la validez del juicio de expertos.

Para la **recopilación de información** se hizo uso de **guías de observación** para registrar información necesaria para la presente investigación, la misma que partió de la data electrónica registrada de cada una de las DAM tramitadas por los administrados y que es de acceso al público a través de su portal web institucional de la SUNAT, en la sección de Regímenes Definitivos. Este insumo permitió construir el insumo necesario para el análisis identificando el total de DAM solicitadas al régimen de Importación para el consumo tramitadas ante la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el periodo de análisis propuesto, para luego proceder a agruparlas de acuerdo a sus canales de control (verde, naranja y rojo) y las modalidades de despacho solicitadas (Anticipado, Urgente, Diferido).

Asimismo, cada DAM está vinculada a un Manifiesto de Carga, en el cual se registra la fecha de llegada de la mercancía a territorio aduanero y su fecha del término de descarga en la sección Consulta de Manifiestos – Provincia , en tanto que en cada DAM seleccionada cuenta con la fecha y hora de numeración, de pago de los tributos hasta la fecha y hora del levante autorizado de parte de la Administración (esta información puede ser consultada por DAM en la sección

Consulta de DAM) lo que nos permitirá cuantificar el TLM – Tiempo Total de Liberación de Mercancías, de acuerdo a la **formula descrita en el numeral 2.2.2.** de la presente investigación.

El **Cuestionario** es de aplicación total a los 18 agentes de aduana autorizados por dicha jurisdicción con cada uno de sus representantes, todos ellos previamente identificados en la base de datos descrita en párrafos anteriores. Dicho cuestionario consistió en un conjunto de preguntas específicas previamente definidas (preguntas cerradas), así como preguntas que nos permita recopilar información más amplia (preguntas abiertas) respecto al tema de investigación.

Es de precisar que respecto a la base de datos que se conformara, esta se nutrió básicamente de información de fuentes oficiales, que en el presente caso se trata de la misma Administración Aduanera a través de su portal institucional de la SUNAT, por lo que los datos registrados en cada DAM a analizar cuentan con la confiabilidad necesaria para el presente estudio; y la información proporcionada por el agente de aduana es información de primera mano que dará mayor respaldo a la presente investigación.

3.4 Técnicas estadísticas para el procesamiento de datos

El análisis se efectuó básicamente sobre la base de datos sistematizados, estructurados, ordenados en secuencias, cuadros, tablas y gráficos generados en hojas de cálculo Excel y programas informáticos de soporte, respecto de las declaraciones sometidas al despacho anticipado por la Intendencia de Aduana de

Tumbes en el periodo de análisis propuesto, y con el apoyo del mismo análisis descriptivo y analítico del investigador, de los tiempos de atención de las mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo por la Intendencia de Aduana Tumbes.

3.5. Aspectos éticos

La presente investigación respeta en todo momento la propiedad intelectual de otros investigadores y de las fuentes públicas o privadas haciendo uso de las citas y referencias correspondientes en su contenido. Asimismo, en relación a los datos obtenidos de los cuestionarios y las bases de datos estadísticas se respetó las opiniones y datos tal cual se registren, tomando una posición neutra sin manipulación de la información en beneficio propio, empleando datos fidedignos y confiables.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Despacho Aduanero de Importación para el Consumo en la IA Tumbes

Es de precisar que en relación al despacho aduanero de mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, éste se encuentra regulado específicamente por el Procedimiento General de Importación para el Consumo DESPA.PG.01, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 011-2014-SUNAT/5C0000, en donde se establecen sus modalidades de despacho, su operativa, los requisitos para la destinación, los documentos sustentatorios, los casos especiales, entre otros.

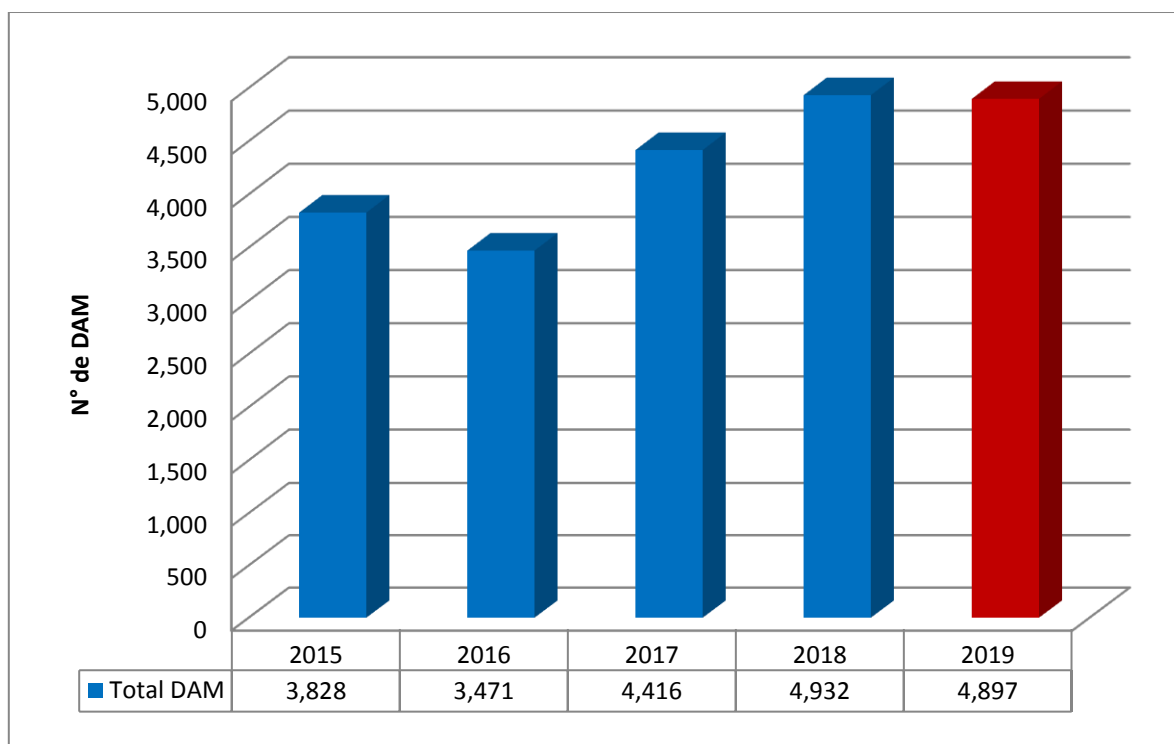
Es de precisar que los resultados de la presente sección se derivan del **procesamiento de datos relevados de 4,897 declaraciones aduaneras de mercancías** registradas en la base de datos de la SUNAT durante el año 2019, y de la recopilación de información a través de la **aplicación de cuestionarios a las 18 agencias de aduana habilitadas**, lo cual nos permite tener un amplio panorama del despacho aduanero de mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo y de las principales características del despacho anticipado en la jurisdicción de la Intendencia de Aduana de Tumbes.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en función al desarrollo de los objetivos de la presente investigación.

4.1.1. Declaraciones Aduaneras de Mercancías

En relación a las declaraciones aduaneras de mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, se verificó que las mismas ascendieron a 4,897 declaraciones tramitadas durante el año 2019, lo que significó una reducción del 0.71% (35 DAM menos) respecto del año 2018; en tanto que si se compara con el año 2015, se tiene un incremento del 27.93% (1,069 DAM más). (Ver gráfico N° 03)

Gráfico 3: Total de DAM sometidas al Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2015-2019

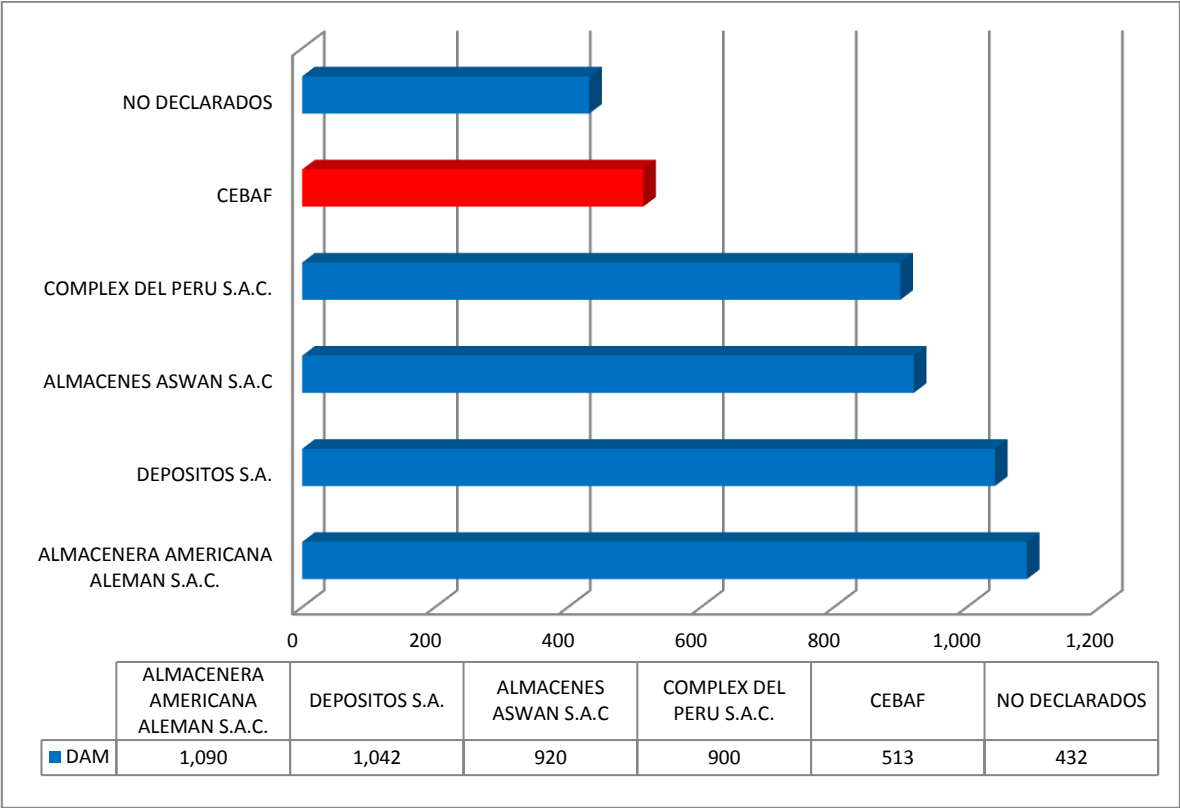


Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Es este punto es preciso mencionar que durante el 2019, se habilitó el código de Depósito Temporal: 9540, para la atención de declaraciones en el Centro

Binacional de Atención Fronteriza – CEBAF, lo que corregía las anteriores transmisiones en donde las agencias de aduana enviaban el código 9998: “No declaradas” para superar este problema informático, lo que le ha permitido a la Administración Aduanera llevar un mejor registro de las DAM que se despachan directamente del mencionado CEBAF, sin ingreso obligatorio a un depósito temporal a solicitud del administrado, y contribuir con el sector importador en la reducción de sus tiempos y costos de despacho, precisándose que la atención en dicho recinto es de carácter gratuito. (Ver gráfico N° 04)

Gráfico 4: DAM sometidas al Régimen de Importación para el Consumo según Depósito Temporal declarado, IA Tumbes, 2019

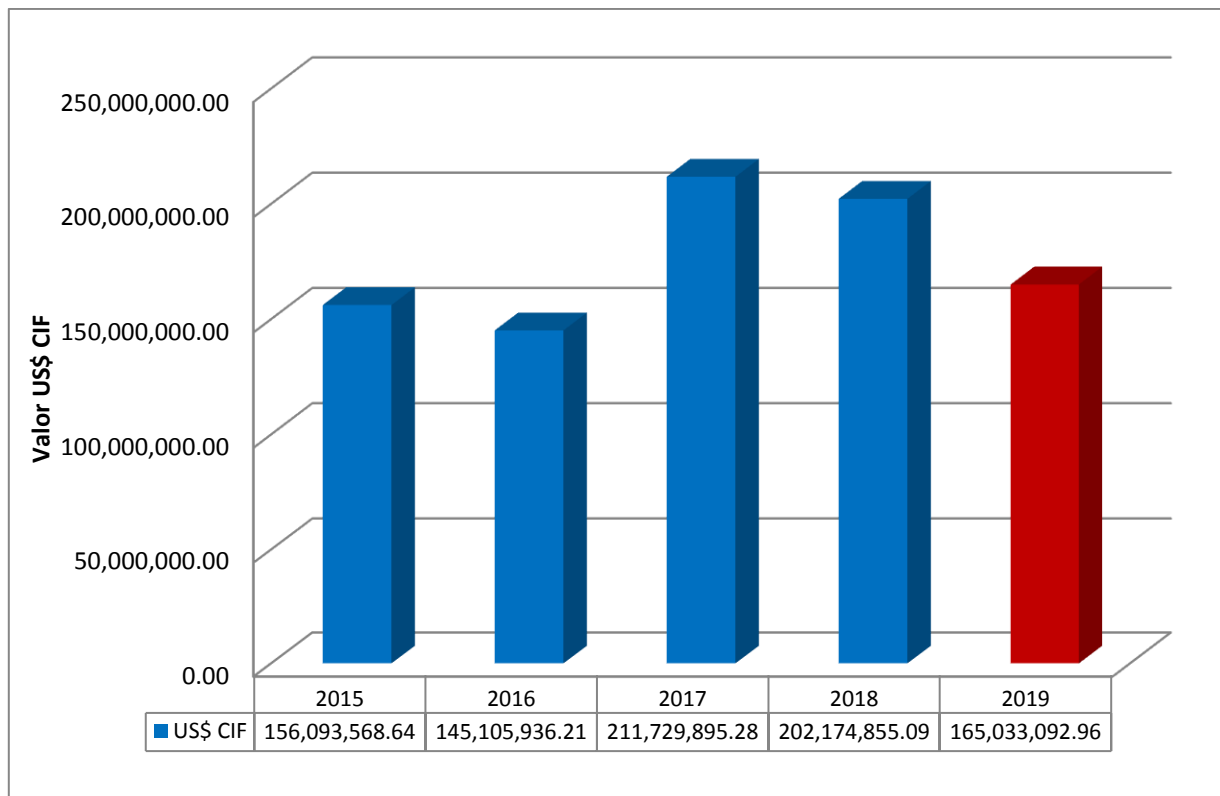


Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

4.1.2. Valor de la Importaciones

En relación al valor de las declaraciones aduaneras de mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, se verificó que su valor CIF (valor que según reglas INCOTERMS 2010 considera el valor de la mercancía puesta en el país de importación incluido los costos por flete y seguro internacional) ascendió a los US\$ 165 millones durante el año 2019, lo que significó una reducción del 18.37% (US\$ 37.1 millones menos) respecto del año 2018; en tanto que si se compara con el año 2015, se tiene un incremento de 5.73% (US\$ 8.9 millones más). (Ver gráfico N° 05)

Gráfico 5: Valor CIF de las DAM sometidas al Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2015-2019

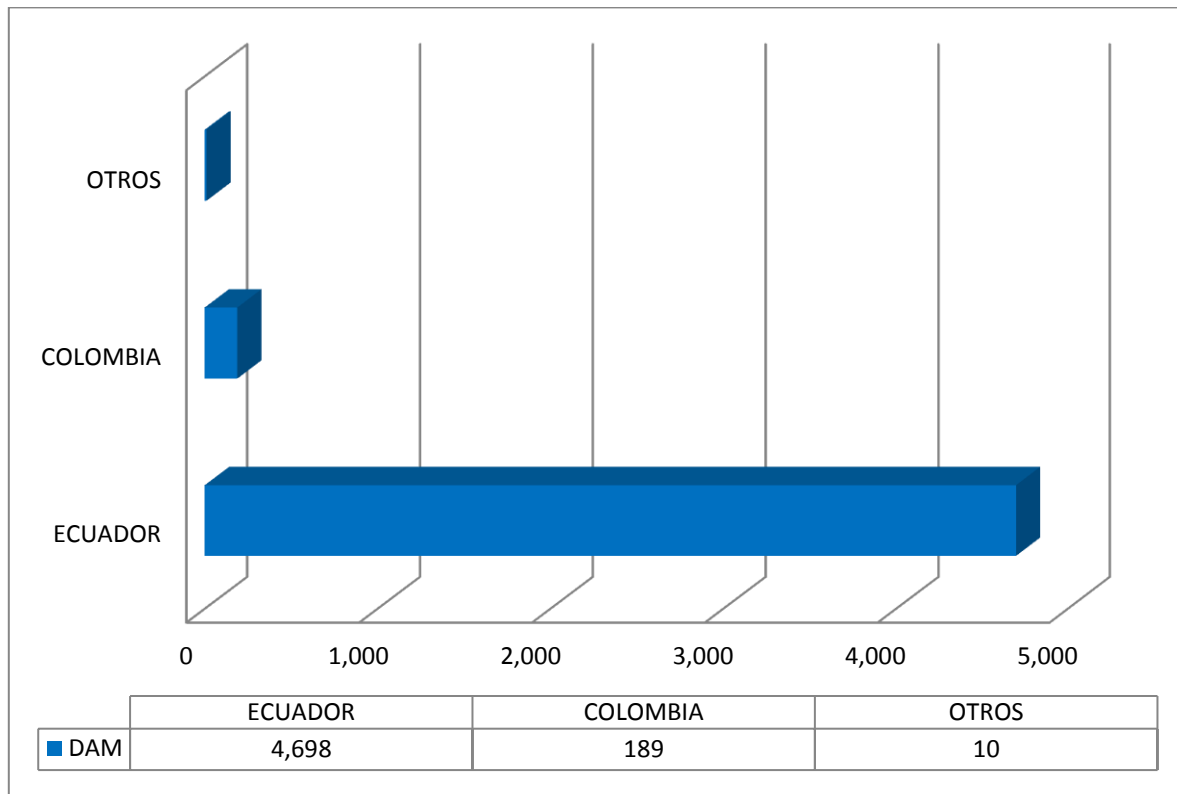


Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

4.1.3. Mercancías Importadas

En relación al país de adquisición de las mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, se verificó que el 95.9% corresponden a transacciones con el Ecuador, seguidas de Colombia con el 3.9% y un 0.2% de países como Alemania, China, Chile y EE.UU. (Ver gráfico N° 06)

Gráfico 6: DAM sometidas al Régimen de Importación para el Consumo según país de adquisición, IA Tumbes, 2019.



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

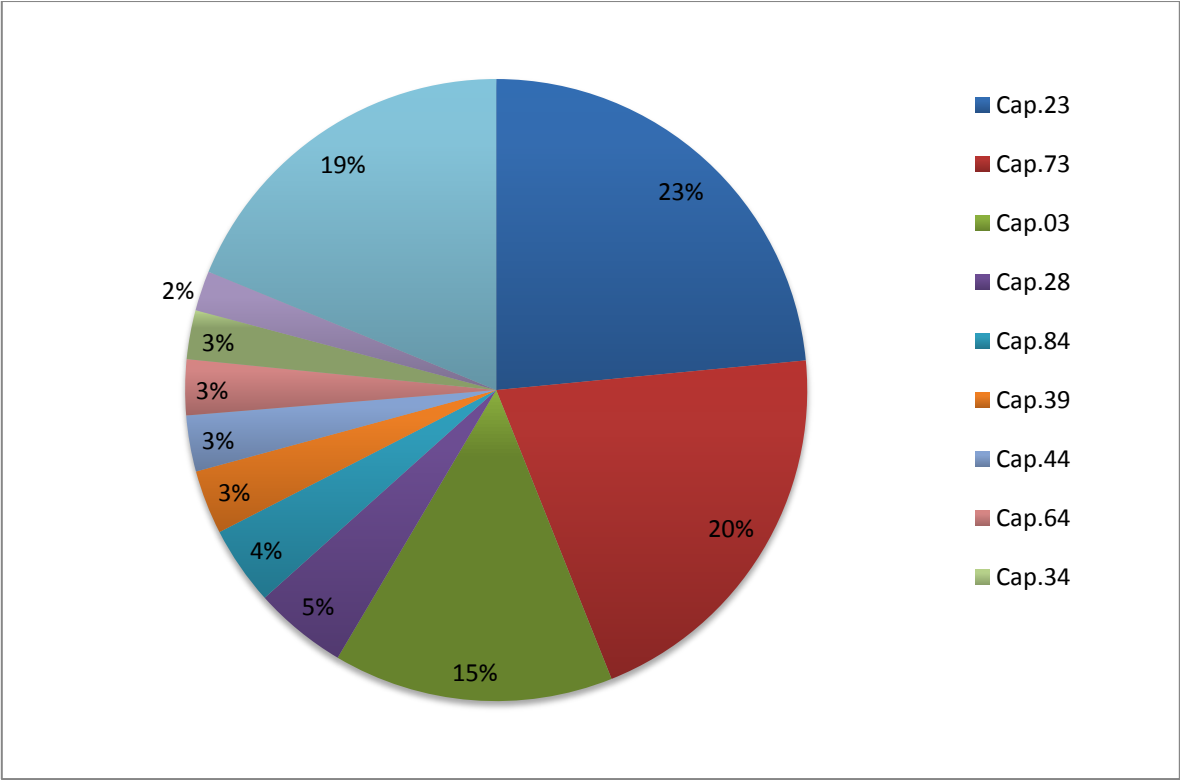
Respecto al tipo de mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019, se

verificó que el 23.48% del valor corresponde a mercancías clasificadas en el capítulo 23 de nuestro arancel de aduanas (Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales) en la que destaca la importación de alimento balanceado para camarones con un valor de US\$ 38.1 millones; seguido de un 20.47% de importaciones del capítulo 73 (Manufacturas de fundición, hierro o acero) explicadas principalmente por las importaciones de cocinas a gas con un valor de US\$ 23.3 millones; y un 14.56% de importaciones del capítulo 03 (Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos) en la que destacan los ingresos por US\$ 7.9 millones de larvas de camarón para reproducción, US\$ 4.7 millones de crustáceos frescos o refrigerados, US\$ 4.1 millones en pescado fresco o refrigerado y US\$ 3.2 millones en aletas secas de tiburón; representando los 3 capítulos en conjunto el 58.51% del total del valor importado durante el 2019. (Ver gráfico N° 07)

Es importante mencionar en este punto que respecto a las mercancías descritas en el párrafo anterior, las cuales representan casi el 60% de total del valor importado, se ha verificado que las mismas son de carácter restringido (a excepción del capítulo 73), que requieren para su ingreso al país del documento de control correspondiente de parte de la entidad competente, que en el caso del alimento balanceado, larvas de camarón, pescado fresco y demás recursos hidrobiológicos son de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, verificándose que la emisión previa al arribo de las mercancías, de los documentos de control a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE ha sido un elemento de facilitación del comercio muy importante impulsado

por el Gobierno en lo que a tramites de autorizaciones para operaciones de importación y exportación, y que para el caso de la Intendencia de Aduana de Tumbes particularmente, le ha permitido verificar en tiempo real durante la atención del despacho, la autenticidad de los autorizaciones correspondientes para este tipo de mercancías en dicha plataforma; y para el caso de los importadores ya no ha sido necesario que ingresen sus solicitudes de manera física por mesa de partes a los organismos de control, toda vez que el trámite es de forma electrónica, lo que ha impulsado la competitividad en el sector.

Gráfico 7: Mercancías importadas en el Régimen de Importación para el Consumo según capítulo del Arancel de Aduanas, IA Tumbes, 2019. (Según porcentaje del valor US\$ CIF).



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Otras mercancías que se destacaron durante el 2019 son las clasificadas en el capítulo 28 (Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón), principalmente por los ingresos de papeles, cartones y artículos de fibras de celulosa (US\$ 4.1 millones); las clasificadas en el capítulo 84 (Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos) explicadas por la importación de vitrinas, congeladoras y equipos para refrigerar o congelar (US\$ 1.3 millones); el capítulo 39 (Plástico y sus manufacturas) con US\$ 5.4 millones; tableros de madera aglomerada por US\$ 4.5 millones; los calzados impermeable y otros calzados del capítulo 64 por US\$ 4.7 millones; las clasificadas en el capítulo 34 (Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, entre otros) por US\$ 4.2 millones; y las preparaciones de belleza, maquillaje y cuidado de la piel y otros del capítulo 33 por un monto de US\$ 3.4 millones. (Ver cuadro N°01)

Cuadro 1: Mercancías importadas en el Régimen de Importación para el Consumo según capítulo del Arancel de Aduanas, IA Tumbes, 2019.

| Capítulo | Subpartida | Descripción | Valor US\$ CIF |
|--|--------------|---|----------------------|
| 23-Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales | 2309909000 | Alimento balanceado para camarón | 38,114,333.23 |
| | Demás Cap.23 | Demás Cap.23 | 632,966.06 |
| Total Capítulo | | | 38,747,299.29 |
| 73 - Manufacturas de fundición, hierro o acero | 7321111900 | Cocinas a gas | 23,348,479.67 |
| | 7306610000 | Tubos o perfiles huecos de sección cuadrada o rectangular | 3,046,048.92 |
| | 7308909000 | Coberturas metálicas | 2,723,677.93 |
| | 7310210000 | Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado | 1,603,461.45 |
| | Demás Cap.73 | Demás Cap.73 | 3,062,958.04 |
| Total Capítulo | | | 33,784,626.01 |
| 03 - Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos | 306361100 | Larvas de camarón para reproducción | 7,998,598.48 |
| | 306361910 | Los demás crustáceos frescos o refrigerados | 4,720,920.78 |
| | 302890000 | Pescados frescos o refrigerados | 4,176,462.42 |
| | 305710000 | Aletas secas de tiburón | 3,244,165.50 |
| | 303540000 | Caballa congelada (Scomber scombrus, australasicus,japonicus) | 1,634,936.55 |
| | Demás Cap.03 | Demás Cap.03 | 2,255,815.24 |
| Total Capítulo | | | 24,030,898.97 |
| 28 - Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón | 4823909099 | Los demás papeles, cartones y artículos de fibras de celulosa | 4,157,805.29 |
| | 4819200000 | Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar | 2,692,149.69 |
| | Demás Cap.28 | Demás Cap.28 | 1,152,892.45 |
| Total Capítulo | | | 8,002,847.43 |
| 84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos | 8418500000 | Las demás vitrinas, congeladoras y equipos para refrigerar o congelar | 1,336,968.92 |
| | 8418103000 | Vitrinas frigoríficas de volumen superior o igual a 269 l pero inferior a 382 l | 1,079,774.31 |
| | Demás Cap.84 | Demás Cap.84 | 4,336,685.01 |
| Total Capítulo | | | 6,753,428.24 |
| 39 - Plástico y sus manufacturas | 3923302000 | Preformas PET | 1,043,619.01 |
| | Demás Cap.39 | Demás Cap.39 | 4,452,833.07 |
| Total Capítulo | | | 5,496,452.08 |

| | | | |
|---|--------------|--|-----------------------|
| 44 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera | 4410190000 | Tableros de madera aglomerada | 4,510,779.66 |
| | Demás Cap.44 | Demás Cap.44 | 297,702.92 |
| Total Capítulo | | | 4,808,482.58 |
| 64 - Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos | 6401920000 | Calzado impermeable que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla | 3,802,292.92 |
| | Demás Cap.64 | Demás Cap.64 | 969,538.59 |
| Total Capítulo | | | 4,771,831.51 |
| 34 - Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable | 3402119000 | Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor | 1,553,525.54 |
| | 3402200000 | Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor | 1,147,135.30 |
| | Demás Cap.34 | Demás Cap.34 | 1,500,484.36 |
| Total Capítulo | | | 4,201,145.20 |
| 33 - Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética | 3304990000 | Demás preparaciones de belleza, maquillaje y cuidado de la piel | 1,405,664.50 |
| | 3304100000 | Preparaciones para el maquillaje de los labios | 1,155,265.25 |
| | Demás Cap.33 | Demás Cap.33 | 864,397.79 |
| Total Capítulo | | | 3,425,327.54 |
| 38 - Productos diversos de las industrias químicas | 3824999999 | Productos químicos y preparaciones de la industria química o de industrias conexas | 1,065,964.48 |
| | Demás Cap.38 | Demás Cap.38 | 1,940,064.53 |
| Total Capítulo | | | 3,006,029.01 |
| 19 - Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería | 1905901000 | Galletas saladas o aromatizadas | 1,963,510.15 |
| | Demás Cap.19 | Demás Cap.19 | 861,837.45 |
| Total Capítulo | | | 2,825,347.60 |
| Total otros capítulos | | | 25,179,377.50 |
| VALOR TOTAL US\$ CIF | | | 165,033,092.96 |

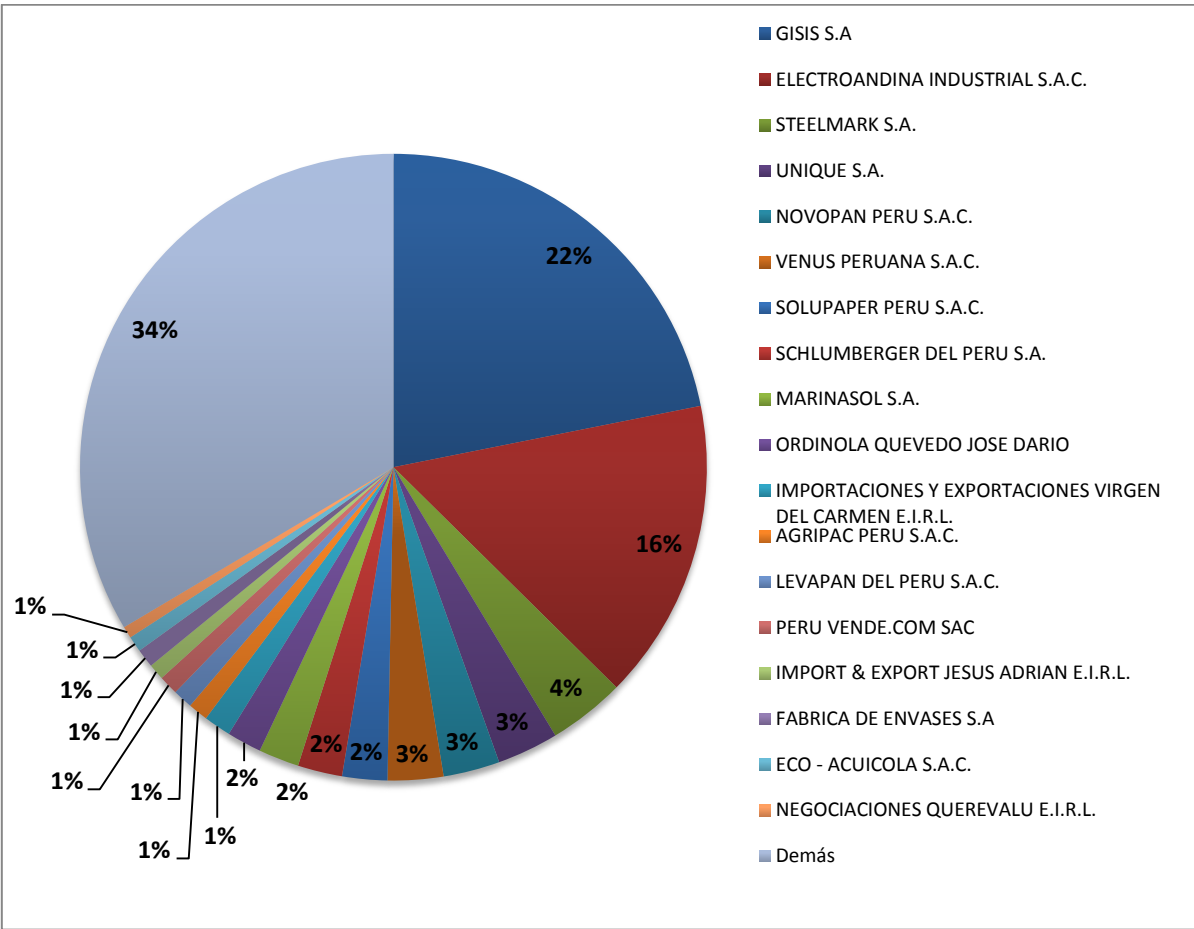
Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

4.1.4. Importadores

En relación a las empresas importadoras se verificó que 365 empresas registraron despachos aduaneros de importación para el consumo por la IA Tumbes durante el año 2019, dentro de las cuales 6 de ellas concentran el 50.3% de total de valor importado durante el año 2019, destacando GISIS S.A. con una participación del 21.86% (US\$ 36 millones) en importaciones principalmente de alimento balanceado para camarones de la marca “SKRETTING”, seguida de ELECTROANDINA INDUSTRIAL S.A.C. con una participación del 15.54% (US\$ 25.6 millones) en importaciones de refrigeradoras, congeladoras, vitrinas y similares de la marca “INDURAMA”. (Ver gráfico N° 08)

Otras empresas que se destacan son STEELMARK S.A. con una participación del 3.96% (US\$ 6.5 millones) en importaciones de manufacturas de fundición, hierro o acero; UNIQUE S.A. con participación del 3.17% (US\$ 5.2 millones) en importaciones principalmente de preparaciones de belleza, maquillaje y cuidado de la piel y demás cosméticos; NOVOPAN PERU S.A.C. con el 2.91% de participación (US\$ 4.8 millones) principalmente en importaciones de tableros de madera aglomerada; VENUS PERUANA S.A.C. con una participación del 2.87% (US\$ 4.7 millones) con importaciones de calzado impermeable; SOLUPAPER PERU S.A.C. con el 2.32% (US\$ 3.8 millones) básicamente de cajas de cartón corrugado; SCHLUMBERGER DEL PERU S.A. con el 2.30% (US\$ 3.7 millones) en productos para la industria petrolera y MARINASOL S.A. con el 2.9% (US\$ 3.4 millones) con ingresos de larvas de camarón para reproducción. (Ver cuadro N° 02)

Gráfico 8: Empresas importadoras en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019. (Según porcentaje del valor US\$ CIF).



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

En este punto es importante mencionar que en lo referido a las importaciones de pescados y camarones frescos o refrigerados por la Intendencia de Aduana de Tumbes, éste es el sector que cuenta con el mayor número de empresas involucradas, muchas de ellas personas naturales con RUC que buscan la formalización de sus negocios de pesca de productos hidrobiológicos en la región, entre los más destacados por ejemplo JOSE DARIO ORDINOLA QUEVEDO (RUC 10429977831) que registró importaciones por US\$ 2.9 millones durante el 2019.

Cuadro 2: Ranking de principales empresas importadoras en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019.

| N° | RUC | Importador | CIF US\$ | DAM |
|-----------------------------|-------------|--|-----------------------|-------------|
| 1 | 20484180157 | GISIS S.A | 36,080,505.00 | 358 |
| 2 | 20510579454 | ELECTROANDINA INDUSTRIAL S.A.C. | 25,640,724.95 | 387 |
| 3 | 20600849019 | STEELMARK S.A. | 6,533,370.36 | 219 |
| 4 | 20100102413 | UNIQUE S.A. | 5,223,510.89 | 68 |
| 5 | 20381034071 | NOVOPAN PERU S.A.C. | 4,808,482.58 | 108 |
| 6 | 20440815716 | VENUS PERUANA S.A.C. | 4,732,545.72 | 139 |
| 7 | 20508610409 | SOLUPAPER PERU S.A.C. | 3,836,569.77 | 188 |
| 8 | 20329973256 | SCHLUMBERGER DEL PERU S.A. | 3,789,456.31 | 78 |
| 9 | 20513632569 | MARINASOL S.A. | 3,449,717.80 | 105 |
| 10 | 10429977831 | ORDINOLA QUEVEDO JOSE DARIO | 2,950,646.83 | 147 |
| 11 | 20487515982 | IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L. | 2,322,333.87 | 59 |
| 12 | 20536466119 | AGRIPAC PERU S.A.C. | 1,695,611.26 | 46 |
| 13 | 20331955249 | LEVAPAN DEL PERU S.A.C. | 1,671,953.56 | 81 |
| 14 | 20513509287 | PERU VENDE.COM SAC | 1,655,373.65 | 66 |
| 15 | 20602512500 | IMPORT & EXPORT JESUS ADRIAN E.I.R.L. | 1,370,695.60 | 65 |
| 16 | 20308430457 | FABRICA DE ENVASES S.A | 1,585,059.41 | 44 |
| 17 | 20483894814 | ECO - ACUICOLA S.A.C. | 1,346,873.83 | 34 |
| 18 | 20600892542 | NEGOCIACIONES QUEREVALU E.I.R.L. | 1,005,009.87 | 43 |
| 20 | Demás | Demás | 55,334,651.70 | 2,662 |
| VALOR TOTAL US\$ CIF | | | 165,033,092.96 | 4897 |

Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Asimismo se verificó que del total de empresas importadoras que ha realizado operaciones por Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019, **únicamente las empresas UNIQUE S.A y KIMBERLY-CLARK PERU S.R.L.** se encuentra en la lista de las 69 empresas importadoras certificadas como Operador Económico Autorizado – OEA a nivel nacional.

4.1.5. Agencias de Aduana

En relación a las agencias de aduana involucradas en el despacho aduanero de mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019, se verificó que, si bien la

administración aduanera habilito a 22 agencias para la mencionada jurisdicción, son 20 de ellas las que registraron numeración de declaraciones, siendo además que durante dicho año una de las agencias fue suspendida en sus actividades y a otra se le anuló la jurisdicción para operar, por lo que son 18 las agencias de aduana con movimiento de despachos por la Intendencia de Aduana de Tumbes y con la condición de habilitadas al cierre del 2019. (Ver cuadro n° 03)

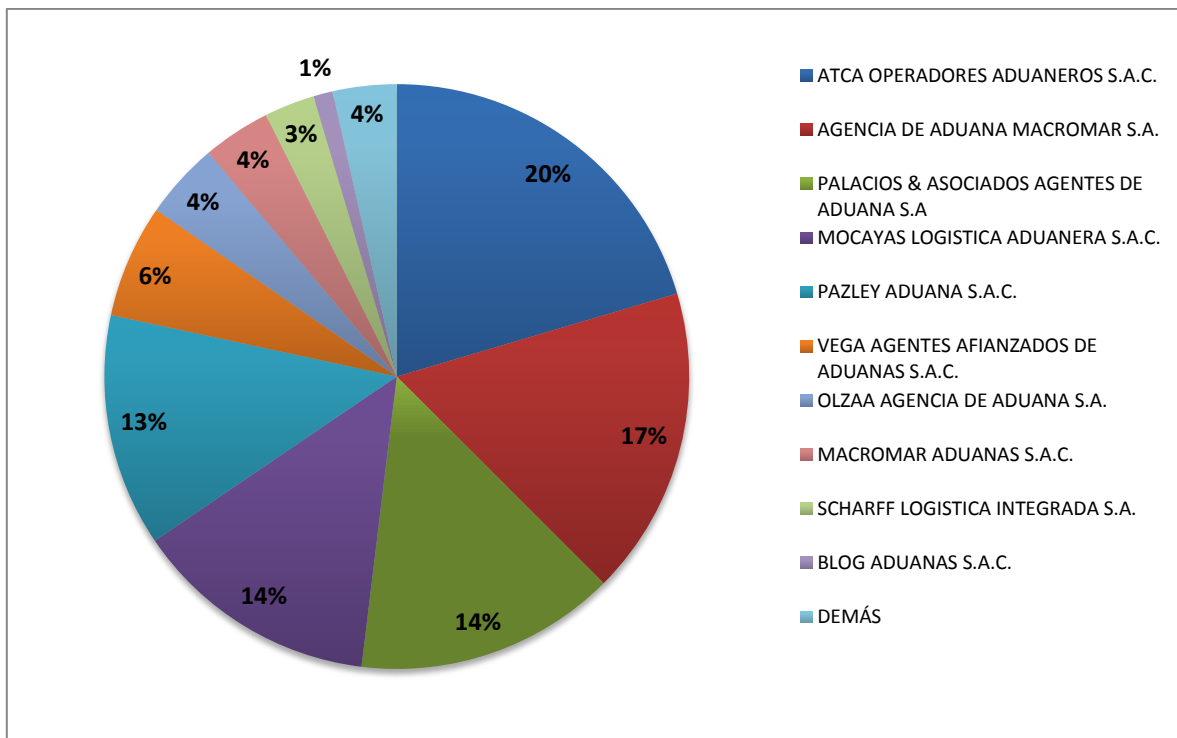
Cuadro 3: Agencias de Aduana involucradas en el despacho aduanero de mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo, IA Tumbes, año 2019

| N° | Código | Agente de Aduana | CIF US\$ | DAM | ESTADO |
|--|--------|--|-----------------------|--------------|------------|
| 1 | 7774 | ATCA OPERADORES ADUANEROS S.A.C. | 39,711,926.21 | 1,000 | HABILITADA |
| 2 | 6158 | AGENCIA DE ADUANA MACROMAR S.A. | 30,445,507.41 | 836 | HABILITADA |
| 3 | 0221 | PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A | 40,736,708.12 | 707 | HABILITADA |
| 4 | 7215 | MOCAYAS LOGISTICA ADUANERA S.A.C. | 11,964,780.19 | 665 | HABILITADA |
| 5 | 7026 | PAZLEY ADUANA S.A.C. | 8,397,213.45 | 630 | HABILITADA |
| 6 | 8412 | VEGA AGENTES AFIANZADOS DE ADUANAS S.A.C. | 6,596,210.15 | 307 | HABILITADA |
| 7 | 7693 | OLZAA AGENCIA DE ADUANA S.A. | 7,960,506.26 | 207 | HABILITADA |
| 8 | 7800 | MACROMAR ADUANAS S.A.C. | 5,401,499.05 | 183 | HABILITADA |
| 9 | 7053 | SCHARFF LOGISTICA INTEGRADA S.A. | 5,384,133.38 | 137 | HABILITADA |
| 10 | 5794 | BLOG ADUANAS S.A.C. | 987,923.53 | 52 | HABILITADA |
| 11 | 4303 | BEAGLE AGENTES DE ADUANA S.A | 2,674,734.20 | 43 | HABILITADA |
| 12 | 2224 | SAVAR AGENTES DE ADUANA S A | 1,647,794.56 | 41 | HABILITADA |
| 13 | 9605 | LITORAL PACIFICO S. A. AGENCIA DE ADUANA | 1,096,841.16 | 27 | HABILITADA |
| 14 | 6301 | OLIMPEX AGENCIA DE ADUANA S.A.C. | 1,209,629.68 | 25 | HABILITADA |
| 15 | 7431 | WORLD INTERNATIONAL ADUANAS S.A.C. | 263,779.54 | 16 | HABILITADA |
| 16 | 6081 | AGENCIA DE ADUANA SION S.A.C. | 132,456.75 | 11 | HABILITADA |
| 17 | 5974 | HANSA ADUANAS S.A. | 238,274.79 | 3 | HABILITADA |
| 18 | 5681 | ADUAMERICA S.A. | 76,503.30 | 3 | HABILITADA |
| 19 | 5910 | ADM ADUANAS S.A.C. | 0.00 | 0 | HABILITADA |
| 20 | 0091 | AGENCIAS RANSA S A | 0.00 | 0 | HABILITADA |
| 21 | 6478 | CACH AGENTES DE ADUANA S.A.C. | 0.00 | 0 | HABILITADA |
| 22 | 6423 | CLI GESTIONES ADUANERAS S.A. | 0.00 | 0 | HABILITADA |
| TOTAL HABILITADAS | | | 164,926,421.73 | 4,893 | |
| 23 | 5938 | WORLD COMPANY CUSTOMS S.A.C. | 85,552.23 | 3 | ANULACION |
| 24 | 7170 | MODEAR AGENCIA DE ADUANA S.A.C. | 12,971.55 | 1 | SUSPENDIDA |
| TOTAL SUSPENDIDAS O CON ANULACION DE JURISDICCION | | | 98,523.78 | 4 | |
| TOTAL 2019 | | | 165,024,945.51 | 4,897 | |

Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Se verificó además que son 3 las agencias de aduana que concentran el 51% de total de declaraciones (2,543 DAM) destacando la agencia ATCA OPERADORES ADUANEROS S.A.C. con el mayor número de DAM tramitadas durante el año 2019 (1,000 DAM) (Ver gráfico N° 09); sin embargo en lo que respecta a valor importado, es la agencia PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A la que lidera con US\$ 40.7 millones. (Ver cuadro n°03)

Gráfico 9: Agencias de Aduana involucradas en el régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019 (según porcentaje del declaraciones)



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

En lo que respecta a agencias de aduana certificadas como Operador Económico Autorizado – OEA por la IA Tumbes, se verificó que 7 de ellas se encuentra en la lista de las 33 agencias de aduana certificadas a nivel nacional; sin embargo solo

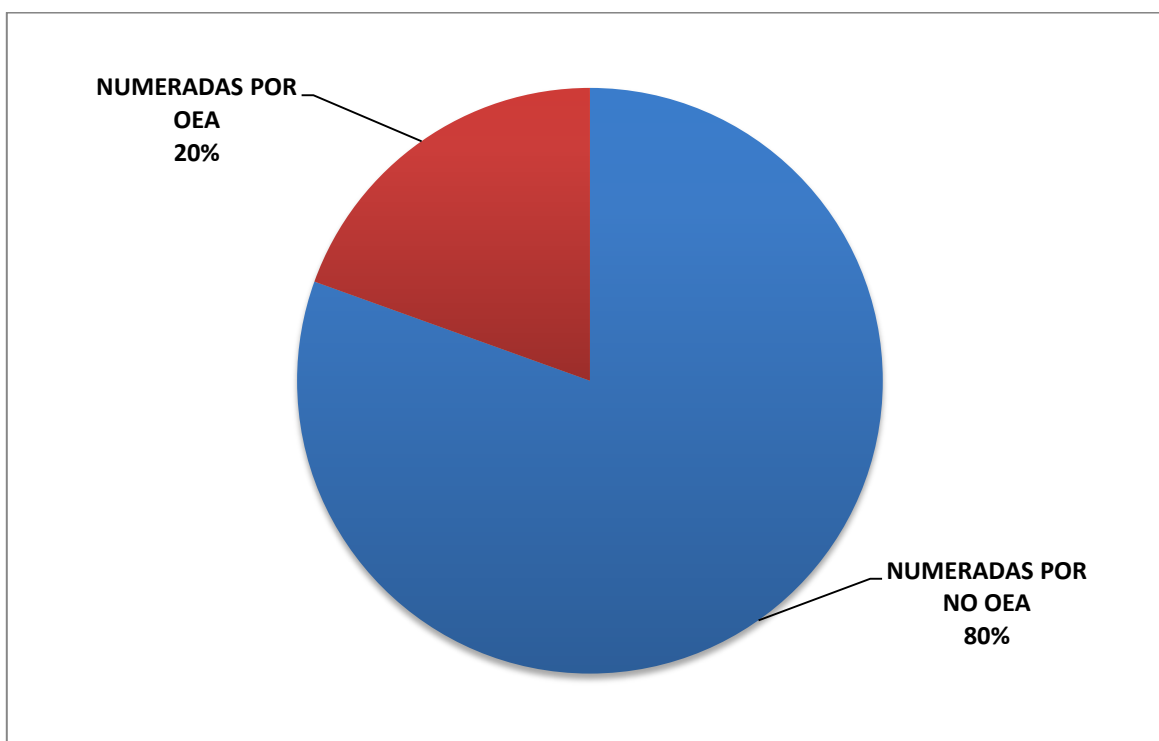
5 registraron tramites durante el 2019 por un valor de US\$ 51.5 millones (Ver cuadro N° 04) concentrando el 20% del total de declaraciones. (Ver gráfico N° 10)

Cuadro 4: Agencias de Aduana habilitadas con Certificación OEA, IA Tumbes, año 2019

| Nro | Código | Agencia de Aduanas | US\$ CIF | DAM |
|--------------|--------|--|----------------------|------------|
| 1 | 221 | PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A | 40,736,708.12 | 707 |
| 2 | 7053 | SCHARFF LOGISTICA INTEGRADA S.A. | 5,384,133.38 | 137 |
| 3 | 4303 | BEAGLE AGENTES DE ADUANA S.A | 2,674,734.20 | 43 |
| 4 | 2224 | SAVAR AGENTES DE ADUANA S A | 1,647,794.56 | 41 |
| 5 | 9605 | LITORAL PACIFICO S. A. AGENCIA DE ADUANA | 1,096,841.16 | 27 |
| 6 | 91 | AGENCIAS RANSA S A | 0.00 | 0 |
| 7 | 6423 | CLI GESTIONES ADUANERAS S.A. | 0.00 | 0 |
| TOTAL | | | 51,540,211.42 | 955 |

Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Gráfico 10: DAM numeradas según certificación de Agencias de Aduana en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019 (según porcentaje de declaraciones)

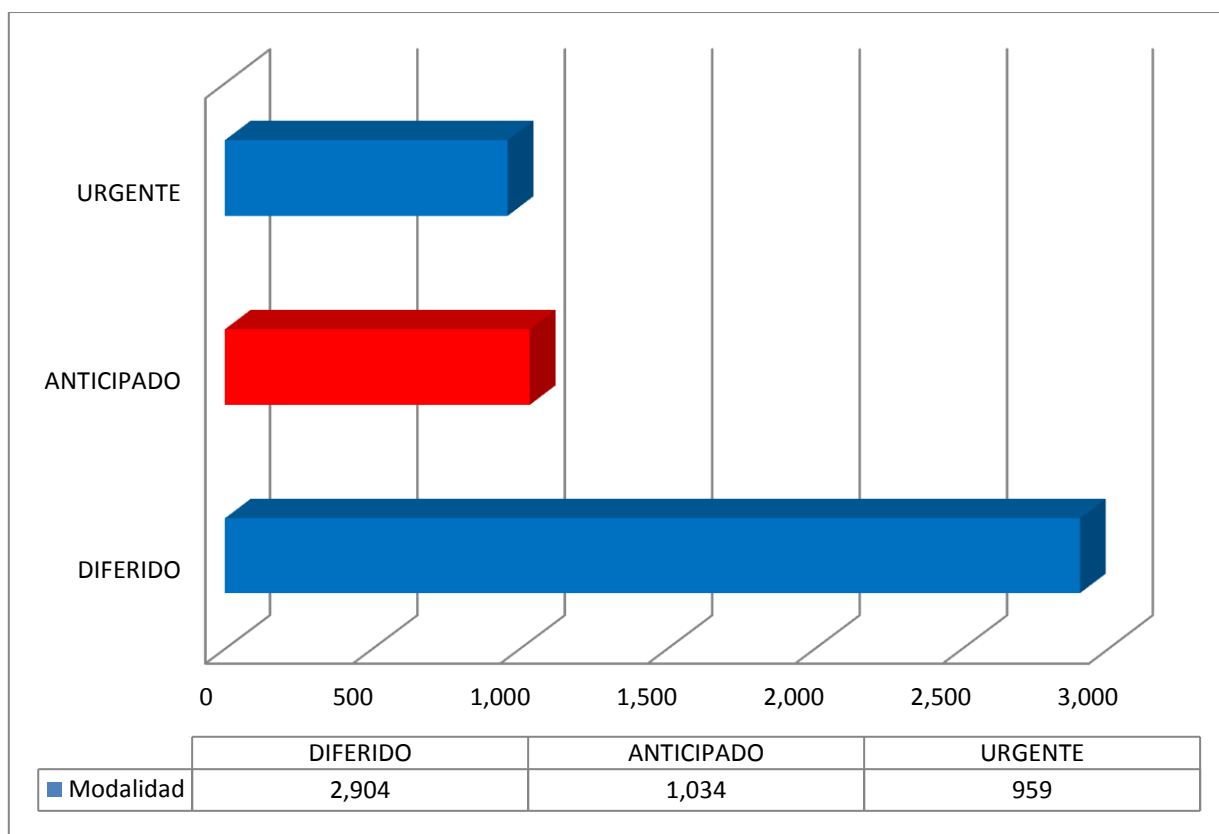


Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

4.1.6. Modalidades de Despacho

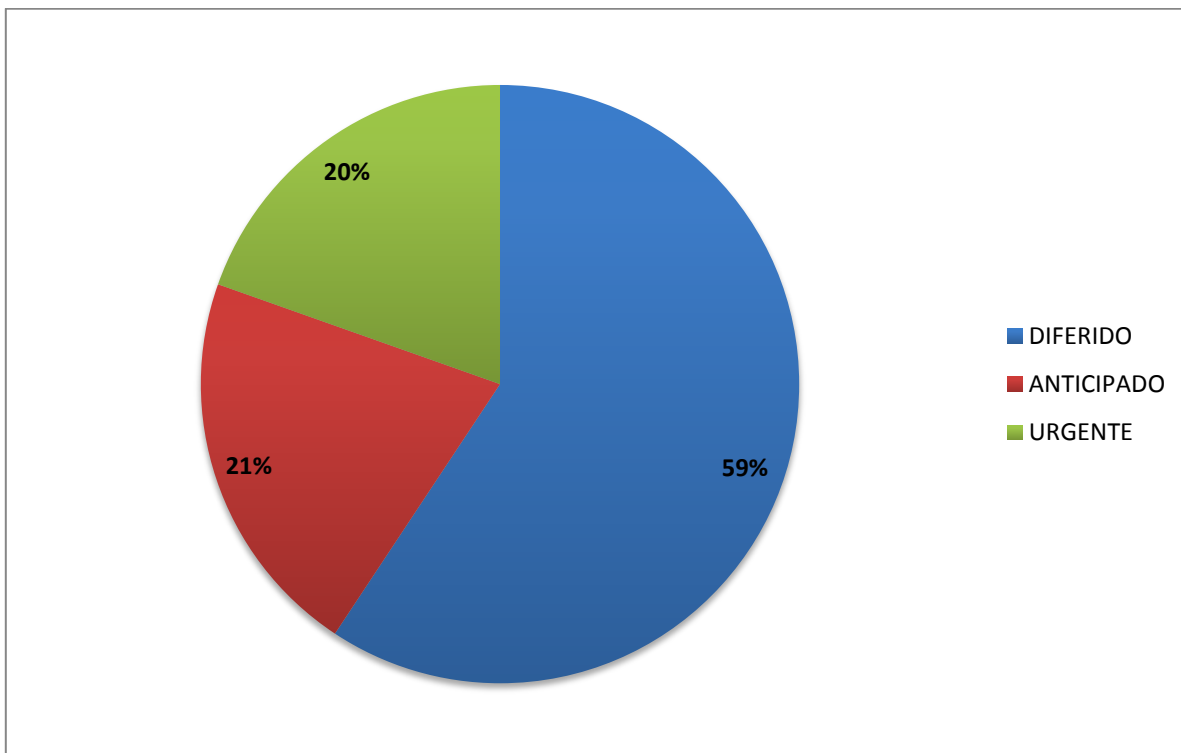
Respecto a las modalidades de despacho de mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019, se verificó que 2,904 DAM fueron solicitadas bajo la modalidad Diferida, seguida de 1,034 DAM bajo la modalidad Anticipada y finalmente 959 DAM bajo la modalidad Urgente (Ver gráfico N° 11), lo que significó una **participación del 21% del despacho Anticipado**, objeto de la presente investigación, durante el mencionado año. (Ver gráfico N° 12)

Gráfico 11: DAM numeradas según Modalidad de Despacho en el régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

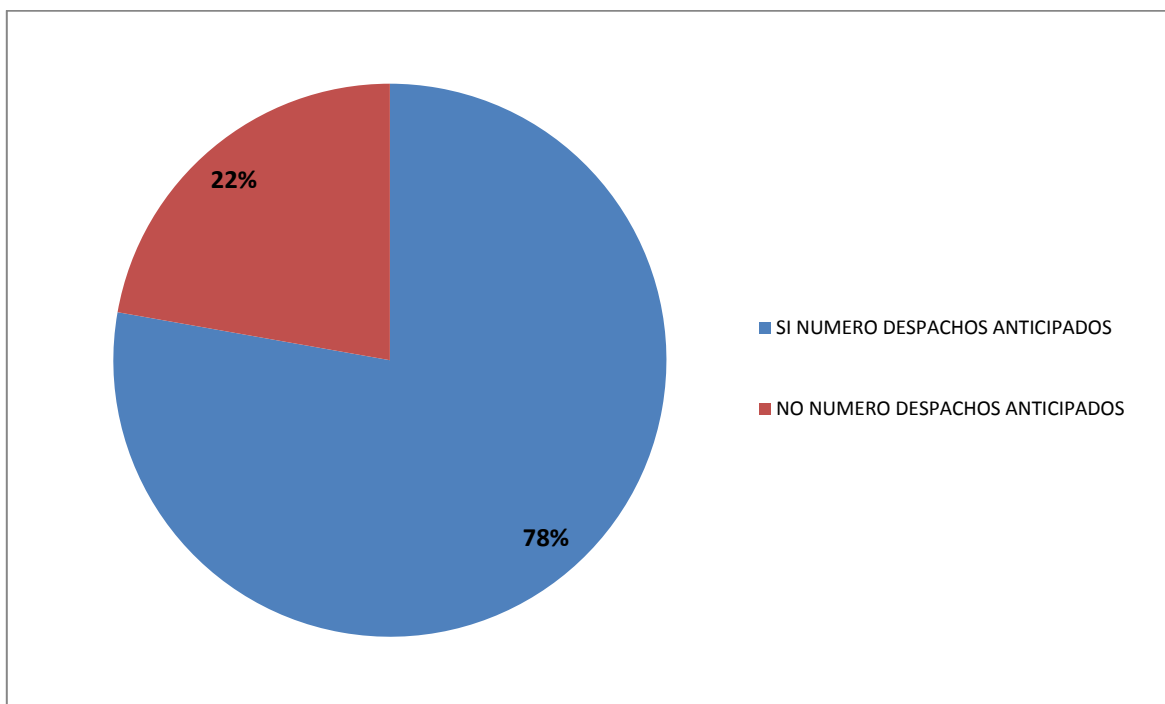
Gráfico 12: DAM numeradas según Modalidad de Despacho en el régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019 (según porcentaje de declaraciones)



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

En este punto es preciso mencionar que, en respuesta a la **primera pregunta** del cuestionario aplicado en la presente investigación, “**¿Durante el año 2019, ha numerado DAM bajo la modalidad anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes?**”, 14 de las 18 agencias de aduana habilitadas que registraron operaciones durante el año 2019, manifestaron haber hecho uso de la modalidad anticipada en el régimen de importación para el consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes, las cuales representan el 78% del total de agencias, siendo su aplicación de uso generalizado entre los mencionados operadores.(Ver gráfico N° 13).

Gráfico 13: Uso de la modalidad Anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019, (según participación de agencias)



Fuente: Cuestionario aplicado a las Agencias de Aduana habilitadas en la IA TUMBES, Tumbes 2019
Elaboración: Propia

En relación a los motivos por los cuales se solicitaron las declaraciones a la modalidad anticipada, y en respuesta a la **segunda pregunta** del cuestionario aplicado en la presente investigación, **“Si su respuesta a la pregunta N° 1 fue afirmativa: ¿Por qué motivo hizo uso de la Modalidad Anticipada?”**, 10 agencias de aduana que registraron operaciones durante el año 2019, manifestaron que el principal motivo de su uso fue por la reducción de tiempos y recursos empleados en la atención de cada despacho encomendado (71%), en tanto que 3 de ellas manifestaron haber recibido la instrucción directa de sus clientes (21%), y solo 1 de ellas manifestó que fue porque la competencia ya hacía uso de la modalidad (7%). (Ver cuadro N° 5)

Cuadro 5: Motivos por los que se hizo uso de la modalidad Anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019

| Motivo | Nro. de Agencias | Porcentaje |
|---|------------------|------------|
| Porque puedo reducir el tiempo y recursos empleados en la atención de cada despacho encomendado | 10 | 71% |
| Por instrucción directa del Importador | 3 | 21% |
| Porque la competencia ya hace uso del Despacho Anticipado | 1 | 7% |
| Porque puedo hacer rectificaciones de la DAM sin aplicación de sanción | 0 | 0% |
| Otros | 0 | 0% |
| Total | 14 | 14 |

Fuente: Cuestionario aplicado a las Agencias de Aduana habilitadas en la IA TUMBES, Tumbes 2019
Elaboración: Propia

Por otro lado, en respuesta a la **tercera pregunta** del cuestionario aplicado en la presente investigación, **“Si su respuesta a la pregunta N° 1 fue negativa ¿Por qué motivo no ha utilizado la Modalidad Anticipada?”**, 2 agencias de aduana manifestaron que el principal motivo está referido a que se dedican al trámite de exportaciones (50%), en tanto que 1 de ellas manifestó por haber tenido problemas informáticos con la plataforma de SUNAT al intentar numerar despachos anticipados (25%), y finalmente 1 de ellas manifestó tener poco conocimiento de la modalidad y de sus beneficios (25%). (Ver cuadro N° 6)

Cuadro 6: Motivos por los que no se hizo uso de la modalidad Anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019

| Motivo | Nro. de Agencias | Porcentaje |
|--|------------------|-------------|
| Otros: Porque nos dedicamos a trámites de exportaciones | 2 | 50% |
| Por problemas informáticos con la Plataforma de SUNAT | 1 | 25% |
| Por desconocimiento de la Modalidad y de sus beneficios | 1 | 25% |
| Porque el Importador no desean hacer uso de dicha modalidad | 0 | 0% |
| Porque prefieren el uso de la Modalidad Urgente y/o Diferida | 0 | 0% |
| Total | 4 | 100% |

Fuente: Cuestionario aplicado a las Agencias de Aduana habilitadas en la IA TUMBES, Tumbes 2019
Elaboración: Propia

Asimismo a fin de verificar el tipo de mercancías principalmente solicitadas bajo la modalidad anticipada, y en respuesta a la **cuarta pregunta** del cuestionario aplicado en la presente investigación, “**¿Qué tipo de mercancías solicita normalmente bajo la modalidad anticipada?**”, 5 agencias de aduana manifestaron haber solicitado a despacho anticipado principalmente perecibles como pescado fresco o rosas frescas (36%), en tanto que 4 agencias manifestaron solicitar principalmente productos de consumo como cocinas y productos cosméticos (29%), en tanto que 3 de ellas indicaron solicitar a despacho anticipado animales vivos como larvas de camarón (21%), y finalmente 2 de ellas manifestaron haber solicitado insumos en general (14%). (Ver cuadro N° 7)

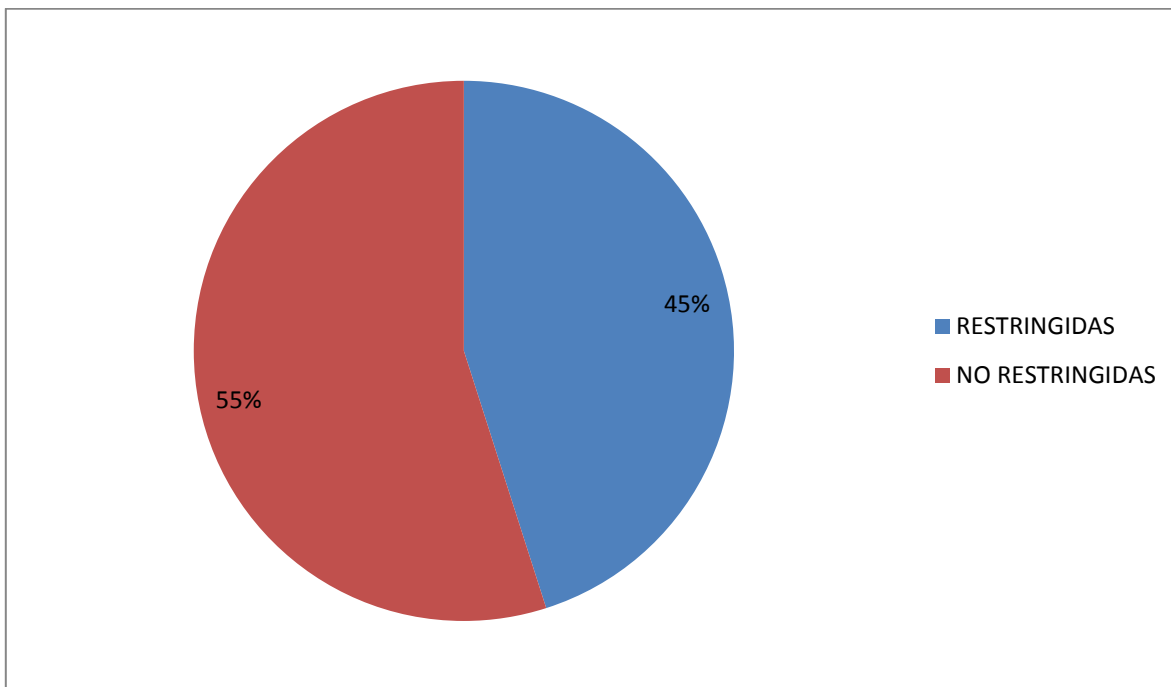
Cuadro 7: Mercancías solicita normalmente bajo la modalidad anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019

| Mercancía | Nro. de Agencias | Porcentaje |
|----------------------|------------------|-------------|
| Perecibles | 5 | 36% |
| Productos de Consumo | 4 | 29% |
| Animales vivos | 3 | 21% |
| Otros (Insumos) | 2 | 14% |
| Maquinaria | 0 | 0% |
| Total | 14 | 100% |

Fuente: Cuestionario aplicado a las Agencias de Aduana habilitadas en la IA TUMBES, Tumbes 2019
Elaboración: Propia

Respecto a este punto, se ha verificado además que de las 1,034 DAM numeradas bajo la modalidad anticipada en el régimen de importación para el consumo en la Intendencia de Aduana de Tumbes, en 466 DAM se solicitaron mercancías de carácter **restringido** (45%). (Ver gráfico N° 14).

Gráfico 14: DAM Anticipadas numeradas según carácter de las mercancías en el régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019. (Según porcentaje de declaraciones)



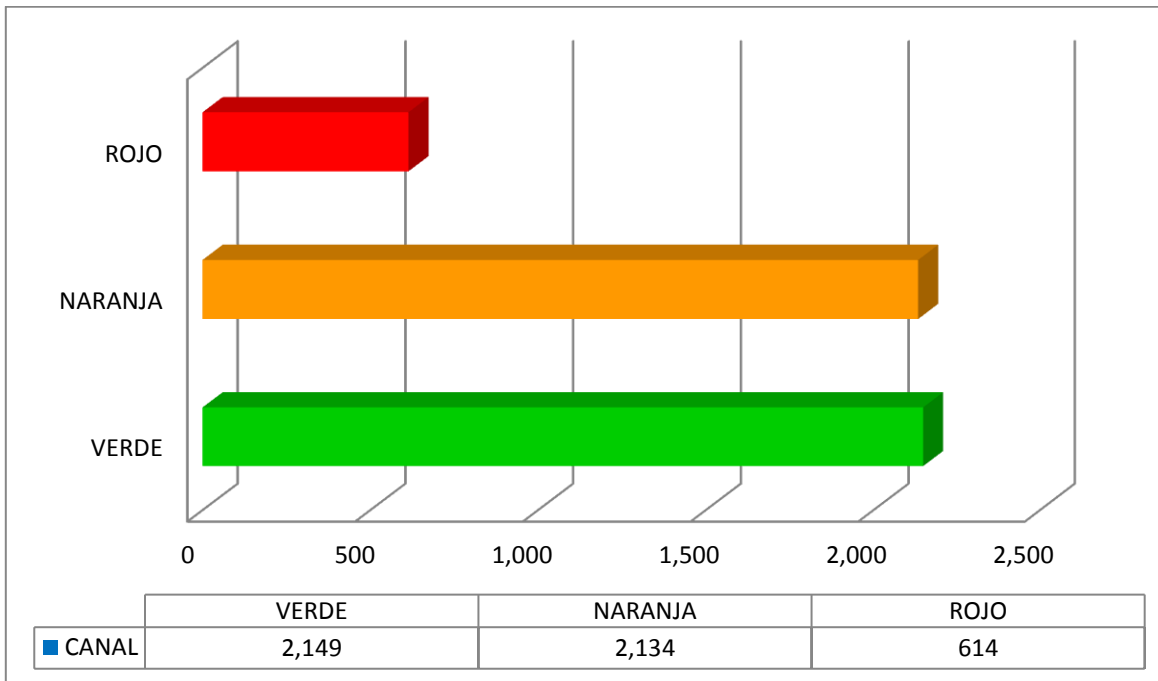
Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

4.1.7. Canales de Control

En relación a los canales de control asignados a los despachos de mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019, se verificó que 2,149 DAM fueron seleccionada a canal VERDE, seguida de 2,134 DAM seleccionadas a canal NARANJA y finalmente 614 DAM seleccionadas a canal ROJO. (Ver gráfico N° 15)

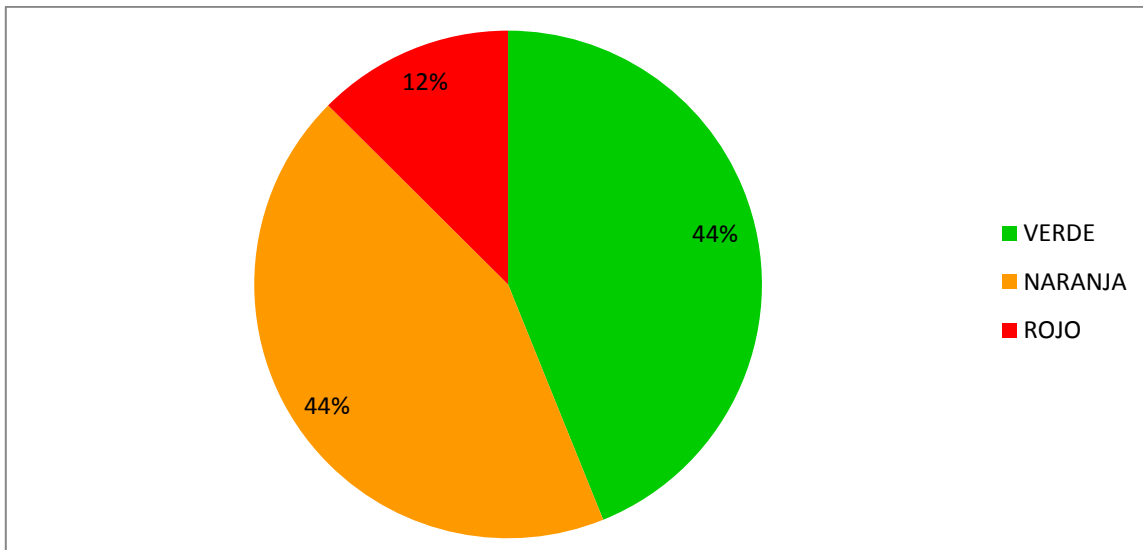
Se ha verificado con ello que el porcentaje de reconocimientos físicos de las DAM solicitadas al régimen de importación para el consumo por la IA Tumbes durante el año 2019 fue relativamente bajo (12%). (Ver gráfico N° 16)

Gráfico 15: DAM numeradas según Canal de Control en el régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019. (Según número de declaraciones)



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Gráfico 16: DAM numeradas según Canal de Control en el régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019. (Según porcentaje de declaraciones)



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

4.2. Tiempo Total de Liberación de Mercancías - TTLM

Esta variable mide el tiempo total del despacho de cada declaración aduanera de mercancías sometidas al régimen de Importación para el Consumo en **HORAS**, la cual responde a la siguiente formula:

$$\text{TTLM} = \text{Tiempo Total de Liberación de Mercancías} = (A - B)$$

- “**A**” es el valor de la fecha de autorización del levante de la DAM otorgada por la Administración Aduanera;
- “**B**” es el valor de la fecha de la llegada del medio de transporte registrada en el Manifiesto de Carga correspondiente a la DAM.

El tipo de medición es inversa y el tiempo de despacho total del régimen corresponde al promedio de las DAM analizadas durante el año 2019, para lo cual se excluyó del análisis:

- DAM legajadas
- DAM con algún régimen precedente
- DAM en abandono legal
- DAM con Acción de Control Extraordinario - ACE

Asimismo, de acuerdo a la modalidad del despacho el TTLM puede incluir todas o parte de las siguientes fases según la modalidad de despacho:

- Fase 1: Llegada de Medio de Transporte hasta Término de Descarga
- Fase 2: Término de Descarga hasta ingreso a Depósito Temporal
- Fase 3: Ingreso a Depósito Temporal hasta numeración de la DAM
- Fase 4: Numeración de la DAM hasta pago de Tributos
- Fase 5: Pago de Tributos hasta Levante Autorizado

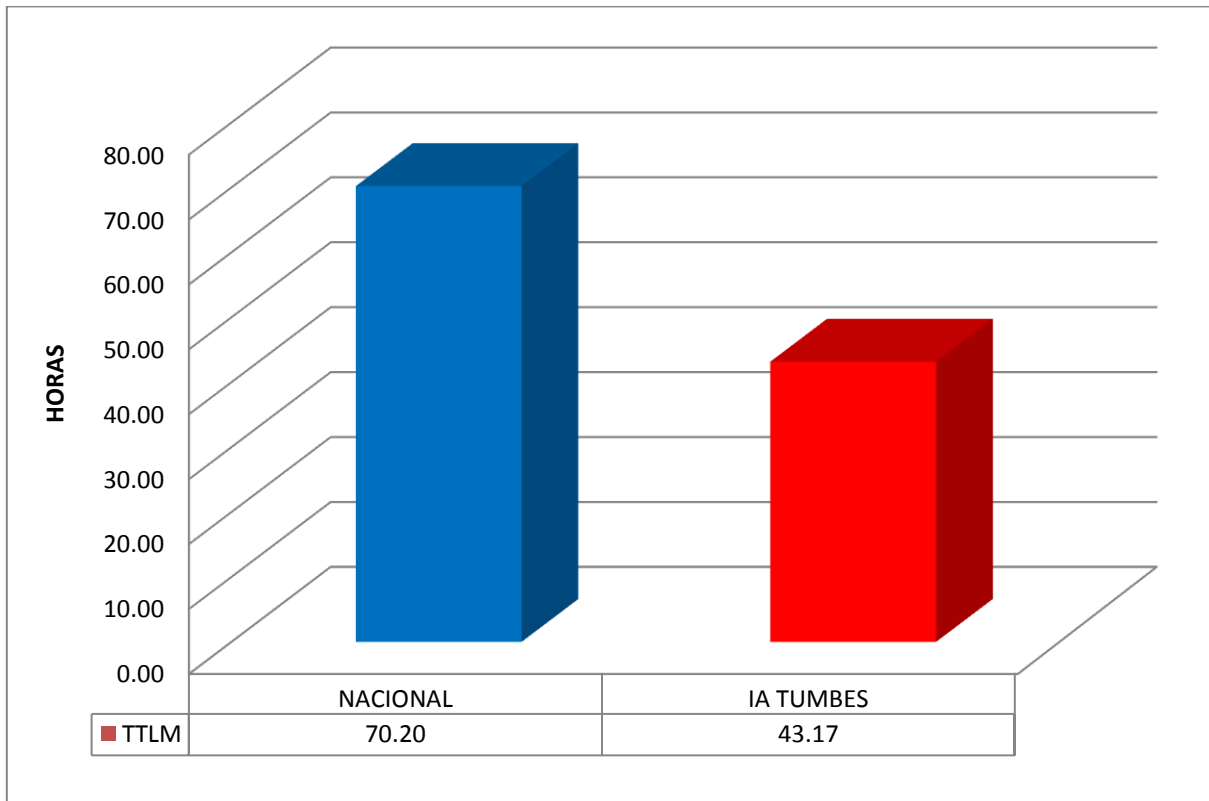
Así, los resultados de la presente sección se derivan del procesamiento de datos relevados de **4,584 declaraciones aduaneras** de mercancías registradas en la base de datos de la SUNAT durante el año 2019 (**2,737 Diferidas, 853 Urgentes y 994 Anticipadas**) así como de la recopilación de información a través de la **aplicación de cuestionarios a las 18 agencias de aduana habilitadas**, lo cual nos permite verificar cuál es el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al régimen de importación para el consumo ante la Intendencia de Aduana de Tumbes.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en función al desarrollo de los objetivos de la presente investigación.

4.2.1. Tiempo Total de Liberación de Mercancías General

En relación al Tiempo Total de Liberación de Mercancías - TTLM general en el régimen de importación para el consumo ante la Intendencia de Aduana de Tumbes, se verificó que el mismo se situó en las **43.17 horas** durante el 2019, lo que representó 27.03 horas menos que el promedio nacional. (Ver gráfico N° 17)

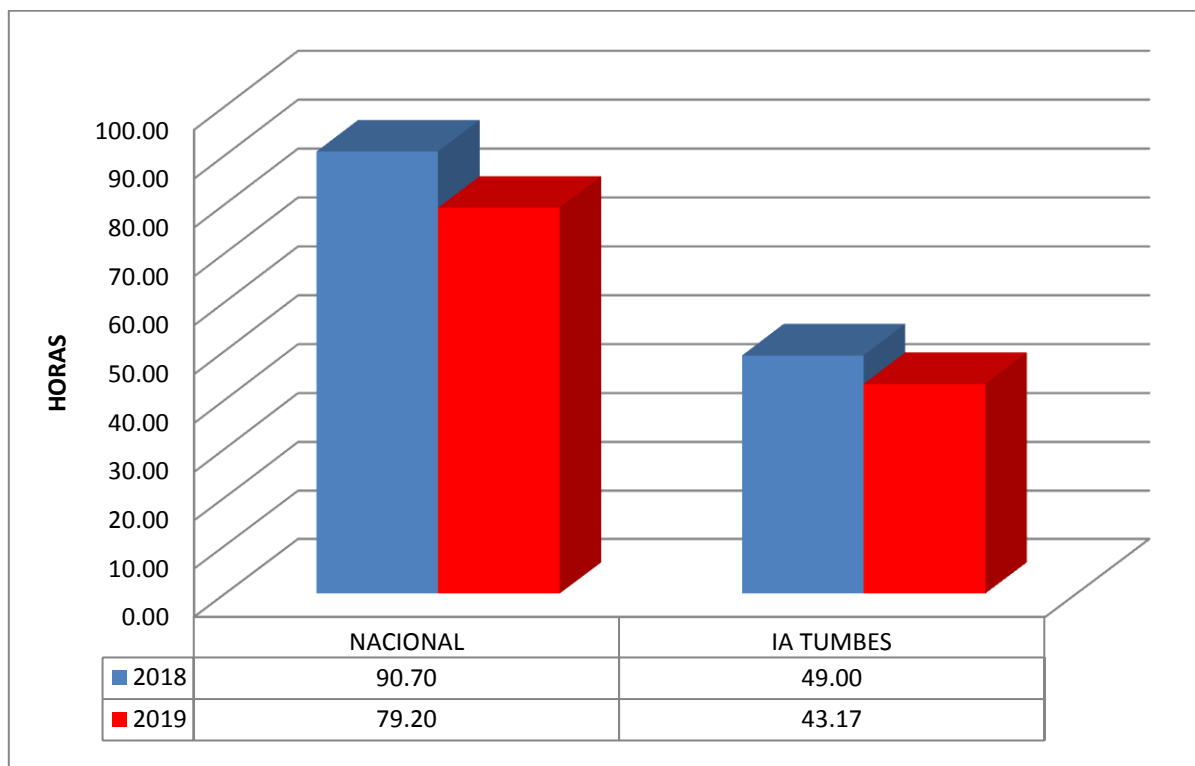
Gráfico 17: Tiempo Total de Liberación de Mercancías, IA Tumbes, año 2019



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Asimismo, si comparamos dichos resultados con los obtenidos durante el año 2018, se tiene que el Tiempo Total de Liberación de Mercancías - TTLM general en el régimen de importación para el consumo ante la Intendencia de Aduana de Tumbes del año 2019, se redujo en 5.83 horas respecto del año anterior. (Ver gráfico N° 18)

Gráfico 18: Tiempo Total de Liberación de Mercancías, Promedio Nacional vs IA Tumbes, año 2018-19



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

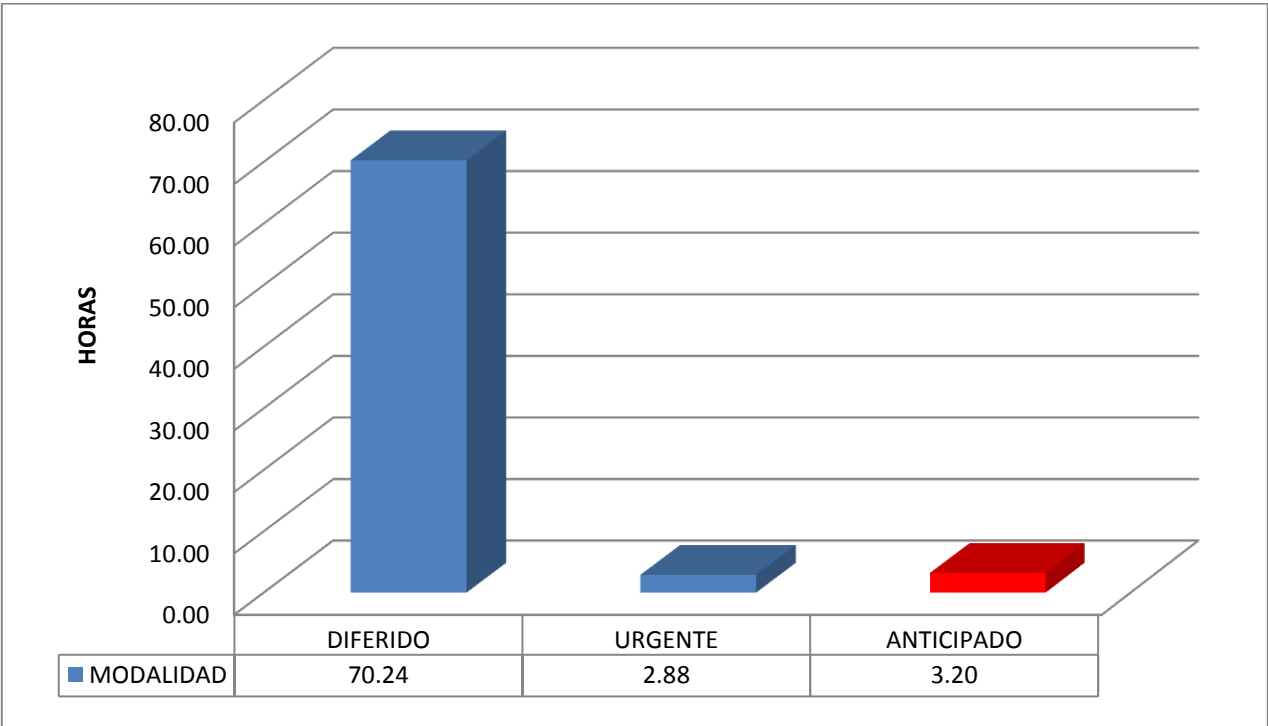
4.2.2. Tiempo Total de Liberación de Mercancías en el Despacho Anticipado y demás modalidades de despacho.

En relación al Tiempo Total de Liberación de Mercancías - TTLM en el régimen de importación para el consumo ante la Intendencia de Aduana de Tumbes según las modalidades de despacho, se verificó que, en relación al despacho anticipado, éste registro un promedio de 3.2 horas durante el año 2019, lo que represento 67.04 horas menos que en la modalidad Diferida, aunque 0.32 horas más que la modalidad Urgente. (Ver gráfico N° 19)

Es preciso mencionar que los despachos urgentes gozan de preferencia en la atención respecto de las demás modalidades de despacho dado la naturaleza de las mercancías, que para el caso de la Intendencia de Aduana de Tumbes están referidas generalmente a despachos de productos perecibles, principalmente despacho de pescado fresco y rosas frescas.

Asimismo, se verificó que del total de DAM anticipadas analizadas, el 90.85% (903 DAM) fueron solicitadas con punto de llegada CEBAF, sin ingreso a un depósito temporal, lo que ha contribuido de manera importante en la reducción del Tiempo Total de Liberación de Mercancías - TTLM de la Intendencia de Aduana de Tumbes.

Gráfico 19: Tiempo Total de Liberación de Mercancías según modalidad de despacho, IA Tumbes, año 2019



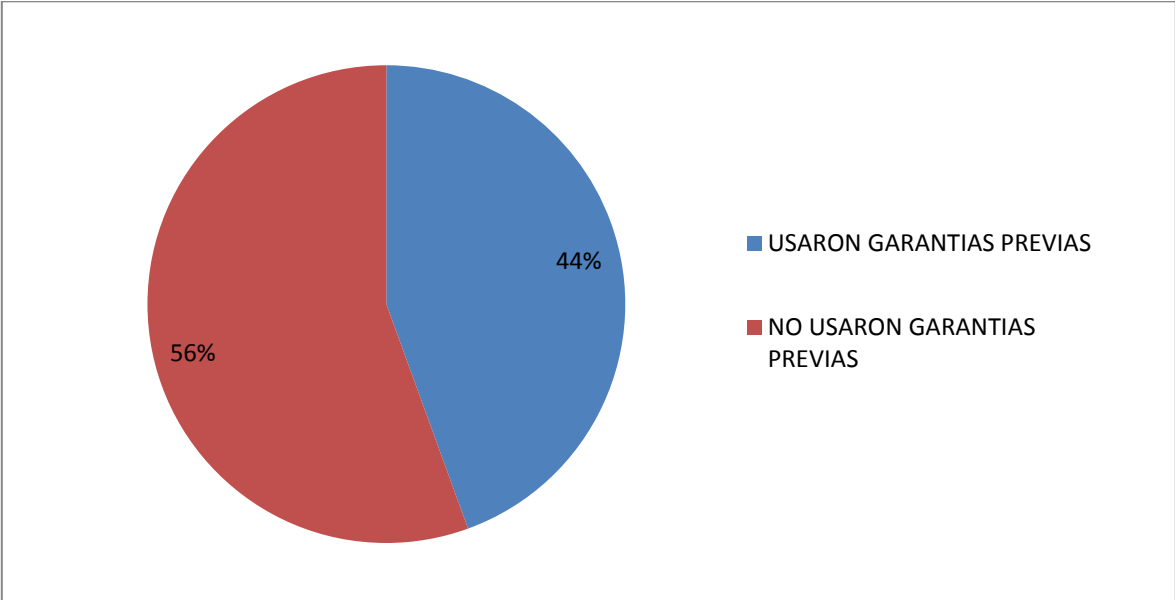
Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Es importante mencionar que esta tendencia a la baja en los tiempos de liberación de los despachos en la Intendencia de Aduana de Tumbes, se debe en gran parte también a la posibilidad que tienen ahora los usuarios de hacer uso de la modalidad anticipada con punto de llegada el CEBAF (no se hace uso de dicho recinto en la modalidad diferida), además del uso de garantías previas y del mandato electrónico.

Así, en respuesta a la **quinta pregunta** del cuestionario aplicado en la presente investigación, “**¿Su cliente hace uso de Garantías para el pago de la deuda tributaria aduanera en sus despachos anticipados?**”, 8 de las 18 agencias de aduana habilitadas en la Intendencia de Aduana de Tumbes (44%), manifestaron que sus clientes hicieron uso de garantías previas en sus despachos durante el 2019, lo que indudablemente les da mayores posibilidades a que sus despachos sean seleccionados a un canal verde o naranja toda vez que la deuda tributaria se encuentra garantizada a favor de la Administración Aduanera. (Ver gráfico N° 20)

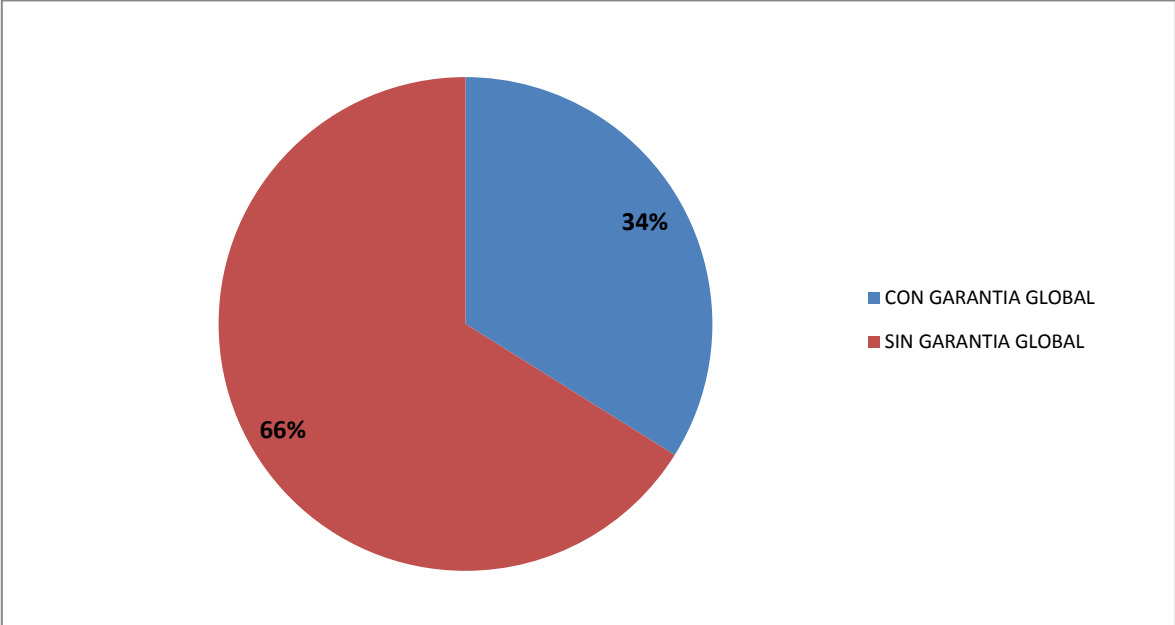
Asimismo se verifico que, de las 994 DAM analizadas bajo la modalidad anticipada, en 337 declaraciones (34%) los importadores hicieron uso de garantía previa para el pago de la deuda tributaria aduanera. (Ver gráfico N° 21)

Gráfico 20: Uso de Garantías previas en la modalidad Anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019 (según participación de agencias de aduana)



Fuente: Cuestionario aplicado a las Agencias de Aduana habilitadas en la IA TUMBES, Tumbes 2019
Elaboración: Propia

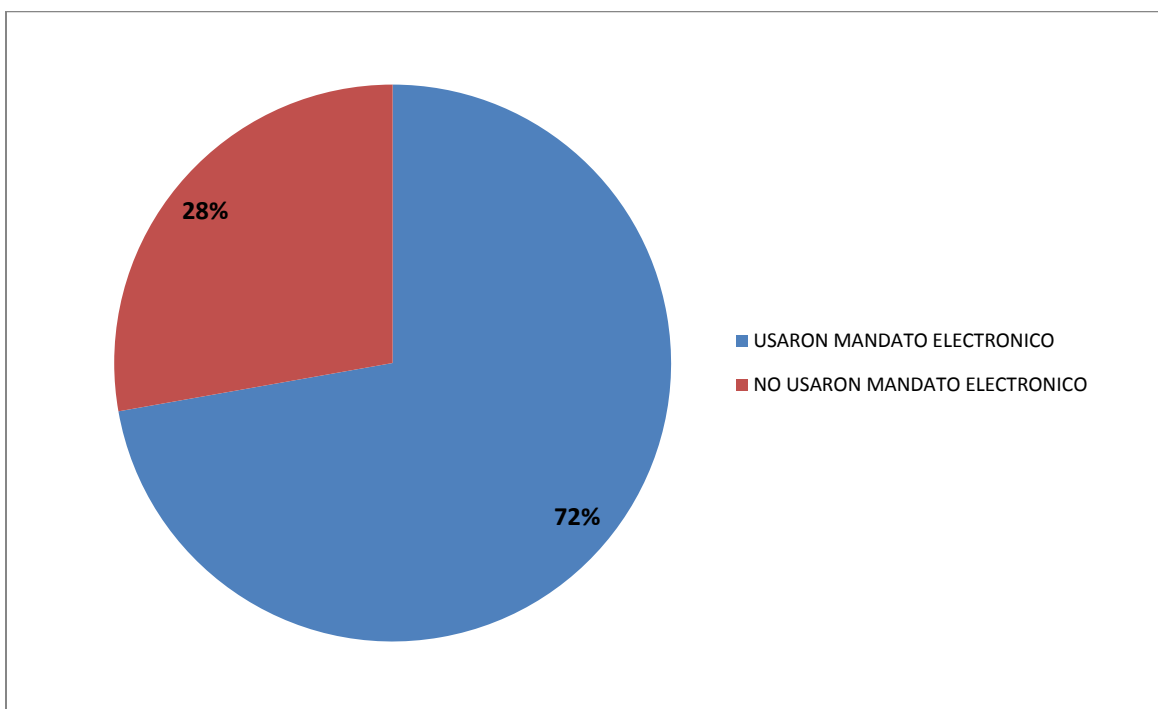
Gráfico 21: Uso de Garantías previas en la modalidad Anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019 (según porcentaje de las declaraciones)



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Respecto al mandato electrónico, y en respuesta a la **sexta pregunta** del cuestionario aplicado en la presente investigación, “**¿Su cliente hace uso del Mandato Electrónico para encomendarle sus despachos anticipados?**”, 13 de las 18 agencias de aduana habilitadas en la Intendencia de Aduana de Tumbes (72%) manifestaron haber hecho uso del mandato electrónico en sus despachos durante el 2019 siendo su uso generalizado en reemplazo del endose de documento de embarque de forma física. (Ver gráfico N° 22)

Gráfico 22: Uso del Mandato Electrónico en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019 (Según participación de agencias de aduana)

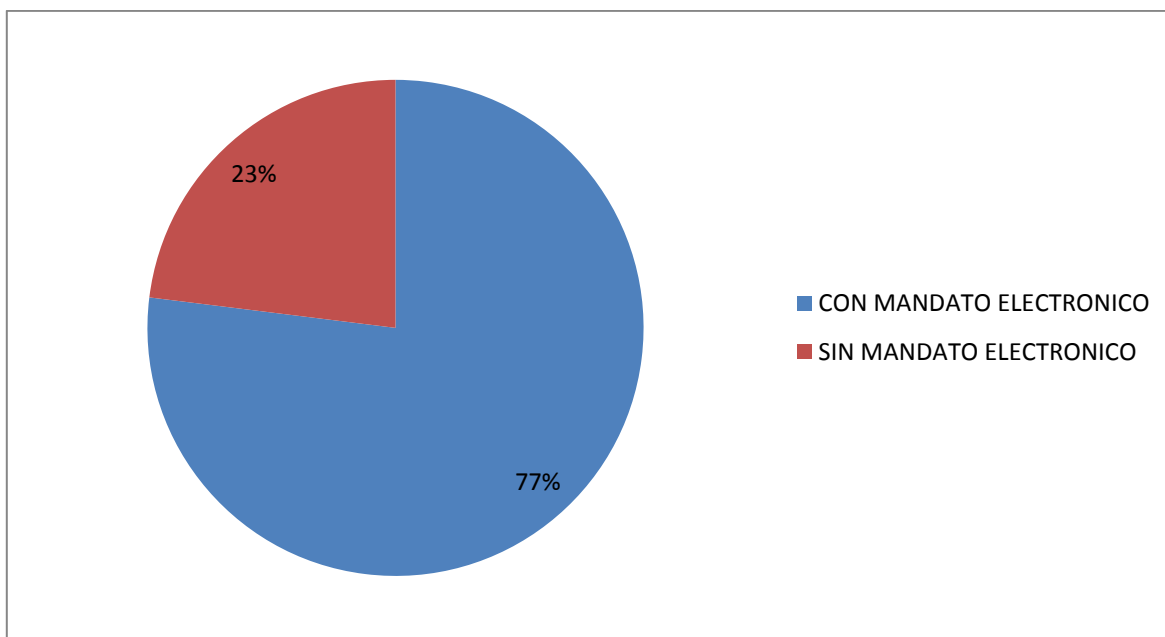


Fuente: Cuestionario aplicado a las 18 Agencias de Aduana habilitadas en la IA TUMBES, Tumbes 2019
Elaboración: Propia

Asimismo, se verificó que, de las 994 DAM analizadas bajo la modalidad anticipada, en 765 DAM los importadores hicieron uso de del mandato electrónico

para encomendar sus despachos aduanero de sus mercancías a un agente de aduanas de manera virtual (77%) , lo que ha contribuido no solo con la reducción de los tiempos del despacho, sino además con la reducción de costos asociados al proceso, toda vez que los operadores de comercio exterior que ya no están obligados a presentar físicamente documentos de transporte endosados por el importador o cartas poderes notariales. (Ver gráfico N° 23)

Gráfico 23: Uso del Mandato Electrónico en la modalidad Anticipada en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019 (según porcentaje de declaraciones)

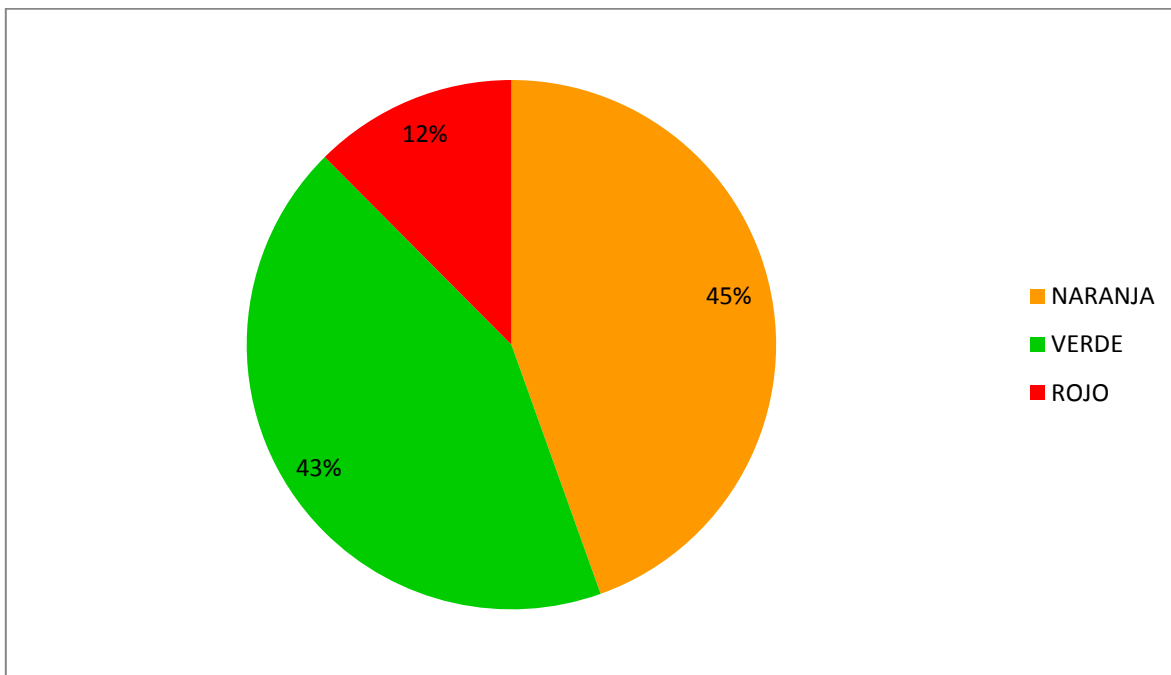


Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

4.2.3. Tiempo Total de Liberación de Mercancías según Canal de Control

De las 4,584 DAM analizadas, 2,041 DAM fueron seleccionadas a canal naranja (45%), seguidas de 1,972 DAM seleccionadas a canal verde (43%) y únicamente 571 DAM seleccionadas a canal rojo (12%). (Ver gráfico N° 24)

Gráfico 24: DAM analizadas según Canal de Control en el régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, año 2019. (Según porcentaje de declaraciones)



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

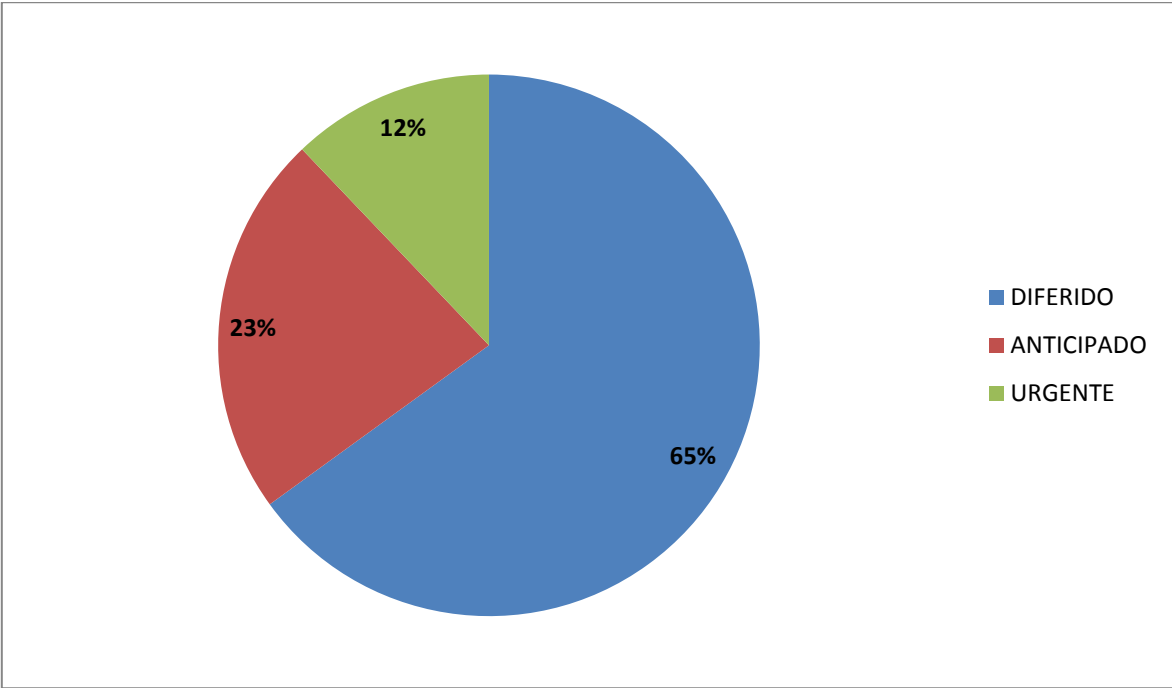
Con ello se verifica que el nivel de selección de declaraciones a reconocimiento físicos en la Intendencia de Aduana de Tumbes es bajo, más aun cuando los despachos cuentan con garantías previas o si son tramitados por agencias de aduanas y/o importadores que cuentan con la certificación OEA, al ser considerados estos operadores confiables y de alto cumplimiento de la normatividad vigente, simplificándose así sus controles y trámites

- **Canal Verde**

En relación a las 1,972 DAM analizadas seleccionadas a canal verde en el despacho de mercancías solicitadas al régimen de importación para el consumo ante la Intendencia de Aduana de Tumbes, 1,282 DAM se solicitaron bajo la

modalidad diferida (65%), 451 DAM bajo la modalidad anticipada (23%) y 239 DAM bajo la modalidad urgente (12%) (Ver gráfico N° 25)

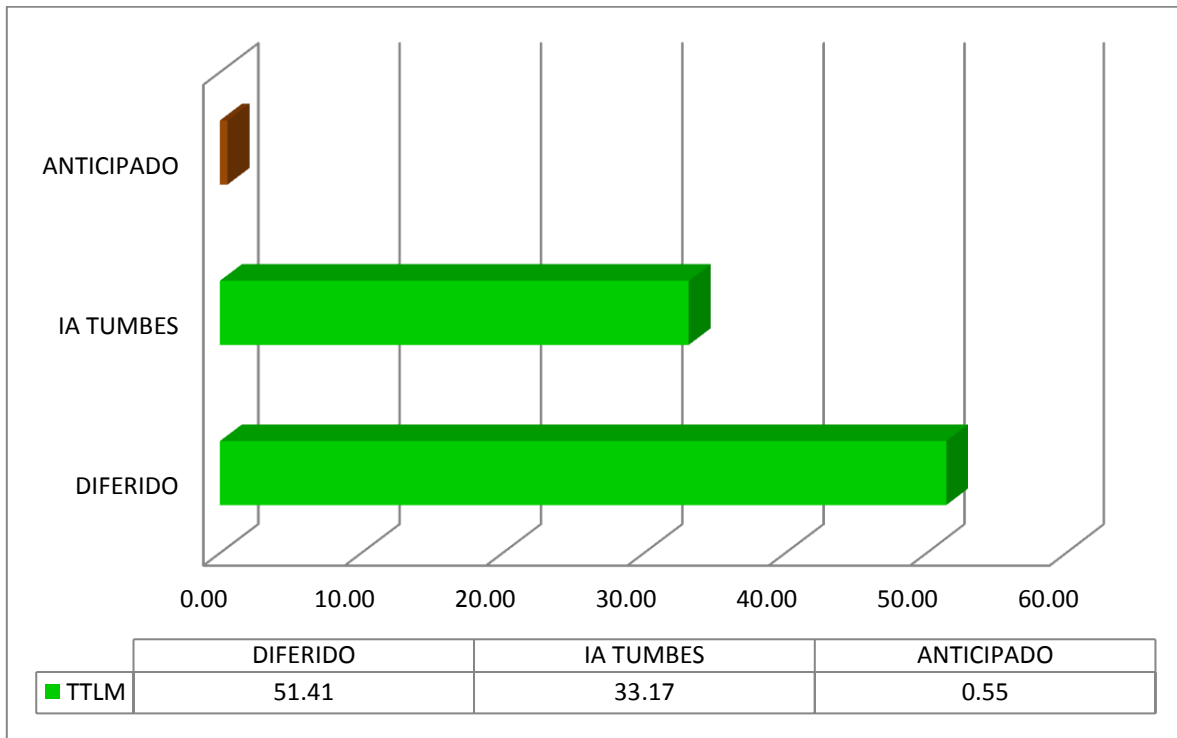
Gráfico 25: DAM analizadas seleccionadas a Canal Verde en el régimen de Importación para el Consumo, según modalidad de despacho, IA Tumbes, año 2019



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

En relación al Tiempo Total de Liberación de Mercancías- TTLM en el régimen de importación para el consumo ante la Intendencia de Aduana de Tumbes de las declaraciones seleccionadas al canal verde, se verificó que la modalidad anticipada registro un promedio de 0.55 horas durante el año 2019, lo que represento 32.62 horas menos que el promedio general de la Intendencia de Aduana de Tumbes y 50.86 horas menos en relación al despacho diferido. (Ver gráfico N° 26)

Gráfico 26: Tiempo Total de Liberación de Mercancías en despachos Canal Verde, IA Tumbes, año 2019



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Los resultados mostrados están acordes a la percepción que tiene el administrado respecto al tiempo de liberación de un canal verde en el despacho anticipado. Así, en respuesta a la **séptima pregunta** del cuestionario aplicado en la presente investigación, **“En relación a las DAM Anticipadas seleccionadas a CANAL VERDE ¿Cuánto es el tiempo promedio que estima Ud. le tomo la Liberación de las Mercancías una vez arribada la unidad de transporte?”**, las 14 agencias de aduana que hicieron uso de esta modalidad durante el 2019, manifestaron que los tiempos de liberación se encuentran en un rango menor a las 3 horas por despacho. (Ver cuadro N° 8)

Cuadro 8: Percepción del TTLM en los Despachos Anticipados seleccionados a Canal Verde en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019

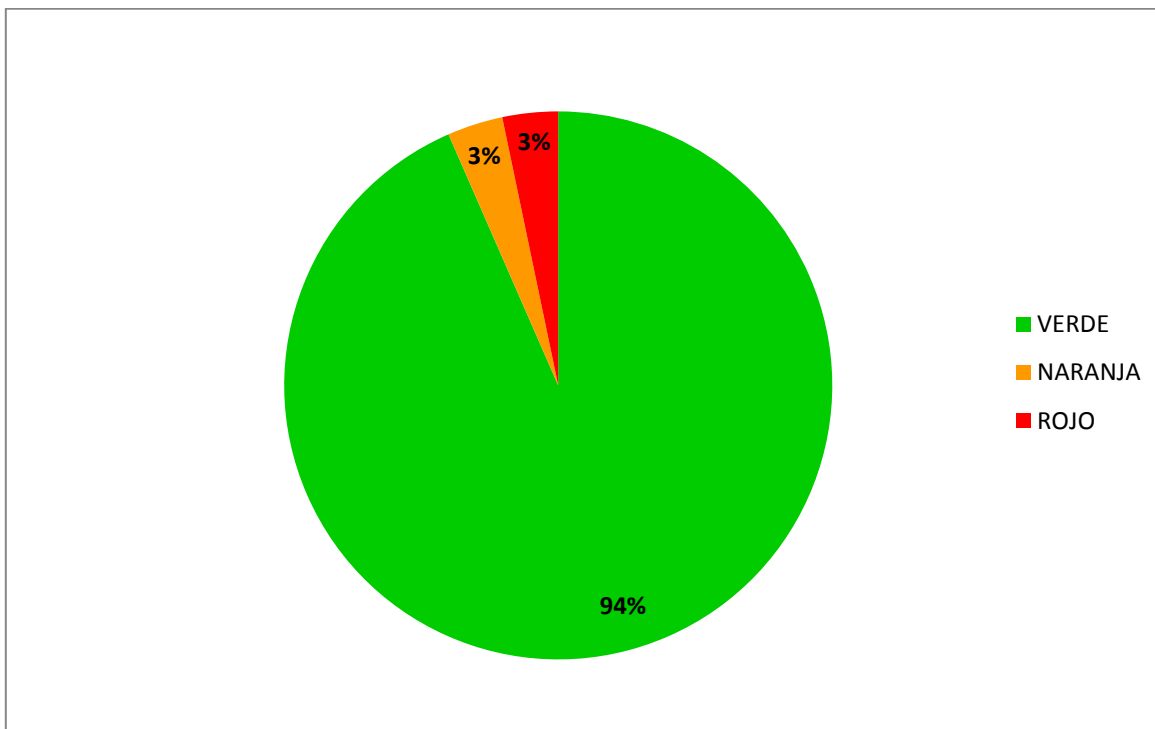
| Rango de Liberación | Nro. de Agencias | Porcentaje |
|---------------------|------------------|-------------|
| Menos de 3 horas | 14 | 100% |
| Entre 3 a 6 horas | 0 | 0% |
| Entre 6 a 12 horas | 0 | 0% |
| Entre 12 a 24 horas | 0 | 0% |
| Entre 24 y 48 horas | 0 | 0% |
| Más de 48 horas | 0 | 0% |
| Total | 14 | 100% |

Fuente: Cuestionario aplicado a las 18 Agencias de Aduana habilitadas en la IA TUMBES, Tumbes 2019
Elaboración: Propia

Se verificó además que, para el caso del despacho anticipado, de las 451 DAM seleccionadas a este canal de control, el 54% (245 DAM) se concentran en 4 empresas con operaciones frecuentes: LEVAPAN DEL PERU S.A.C. con 76 DAM, seguida de NOVOPAN PERU S.A.C. (65 DAM), ELECTROANDINA INDUSTRIAL S.A.C. (56 DAM) y UNIQUE S.A. (48 DAM), las mismas que gozan de buena reputación en la zona y que no reportan incidencias conocidas por incumplimiento de la normatividad vigente, lo que les ha permitido ser beneficiadas por este canal de control, lo que redunda además en la reducción del TTLM de la región.

Asimismo, se tiene que de las 61 DAM identificadas que fueron tramitadas por un importador OEA en el despacho anticipado, 57 fueron seleccionadas a canal verde durante el año 2019. (Ver gráfico N° 27)

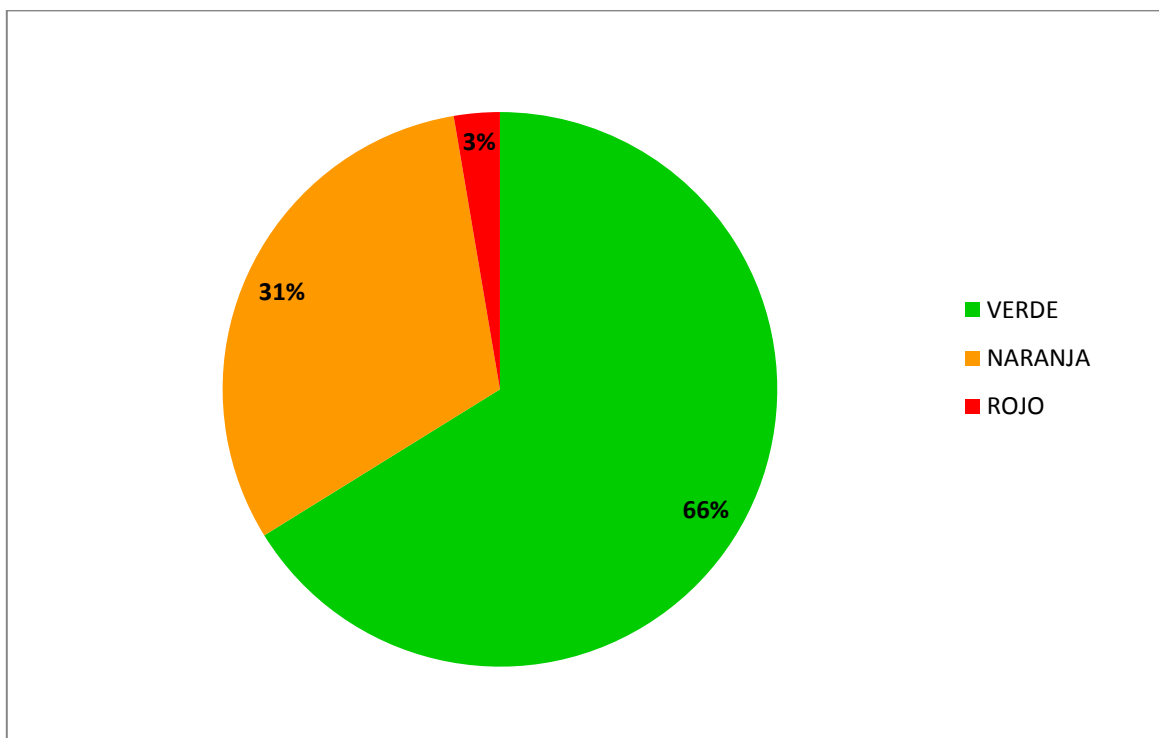
Gráfico 27: DAM anticipadas tramitadas por un importador OEA, según canal de control, IA Tumbes, año 2019



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Asimismo, se verificó que de las 337 DAM que asocian una garantía previa en el despacho anticipado de mercancías solicitadas al régimen de importación para el consumo ante la Intendencia de Aduana de Tumbes, 223 fueron seleccionadas a canal verde durante el año 2019. (Ver gráfico N° 28)

Gráfico 28: DAM anticipadas con garantía global, según canal de control, IA Tumbes, año 2019

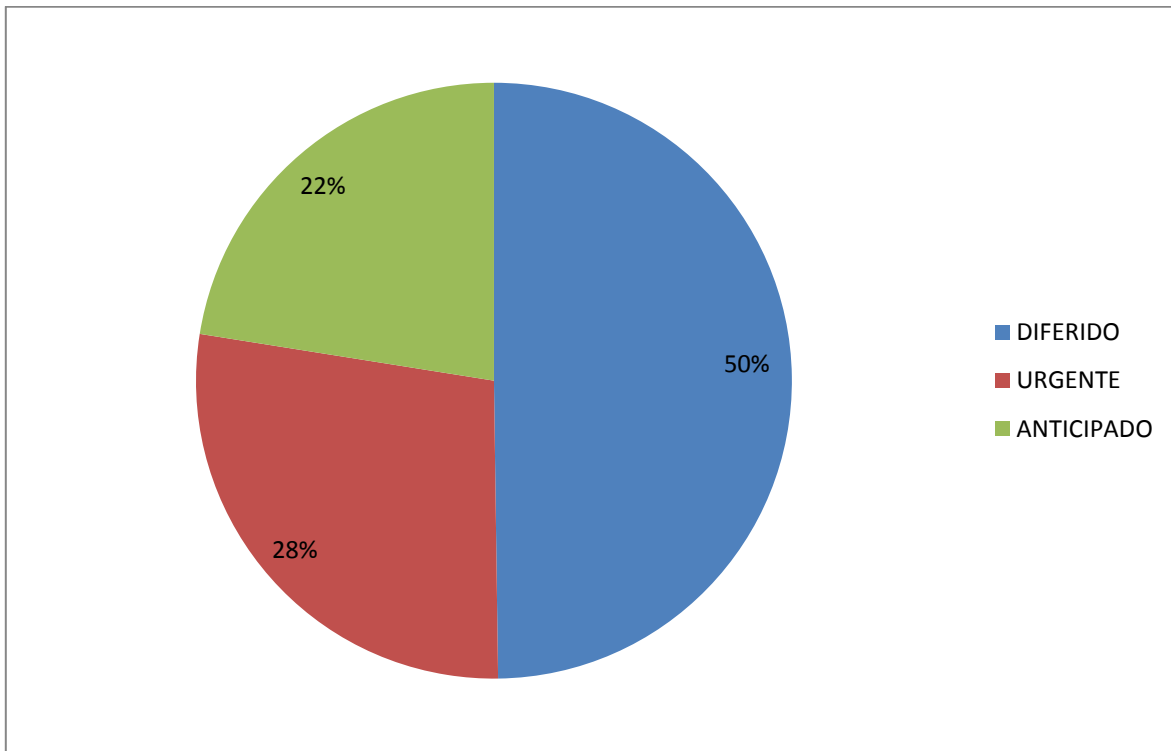


Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

- **Canal Naranja**

En relación a las 2,041 DAM analizadas seleccionadas a canal naranja en el despacho de mercancías solicitadas al régimen de importación para el consumo ante la Intendencia de Aduana de Tumbes, 1,016 DAM se solicitaron bajo la modalidad diferida (50%), 566 DAM bajo la modalidad urgente (28%) y 459 DAM bajo la modalidad anticipada (22%) (Ver gráfico N° 29)

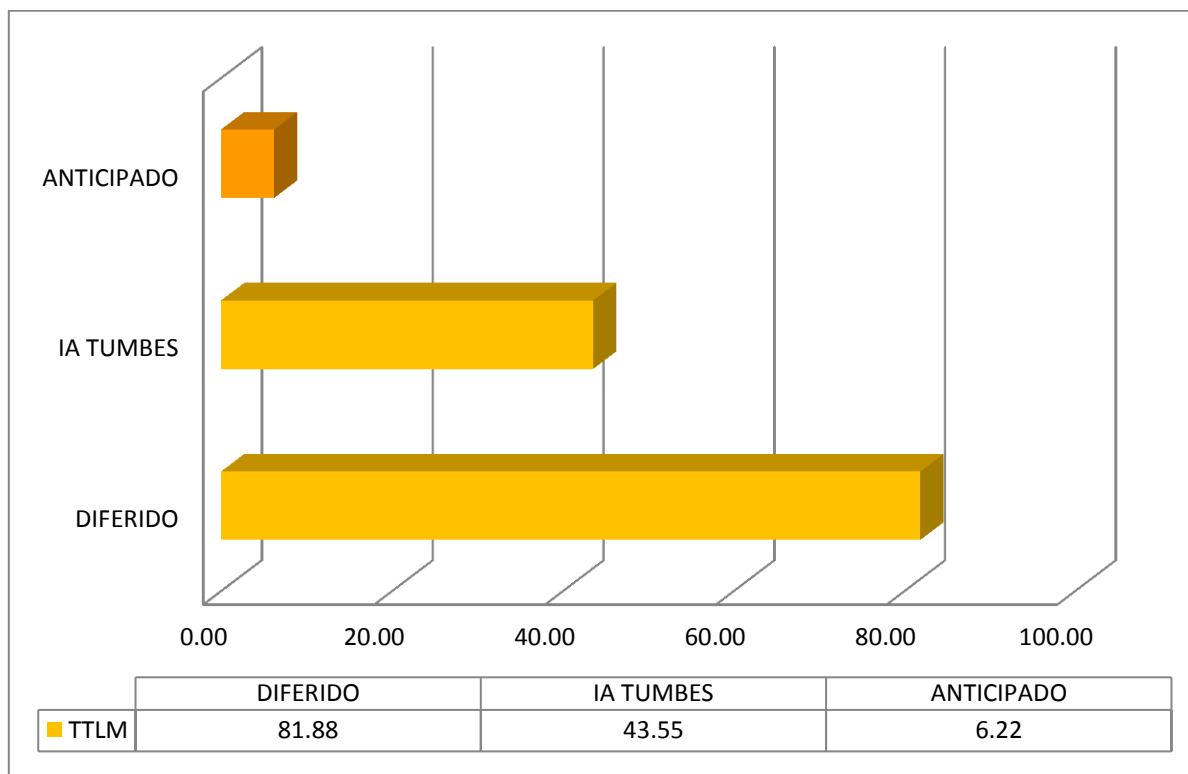
Gráfico 29: DAM analizadas seleccionadas a Canal Naranja en el régimen de Importación para el Consumo, según modalidad de despacho, IA Tumbes, año 2019



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

En relación al Tiempo Total de Liberación de Mercancías- TTLM en el régimen de importación para el consumo ante la Intendencia de Aduana de Tumbes de las declaraciones seleccionadas al canal naranja, se verificó que la modalidad anticipada registro un promedio de 6.22 horas durante el año 2019, lo que represento 37.33 horas menos que el promedio de la IA Tumbes y 75.66 horas menos en relación al despacho diferido. (Ver gráfico N° 30)

Gráfico 30: Tiempo Total de Liberación de Mercancías en despachos Canal Naranja, IA Tumbes, año 2019



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Los resultados mostrados están acordes a la percepción que tiene el administrado respecto al tiempo de liberación de un canal naranja en el despacho anticipado. Así, en respuesta a la **octava pregunta** del cuestionario aplicado en la presente investigación, **“En relación a las DAM Anticipadas seleccionadas a CANAL NARANJA ¿Cuánto es el tiempo promedio que estima Ud. le tomo la Liberación de las Mercancías una vez arribada la unidad de transporte?”**, las 8 de las 14 agencias que hicieron uso de esta modalidad durante el 2019 (57%), manifestaron que los tiempos de liberación se encuentran en un rango de entre 6 a 12 horas por despacho. (Ver cuadro N° 9)

Cuadro 9: Percepción del TTLM en los Despachos Anticipados seleccionados a Canal Naranja en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019

| Rango de Liberación | Nro. de Agencias | Porcentaje |
|---------------------|------------------|-------------|
| Menos de 3 horas | 0 | 0% |
| Entre 3 a 6 horas | 4 | 29% |
| Entre 6 a 12 horas | 8 | 57% |
| Entre 12 a 24 horas | 2 | 14% |
| Entre 24 y 48 horas | 0 | 0% |
| Más de 48 horas | 0 | 0% |
| Total | 14 | 100% |

Fuente: Cuestionario aplicado a las 18 Agencias de Aduana habilitadas en la IA TUMBES, Tumbes 2019
Elaboración: Propia

Se verificó además que, para el caso del despacho anticipado, de las 459 DAM seleccionadas a este canal de control, el 31% (146 DAM) se concentran en 3 empresas frecuentes: VENUS PERUANA S.A.C. (57 DAM), MARINASOL S.A. (53 DAM) y nuevamente como en el caso de las DAM seleccionadas a canal verde, la empresa ELECTROANDINA INDUSTRIAL S.A.C. (36 DAM), las mismas que generalmente importan mercancías ya conocidas y repetitivas, lo que permite una revisión documentaria más rápida de parte de la Administración Aduanera.

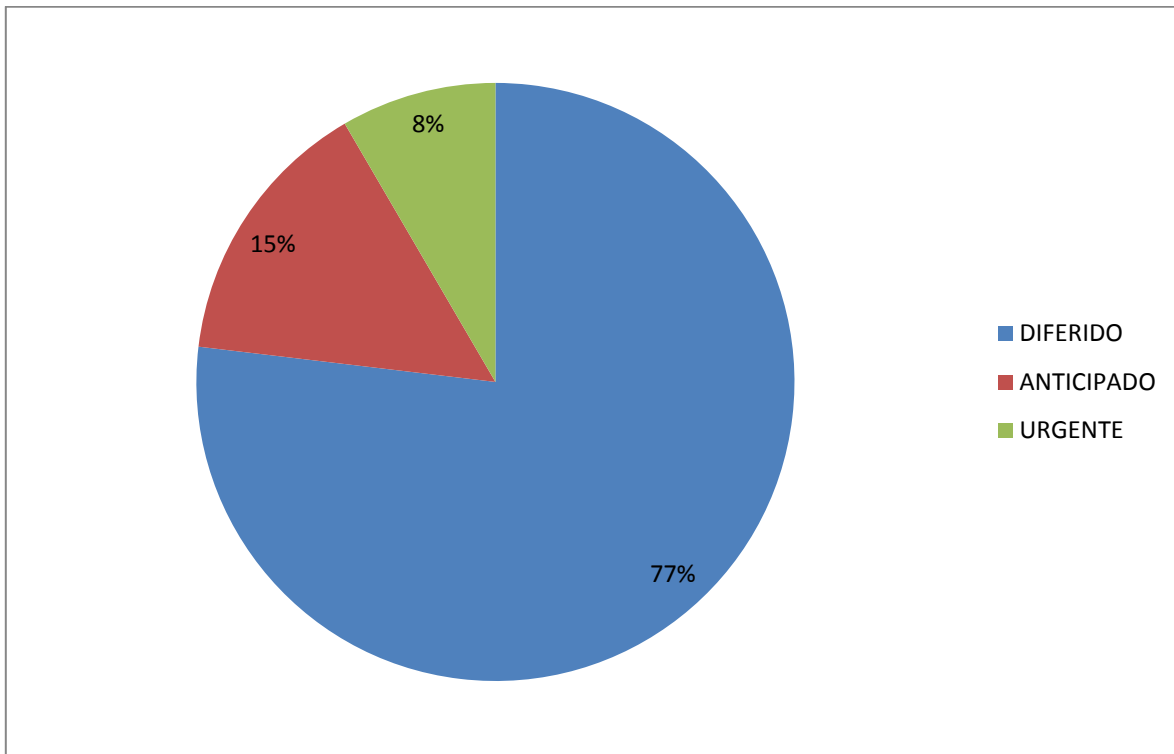
Sin embargo, se verificó también que en esta etapa eventualmente se detectan incidencias relativas principalmente al valor declarado de las mercancías, que supone el inicio del proceso denominado “Duda Razonable” por valores mayores en la base de datos de SUNAT; o diferencias de peso mayores al 5% que supone complementar el control con acciones de reconocimiento físico que en ocasiones deriva en la remisión de la mercancía a un depósito temporal, que dilatan el TTLM.

Se verificó además que de las 459 DAM anticipadas seleccionadas a canal naranja, 232 corresponden a mercancía restringidas, siendo las larvas vivas de camarón el principal producto hidrobiológico con esta categoría, las cuales requieren además una inspección por parte del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, que influye indudablemente en el TTLM, por lo que para reducir tiempos en atención este tipo de mercancías, son consideradas de carácter prioritario con atención 24 X 7.

- **Canal Rojo**

En relación a las 571 DAM analizadas seleccionadas a canal rojo en el despacho de mercancías solicitadas al régimen de importación para el consumo ante la Intendencia de Aduana de Tumbes, 439 DAM se solicitaron bajo la modalidad diferida (77%), 84 DAM bajo la modalidad anticipada (15%) y 48 DAM bajo la modalidad urgente (8%) (Ver gráfico N° 31)

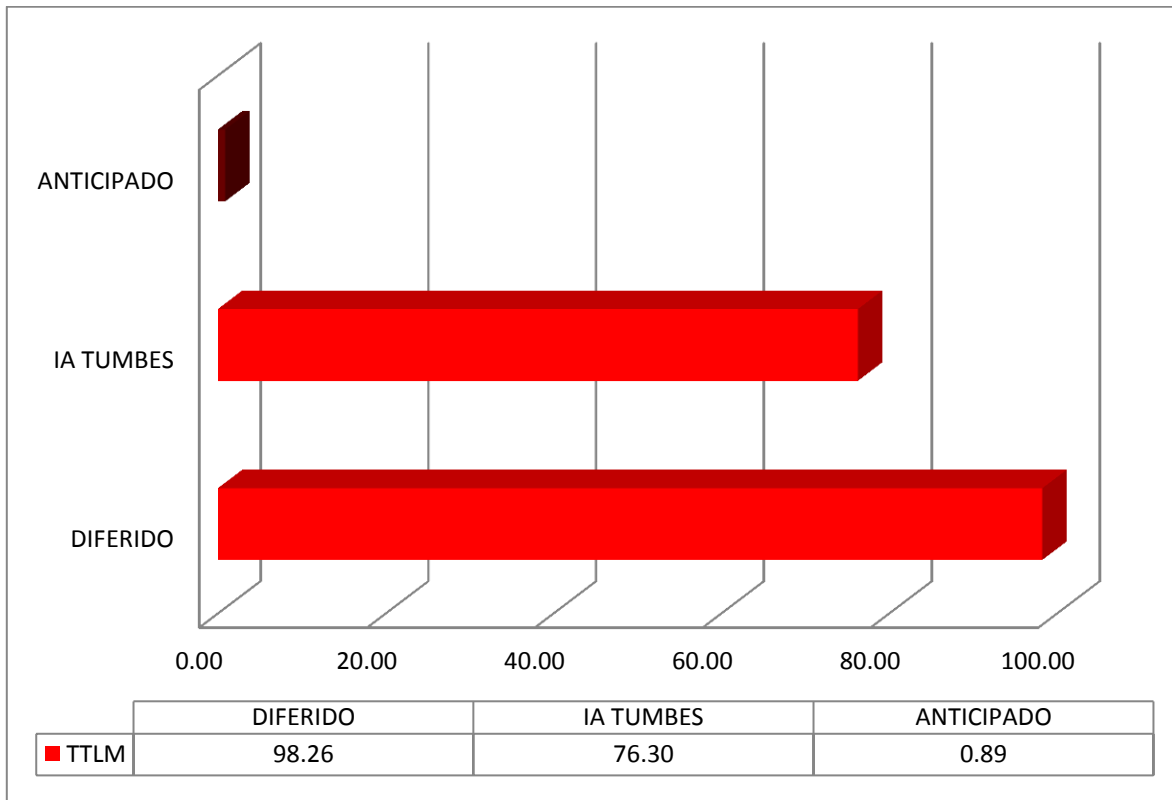
Gráfico 31: DAM analizadas seleccionadas a Canal Rojo en el régimen de Importación para el Consumo, según modalidad de despacho, IA Tumbes, año 2019



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

En relación al Tiempo Total de Liberación de Mercancías- TTLM en el régimen de importación para el consumo ante la Intendencia de Aduana de Tumbes de las declaraciones seleccionadas al canal rojo, se verificó que la modalidad anticipada registro un promedio de 0.89 horas durante el año 2019, lo que represento 75.41 horas menos que el promedio de la IA Tumbes y 97.37 horas menos en relación al despacho diferido. (Ver gráfico N° 32)

Gráfico 32: Tiempo Total de Liberación de Mercancías en despachos Canal Rojo, IA Tumbes, año 2019



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

En este caso los resultados mostrados difieren de la percepción que tiene el administrado respecto al tiempo de liberación de un canal rojo en el despacho anticipado. Así, en respuesta a la **novena pregunta** del cuestionario aplicado en la presente investigación, **“En relación a las DAM Anticipadas seleccionadas a CANAL ROJO ¿Cuánto es el tiempo promedio que estima Ud. le tomo la Liberación de las Mercancías una vez arribada la unidad de transporte?”**, las 10 de las 14 agencias que hicieron uso de esta modalidad durante el 2019 (71%), manifestaron que los tiempos de liberación se encuentran en un rango de entre 6 a 12 horas por despacho. (Ver cuadro N° 10)

Cuadro 10: Percepción del TTLM en los Despachos Anticipados seleccionados a Canal Rojo en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019

| Rango de Liberación | Nro. de Agencias | Porcentaje |
|---------------------|------------------|-------------|
| Menos de 3 horas | 0 | 0% |
| Entre 3 a 6 horas | 1 | 7% |
| Entre 6 a 12 horas | 10 | 71% |
| Entre 12 a 24 horas | 3 | 21% |
| Entre 24 y 48 horas | 0 | 0% |
| Más de 48 horas | 0 | 0% |
| Total | 14 | 100% |

Fuente: Cuestionario aplicado a las 18 Agencias de Aduana habilitadas en la IA TUMBES, Tumbes 2019
Elaboración: Propia

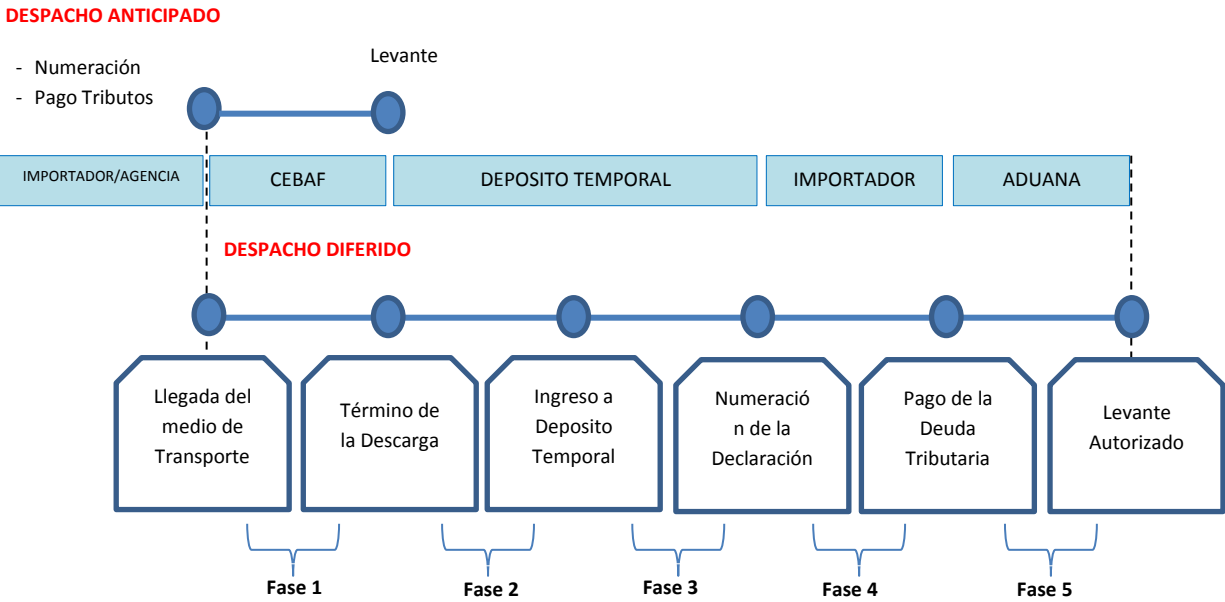
Se verificó además que, para el caso del despacho anticipado, de las 84 DAM seleccionadas a este canal de control, el 42% (36 DAM) se concentran en 3 empresas: ECO - ACUICOLA S.A.C. (18 DAM), SOLUPAPER PERU S.A.C. (10 DAM) y DISTRIBUIDORA DE FLORES EVY FLOR S.A.C. (8 DAM); siendo que, para el caso la primera y tercera empresa, dado que importan larvas vivas de camarón y flores frescas respectivamente, igualmente con la finalidad de reducir tiempos en atención y dada la naturaleza de este tipo de mercancías, tienen prioridad en la atención y sin restricción de horarios (24 X 7).

4.2.4. Tiempo Total de Liberación de Mercancías según Fase.

Como se mencionó en apartados anteriores, de acuerdo a la modalidad, el TTLM puede o no incluir todas las fases de despacho de acuerdo a la modalidad solicitada (Ver gráfico N° 33). Así, en el caso del despacho anticipado, este incluye únicamente la Fase 1 (Llegada de Medio de Transporte hasta Término de Descarga) específicamente para los casos que se solicitan con punto de llegada del CEBAF o aquellos solicitados con punto de llegada a depósito temporal pero

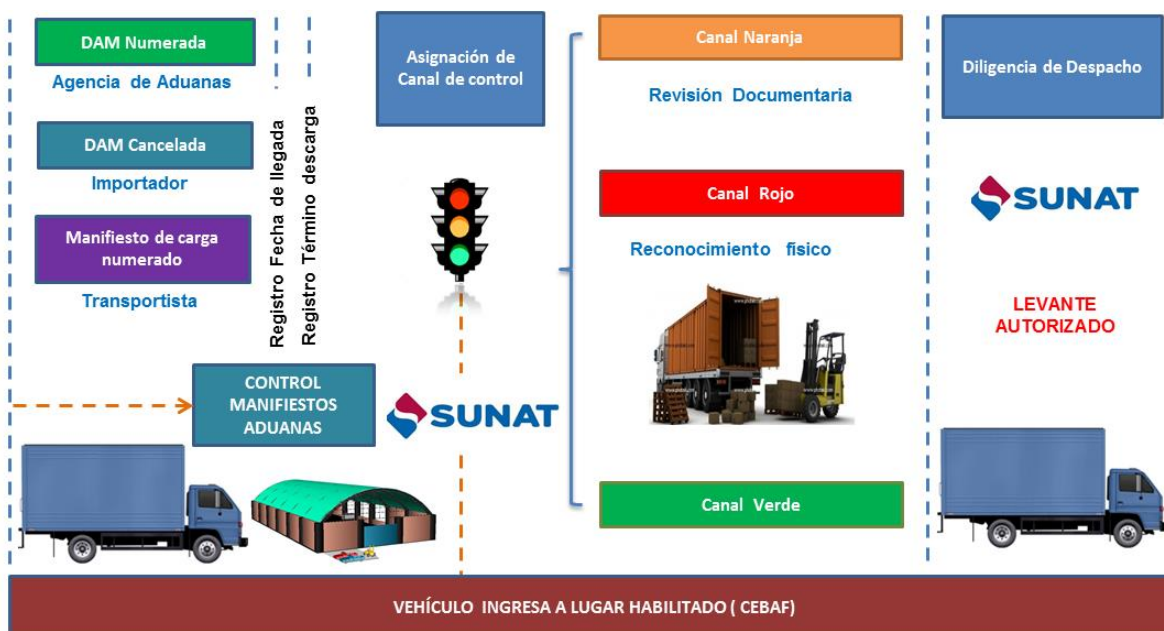
que salieron canal verde y que pueden despacharse directamente del mencionado recinto, dado que para esta modalidad la DAM ya se encuentra previamente numerada y cancelada a espera del levante. Una mejor noción de su operativa la podemos visualizar en el gráfico N° 34.

Gráfico 33: Fases del despacho en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019



Elaboración: Propia

Gráfico 34: Operativa del Despacho Anticipado con punto de llegada el CEBAF en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019



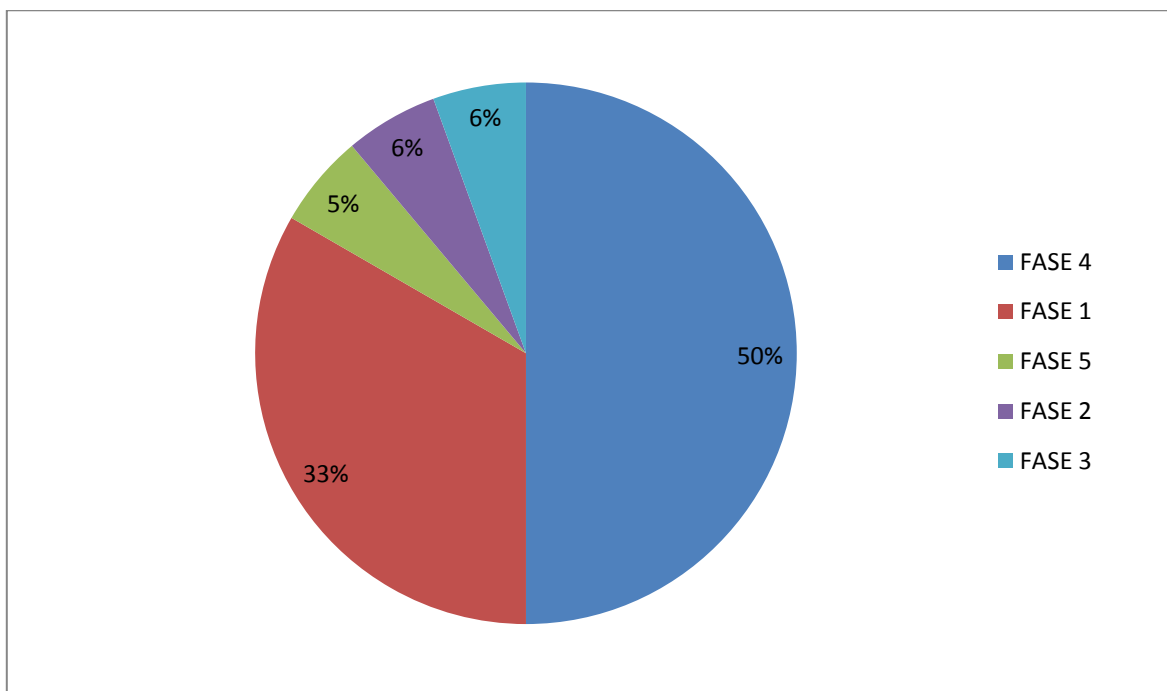
Elaboración: Propia

Se verificó también que en algunos casos el despacho anticipado puede incluir la Fase 2 cuando se solicita con ingreso a un Deposito Temporal fuera del CEBAF. Así, de las 994 DAM anticipadas analizadas, únicamente el 4.73% (47 DAM) ingresaron a un deposito temporal.

Así, en respuesta a la **décima pregunta** del cuestionario aplicado en la presente investigación respecto a las fases del despacho, **“De las siguientes FASES dentro de proceso de despacho en el régimen de Importación para el Consumo, ¿Dónde cree Ud. que se prolonga más el tiempo total de liberación de las mercancías?”**, 9 de las 18 agencias de aduana habilitadas en la Intendencia de Aduana de Tumbes (50%) manifestaron que es la Fase 4 en

donde se prolonga el tiempo del despacho aduanero luego de que el agente de aduana remite al importador la liquidación de la deuda tributaria aduanera para su cancelación; en tanto que 6 de las 18 agencias de aduana manifestaron que es en la Fase 1 en donde se consume mayor tiempo por demoras en la atención de parte de la administración aduanera. (Ver gráfico N° 35)

Gráfico 35: Percepción de la demora según fases en el despacho de mercancías en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019 (según número de agencias)

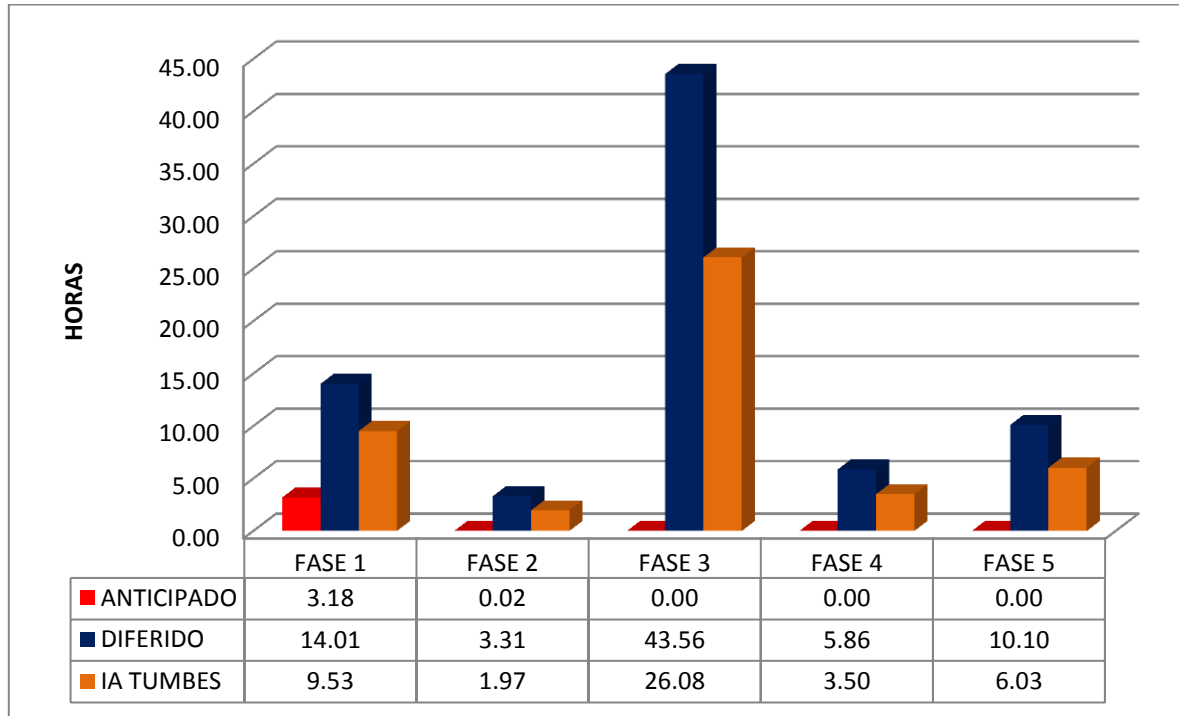


Fuente: Cuestionario aplicado a las 18 Agencias de Aduana habilitadas en la IA TUMBES, Tumbes 2019
Elaboración: Propia

Sin embargo del análisis de los tiempos de liberación según modalidades, se verifica que, en el caso del despacho anticipado se registró un promedio de 3.18 horas en la Fase 1, y un promedio de 0.02 horas en la Fase 2, ahorrándose las fases 3 al 5, las cuales, en el caso del despacho diferido, suponen un promedio

de 59.53 horas adicionales al despacho, siendo la fase 3 la que cuenta con mayor registro de tiempo empleado. (Ver gráfico N° 36)

Gráfico 36: TTLM según fases del despacho en el Régimen de Importación para el Consumo, IA Tumbes, 2019



Fuente: SUNAT
Elaboración: Propia

Se precisa que en el caso de la aduana terrestre como lo es la Intendencia de Aduana de Tumbes, se ha verificado que las fases 1 y 2 se comportan de manera distinta a las de una aduana aérea o marítima, que suponen el cambio de la unidad de transporte (buque o avión) después de su arribo hasta su ingreso al depósito temporal. Así en el caso de los despachos diferidos se ha verificado que el término de la descarga se registra de manera posterior a la recepción de la carga de parte del depósito temporal.

4.2.5. Identificación de inconvenientes en la aplicación del Despacho

Anticipado

En el desarrollo de la presente investigación se han identificado 3 inconvenientes importantes que tienen los operadores de comercio exterior en sus despachos anticipados en el régimen de importación para el consumo ante la Intendencia de Aduana de Tumbes, y que podrían desincentivar su aplicación en el corto plazo.

Así, en respuesta a **onceava pregunta** del cuestionario aplicado en la presente investigación, “**¿Cuál ha sido el principal inconveniente que ha tenido durante la aplicación del Despacho Anticipado?**”, 8 de las 14 agencias de aduana habilitadas en la Intendencia de Aduana de Tumbes (29%) que hicieron uso de esta modalidad manifestaron que su principal inconveniente estuvo relacionado con la falta de zonas de reconocimiento físico para canales rojo en el CEBAF. (Ver cuadro N°11)

Cuadro 11: Identificación de inconvenientes en la aplicación del Despacho Anticipado en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019

| Motivo | Agencias | % |
|--|-----------|-------------|
| Falta de Zonas de Reconocimiento Físico para canales rojo en el CEBAF | 8 | 57% |
| Diferencias mayor al 5% del Peso Manifestado vs el Peso de Balanza en el CEBAF | 4 | 29% |
| Restricción de atención de las Declaraciones a horarios administrativo | 2 | 14% |
| Total | 14 | 100% |

Fuente: Cuestionario aplicado a las Agencias de Aduana habilitadas en la IA TUMBES, Tumbes 2019
Elaboración: Propia

Al respecto de los inconvenientes identificados para la aplicación del despacho anticipado, se detalla a continuación:

- Falta de Zonas de Reconocimiento Físico en el CEBAF

Respecto a los principales inconvenientes en sus despachos anticipados en el régimen de importación para el consumo ante la Intendencia de Aduana de Tumbes, 8 de las 14 agencias (57%) manifestaron que el principal problema es la falta de Zonas de Reconocimiento Físico para canales rojos en el CEBAF y servicios conexos para las labores de reconocimiento físico, lo que les ha generado que la administración aduanera disponga en la mayoría de los casos el ingreso de las mercancías a un depósito temporal para su descarga y plena verificación, dado que en el CEBAF actualmente no se dispone de montacargas y/o personal de cuadrillas.

- Diferencia significativas entre el peso manifestado y el registrado en el CEBAF

Asimismo, 4 de las 14 agencias (29 %) manifestaron que las diferencias de peso mayores al 5% entre el peso Manifestado vs el peso de Balanza en el CEBAF ha sido su principal inconveniente en la aplicación del despacho anticipado, lo que igualmente ha generado que la administración aduanera en la mayoría de los casos disponga del ingreso de las mercancías a un depósito temporal para su descarga y verificación, sin registrarse finalmente incidencia alguna por mercancía en exceso u otro ilícito.

Respecto a este punto se ha verificado que muchas veces estas diferencias de peso se deben a que los pesos consignados en las tarjetas vehiculares de los transportistas no se encuentran actualizadas o acordes al peso real del vehículo, lo que genera que al momento del pesado general, al efectuar el descuento del peso del vehículo, el dato final del peso de la mercancía arroje un valor mayor.

- Restricciones a horarios administrativos para la atención.

Finalmente, 2 de las 14 agencias (14%) manifestaron que existen restricciones en los horarios de atención de las declaraciones anticipadas seleccionadas a canal naranja o rojo a horarios administrativos, siendo que los despachos que se presentan después de las 4:30 pm, quedan para el día siguiente o si es un viernes podría quedar inclusive para su atención hasta el día lunes siguiente a partir de las 08:30 am, manifestando además que las cargas solicitadas bajo la modalidad urgente son las priorizadas después del horario de las 4:30 pm.

Es preciso mencionar en este punto que, producto de la investigación se ha verificado que la empresa GISIS S.A, a pesar de liderar el ranking de las mayores importadoras en la jurisdicción de la Intendencia de Aduana de Tumbes, con alrededor de 36 millones de dólares en valor CIF de importación y 358 DAM durante el año 2019, la misma no ha hecho uso de la modalidad anticipada para el despacho de sus mercancías, sino de la modalidad diferida, lo que indudablemente repercute en los tiempos de liberación de la Intendencia de Aduana de Tumbes.

Respecto a ello se ha verificado que la razón se debe a que dicho importador ingresa mercancías de carácter restringido (alimento balanceado de camarón) las cuales requieren actualmente de una inspección previa a la numeración de la DAM de parte del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES para la emisión del Certificado Sanitario.

Es por ello que, al existir actualmente la imposibilidad de que se emita previo al arribo de las mercancías el documento oficial para la importación de parte de dicha entidad, y a fin de evitar ser sancionados por parte de la administración aduanera por destinar mercancías sin el documento de control correspondiente, optan por la destinación diferida.

Resulta evidente que superando los inconvenientes en mención, podría reducirse aún más los tiempos de liberación de mercancías en el régimen de importación para el consumo en la Intendencia de Aduana de Tumbes, toda vez que existe una buena percepción respecto a la aplicación del despacho anticipado y de los beneficios que reporta. Así, en respuesta a **doceava pregunta** del cuestionario aplicado en la presente investigación, “**¿Cuál crees Ud. es el principal beneficio que aporta el despacho anticipado en el Régimen de Importación para el Consumo en la Intendencia de Aduana de Tumbes?**”, 7 de las 14 agencias de aduana habilitadas en la Intendencia de Aduana de Tumbes que hicieron uso de esta modalidad (50%) manifestaron que la posibilidad de disponer de mercancías en el CEBAF sin ingreso obligatorio a un Depósito Temporal es el principal

beneficio que les ha significado la aplicación del despacho anticipado. (Ver cuadro N° 12)

Cuadro 12: Percepción de beneficios por la aplicación del Despacho Anticipado en el Régimen de Importación para el Consumo por la IA Tumbes, 2019

| Beneficio | Nro. de Agencias | Porcentaje |
|--|-------------------------|-------------------|
| Posibilidad de disponer de mercancías en el CEBAF sin ingreso obligatorio a un Deposito Temporal | 7 | 50% |
| Numeración de la DAM previa al arribo de las mercancías | 5 | 36% |
| Conclusión del Despacho en la Regularización | 0 | 0% |
| Exigibilidad de la deuda tributaria mas prolongada (Garantizadas) | 2 | 14% |
| Otras | 0 | 0% |
| Total | 14 | 100% |

Fuente: Cuestionario aplicado a las 18 Agencias de Aduana habilitadas en la IA TUMBES, Tumbes 2019
Elaboración: Propia

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

Los resultados de la presente investigación guardan similares resultados a los obtenidos por (Aspilcueta R. y Bazán J., 2016) en su investigación denominada “Sistema de Despacho Aduanero y su importancia en la Cadena Logística del Comercio Internacional”, en la que concluyen que la utilización del despacho anticipado beneficia a los importadores en cuanto existe una considerable reducción de determinados costos derivado de la reducción de tiempos, precisando que el 80% de DAM anticipadas (canal verde), obtienen el levante antes de que llegue la carga o el mismo día del arribo, siendo el tiempo de demora no superior a un día; en tanto que el 16.14% de las DAM (canal naranja), obtienen el levante desde antes que la carga llegue y hasta un día después de su llegada, con un tiempo promedio de liberación de 0.33 días cuando el punto de llegada es el terminal portuario y 2.6 días cuando ingresa a un depósito temporal; en tanto que para el caso 3.26% de las DAM anticipadas (canal rojo), el tiempo de despachar es de 3.26 días cuando el punto de llegada es el terminal portuario y de 5.9 días cuando ingresa a un depósito temporal.

Así, en el caso de despacho anticipado de las mercancías solicitadas al Régimen de Importación para el Consumo en la Intendencia de Aduana de Tumbes mostraron resultados similares toda vez que en relación a las declaraciones seleccionadas al canal verde, se verificó que la modalidad anticipada registro un promedio de 0.55 horas, es decir el mismo día del arribo; en tanto que en relación a los canales naranja se verificó que la modalidad anticipada registro un promedio

de 6.22 horas, igualmente el mismo día de arribo; aunque la diferencia es más notoria en los canales rojos respecto al estudio en mención, posiblemente porque se trata de una aduana de frontera con un bajo nivel de declaraciones anticipadas seleccionadas a este canal de control y en la que se registra un promedio de 0.89 horas, igualmente menos de una día.

En relación a (Cajape C., 2016) del Ecuador con la tesis denominada “La Declaración Aduanera Anticipada, bajo régimen de Importación a Consumo y su incidencia en la disminución de costos y días de despacho, de carga reefer contenerizada en el distrito Guayaquil marítimo, SENA E Año-2015”, en la que concluye que con el despacho anticipado se podría reducir el tiempo de permanencia de las mercancías en un depósito temporal de 5,28 días a un máximo de 2 días, se tiene que respecto de nuestra investigación presenta un resultado cercano a las cifras indicadas toda vez que el despacho anticipado de las mercancías solicitadas al Régimen de Importación para el Consumo en la Intendencia de Aduana de Tumbes, registro un promedio de 3.2 horas durante el año 2019.

Similitudes se encuentran también con la investigación de (Espinoza, 2011), ex jefe de la División de Procesos Aduaneros de Despacho de la SUNAT, con su estudio denominado “Facilitación del Comercio: Implementación del Sistema Anticipado de Despacho Aduanero”, en la que concluye que los despachos anticipados involucran un menor rango de tiempo hasta el registro de la diligencia del levante autorizado en un rango de liberación de 0 a 1 días; resultados que en

el caso de la Intendencia de Aduana de Tumbes, se mantuvieron en el mismo rango: 0.55 horas en promedio en el caso de los canales verdes, 6.22 horas en el caso de los naranjas y .089 horas en el caso de los canales rojos.

De igual forma con relación a la investigación de (Avalos L., 2017) en la tesis denominada “Estudio del mecanismo de despacho Levante en 48 horas en Aduanas de Perú y su impacto en el sector importador, 2010 – 2014” en la que concluye que el 99.8% de los despachos anticipados se atendieron dentro de los límites de las 48 horas, el despacho anticipado de las mercancías solicitadas al Régimen de Importación para el Consumo en la Intendencia de Aduana de Tumbes, registro un promedio de 3.2 horas durante el año 2019, encontrándose dentro de dicho límite.

Los resultados de igual forma guardarían concordancia con (Morales G., 2015) de México con la tesis denominada “Propuesta de Mejora en la Modernización del Despacho Aduanero Mexicano” la cual concluye que el despacho anticipado facilitaría el comercio, mejoraría la competitividad de la cadena logística y permitiría la reducción de los tiempos y costos de liberación de las mercancías. Así, en el caso del despacho de las mercancías solicitadas al Régimen de Importación para el Consumo en la Intendencia de Aduana de Tumbes, la aplicación del despacho anticipado ha permitido igualmente mejorar la competitividad del sector importador al reducir de manera importante sus tiempos de despacho y sus costos al tener la posibilidad de retirar las mercancías directamente del CEBAF, ahorrándose costos de almacenaje.

Igualmente se encuentran coincidencias con (Rosado R., 2017) en la tesis denominada “Efectos Del Sistema Anticipado De Despacho Aduanero en las Importaciones en el Puerto del Callao” en la que concluyendo que el sistema anticipado de despacho influye positivamente en las importaciones, mejorando los resultados operativos, acorta los tiempos de espera, los trámites para nacionalizar, e impulsando la simplificación logística, además de desplazar al despacho diferido como modalidad predominante. Así en el caso del despacho de las mercancías solicitadas al Régimen de Importación para el Consumo en la Intendencia de Aduana de Tumbes el despacho anticipado en su primer año de implementación que fue el año 2019, al cierre de dicho año ya representaba el 21% del total de declaraciones solicitadas.

En ese sentido los resultados de la presente investigación concuerda en que la aplicación de la modalidad del Despacho Anticipado ha permitido reducir de manera importante el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019

CONCLUSIONES

PRIMERA: La aplicación de la modalidad del Despacho Anticipado podría reducir el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019, registrándose el Tiempo Total de Liberación de Mercancía del despacho anticipado en 3.2 horas durante el año 2019 (39.97 horas menos que el promedio general de la Intendencia y 67.04 horas menos que la modalidad diferida).

SEGUNDA: La aplicación de la modalidad del Despacho Anticipado podría reducir el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al canal de control verde en el régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019, registrándose el Tiempo Total de Liberación de Mercancía del despacho anticipado en 0.55 horas (32.62 horas menos que el promedio general de la Intendencia y 50.86 horas menos que la modalidad diferida)

TERCERA: La modalidad del Despacho Anticipado podría reducir el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al canal de control naranja en el régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019, registrándose el Tiempo Total de Liberación de Mercancía del despacho anticipado en 6.22 horas (37.33 horas menos que el promedio general de la Intendencia y 75.66 horas menos que la modalidad diferida)

CUARTA: La aplicación de la modalidad del Despacho Anticipado podría reducir el tiempo total de liberación de las mercancías sometidas al canal de control rojo en el régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes durante el año 2019, registrándose el Tiempo Total de Liberación de Mercancía del despacho anticipado en 0.89 horas (75.41 horas menos que el promedio de la Intendencia y 97.37 horas menos que la modalidad diferida)

RECOMENDACIONES

PRIMERO: A las autoridades de la Administración Aduanera se les recomienda habilitar zonas de reconocimiento físico en el Centro Binacional de Atención Fronteriza, con los servicios logísticos necesarios como cuadrillas y montacargas para una plena atención en las acciones de reconocimiento físico, con proyección a habilitar una zona de depósito para los casos en los que se requiera una permanencia mayor además para la seguridad de las mercancías.

SEGUNDO: A las autoridades de la Administración Aduanera se les recomienda coordinar con los Transportistas Internacionales la actualización de los pesos de sus vehículos a fin de evitar las diferencias de peso significativas que actualmente arroja la balanza del Centro Binacional de Atención Fronteriza durante el pesado al ingreso de las mercancías a territorio nacional.

TERCERO: A las autoridades de la Administración Aduanera se les recomienda ampliar la atención actual que se le da a los despachos anticipados naranjas y rojos más allá del horario administrativo (08:30 am – 04:30 pm) incluyendo los sábados y domingos.

CUARTA: A las autoridades de la Administración Aduanera se les recomienda que con la finalidad de contribuir en la reducción del Tiempo Total de Liberación de Mercancía de los despachos anticipados de las mercancías sometidas al régimen de Importación para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes se tomen las siguientes acciones: uso generalizado del mandato electrónico, uso de

garantías previas de parte de los importadores en sus despachos y posibilidad de retiro directo desde las instalaciones del Centro Binacional de Atención Fronteriza.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- ALADI (2006).** *Prospectiva de la Facilitación Aduanera en los países miembros de la ALADI: Un escenario posible.* Obtenido de página oficial de Asociación Latinoamericana de Integración:
<http://www2.aladi.org/nsfaladi/estudios.nsf/vpubliantioresweb/1200396802F107F50325730100602DE2>
- ALADI (2016).** *Diagnóstico sobre el actual marco normativo y operativo aplicable en la región en materia de facilitación aduanera. Prospektiva de la Facilitación Aduanera en los Países Miembros de la ALADI: Un escenario posible. (Período 2007-2010).* Obtenido de página oficial de Asociación Latinoamericana de Integración:
<http://www2.aladi.org/nsfaladi/estudios.nsf/vpubliantioresweb/1200396802F107F50325730100602DE2>
- Anderson y Van Wincoop (2004),** *Trade Cost.* Artículo en el Journal of Economic Literature. Obtenido de: <http://www.its.caltech.edu/~camerer/SS280/TradeCosts.pdf>
- Aspilcueta R. y Bazán J. (2016).** *Sistema de Despacho Aduanero y su importancia en la Cadena Logística del Comercio Internacional, 2016.* Revista de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, UNMSM. Obtenido de: [file:///C:/Users/user/Downloads/13787-Texto%20del%20art%C3%ADculo-47674-1-10%20170824%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/13787-Texto%20del%20art%C3%ADculo-47674-1-10%20170824%20(3).pdf)
- Avalos L. (2017).** *Estudio del mecanismo de despacho Levante en 48 horas en Aduanas de Perú y su impacto en el sector importador, 2010 – 2014.* Tesis de Maestría de Luis Eduardo Avalos Inmenso obtenido de página oficial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos: <https://industrial.unmsm.edu.pe/UPG/archivos/TESIS2018/MAESTRIA/tesis7.pdf>
- Banco Mundial (2019).** *DOING BUSINESS 2019 Training for Reform, 2019,* (Pág. 203). Obtenido de página oficial:
https://espanol.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/media/Annual-Reports/English/DB2019-report_web-version.pdf
- CAN (2007).** Decisión 671, CAN 2007. Obtenido de página oficial de la Comunidad Andina:
<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=8&tipo=TE>
- Cajape C. (2016).** *La Declaración Aduanera Anticipada, bajo régimen de Importación a Consumo y su incidencia en la disminución de costos y días de despacho, de carga reefer contenerizada en el distrito Guayaquil marítimo, SENA E Año-2015.* Tesis de Cristian Javier Cajape Tubay obtenido del repositorio de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil – Ecuador: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1079/1/T-ULVR-1088.pdf>
- CEPAL (2001).** *Facilitación del comercio: un concepto urgente para un tema recurrente.* Obtenido de página oficial de la Comisión Económica para América Latina:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4360/1/S2001713_es.pdf
- Cosío F. (2012).** *Comentarios a la Ley General de Aduanas. Decreto Legislativo N° 1053,* Jurista Editores, Edición, 2012.
- Cosío F. (2014).** *Tratado de Derecho Aduanero,* Jurista Editores, Edición, 2010.
- COMEX (2019).** *DATA COMEX – Reporte Mensual N° 71.* Obtenido de página oficial de la Sociedad de Comercio Exterior:
<https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/datacomex/datacomex071.pdf>

Diario Oficial el peruano (2016). Decreto Supremo N° 342-2016-EF, Arancel de Aduanas 2017. Obtenido de página oficial de SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja04/ctrlCambios/anexos/DS342-2016-EF.pdf>

Djankov S., Freund C., Cong S. (2010). *Trading on Time*, Review of Economics and Statistics, 2010. Obtenido de <https://www.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/media/Methodology/Supporting-Papers/DB-Methodology-Trading-On-Time.pdf>

Espinoza J. (2011). *Facilitación del Comercio: Implementación del “Sistema Anticipado de Despacho Aduanero*. Obtenido en página oficial de la OMC: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/case_studies_s/pap_per_s.doc

Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V., Sexta Edición.

ICC (2010). *INCOTERMS 2010. Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales*. ICC Services Publications. 38 Cours Albert 1er 75008 Paris.France.

Morales G. (2015). *Propuesta de Mejora en la Modernización del Despacho Aduanero Mexicano*; tesis de maestría del Lic. Guillermo Morales Noriega. Obtenido de la página oficial del Instituto Politécnico Nacional, México: <https://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/18819/6.%20Guillermo%20Morales%20Noriega.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

OCDE y OMC (2016). *La ayuda para el comercio en síntesis 2015: Reducir los costos del comercio con miras a un crecimiento inclusivo y sostenible*. Obtenido de https://www.wto.org/spanish/res_s/books_s/aid4trade15_s.pdf

OMA (2006). *International Convention on the Simplification and Harmonization of Customs Procedures (as Amended)*. Obtenido de página oficial de la Organización Mundial de Aduanas: http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/conventions/kyoto-convention/revised-kyoto-convention/body_gen-annex-and-specific-annexes.pdf?la=en

OMA (2008). *Convenio de Kyoto Revisado*. Obtenido de página oficial de la Organización Mundial de Aduanas: http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/conventions/pf_revised_kyoto_conv/kyoto_new/kyoto_new_es.aspx

OMA (2009). *Customs in the 21st Century. Enhancing Growth and Development through Trade Facilitation and Border Security*. Obtenido de página oficial de la Organización Mundial de Aduanas: http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/key-issues/customs-in-the-21st-century/annexes/annex_ii_en.pdf?la=en

OMA (2011). *Guía para la Medición del Tiempo requerido para el Despacho de las Mercancías*. Obtenido de página oficial de la Organización Mundial de Aduanas: http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/time-release-study/trs_guide_esp.pdf8

OMA (2018). *Marco de normas SAFE, 2018 edition*. Obtenido de página oficial de la Organización Mundial de Aduanas: <http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/safe-package/safe-framework.PDF?la=en>

- OMA (2019).** *Guide to Measure the Time Required for the Release of Goods.* Obtenido de página oficial de la Organización Mundial de Aduanas: http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/time-release-study/time_release-_study.pdf?db=web
- OMC (2014).** *Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.* Obtenido de página oficial de la Organización Mundial de Comercio: <file:///C:/Users/user/Downloads/940.pdf>
- OMC (2015).** *Informe sobre Comercio Mundial 2015. Acelerar el comercio: ventajas y desafíos de la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC.* Obtenido de página oficial de la Organización Mundial de Comercio: https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.pdf
- OMC (2019).** *World Trade Statistical Review 2019.* Obtenido de página oficial de la Organización Mundial de Comercio: https://www.wto.org/english/res_e/statis_e/wts2019_e/wts2019_e.pdf
- OMC (2019).** *Glosario de Términos.* Obtenido de web oficial de la OMC en https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/glossary_s.htm
- ONU (1947).** *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947),* Naciones Unidas. Obtenido de página oficial de la Organización Mundial de Comercio: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf
- Reaño R. (2010).** *Tributación Aduanera,* Palestra Editores, Primera Edición, 2010 (pag.61)
- Rosado R. (2017).** *Efectos Del Sistema Anticipado De Despacho Aduanero en las Importaciones en el Puerto del Callao.* Universidad Inca Garcilaso de la Vega, trabajo de investigación de Jonathan Vladimir Rosado Retto. Obtenido de: http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4336/TRABINVESTIGACION_%20ROSADO_JHONATHAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ruiz D. y Cárdenas C. (2005).** *¿Qué es una Política Pública.* Universidad Latina de América. Obtenido de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/\\$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AACC9C6505257E3400731431/$FILE/QU%C3%89_ES_UNA_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA.pdf)
- SUNAT (2008).** *Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053.* Obtenido de página oficial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>
- SUNAT (2009).** *Reglamento de la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo N° 010.2009-EF.* Obtenido de página oficial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>
- SUNAT (2016).** *Procedimiento Especifico: Control de Mercancías Restringidas y Prohibidas – DESPA.PE.00.06.* Obtenido de página oficial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/despa-pe.00.06.htm>
- SUNAT (2017).** *Plan Estratégico Institucional 2018-2020,* (pág. 9), obtenido de página oficial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/PEI-2018-2020.pdf>

- SUNAT (2020).** *Informe de Evaluación de Resultados del PEI 2018-2022, Año 2019.* Obtenido de página oficial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: <http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/2018-2022/informeEvalua-PEI-2019.pdf>
- SUNAT (2020a).** *Procedimiento General de Importación para el Consumo – DESPA-PG.01.* Obtenido de página oficial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procGeneral/despa-pg.01.htm>
- UNCTAD (2006).** *Manual de Facilitación del Comercio. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.* Obtenido de: https://unctad.org/es/Docs/sdtetlb20052_sp.pdf
- VUCE (2010).** Página oficial de la Ventanilla Única de Comercio Exterior: <https://www.vuce.gob.pe/index.html>
- Zaki (2014).** *An empirical assessment of the trade facilitation initiative: econometric evidence and global economic effects. World Trade Review, 2014.* Universidad del Cairo, obtenido de https://www.cambridge.org/core/services/aop-cambridge-core/content/view/FD611DFB9AB29B8F83519AF9556916CE/S1474745613000256a.pdf/an_empirical_assessment_of_the_trade_facilitation_initiative_econometric_evidence_and_global_economic_effects.pdf

ANEXO 1: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I – DATOS GENERALES

- **Título de la Investigación:** “EL DESPACHO ANTICIPADO Y SU IMPACTO EN EL TIEMPO TOTAL DE LIBERACIÓN DE MERCANCIAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO EN LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES, 2019”
- **Apellidos y Nombres del Experto:** JAVIER AUGUSTO CEBRIAN LOYOLA
- **Grado Académico:** ABOGADO
- **Institución en la que trabaja el Experto:** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT
- **Cargo que desempeña:** JEFE DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA – IA TUMBES
- **Instrumento motivo de la evaluación:** GUIA DE OBSERVACIÓN
- **Autor del instrumento:** JORGE LEONEL SAAVEDRA VÁSQUEZ


II- DATOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----------------|---|---|---|---|----|----|
| CLARIDAD | Los ítems esta formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento evidencia vigencia acorde al conocimiento científico, técnico, legal | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Lo ítems de instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en función a los problemas y objetivos de la investigación | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento expresan ser adecuados para examen del contenido y mensuración de la evidencias inherentes | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se obtendrá permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores | | | | | X |
| METODOLOGÍA | Los procedimientos insertados responden al propósito de la investigación | | | | | X |
| PERTINENCIA | El instrumento responde al momento más oportuno o adecuado | | | | X | |
| SUBTOTAL | | | | | 8 | 40 |
| TOTAL | | | | | 48 | |

III- OPINIÓN DE APLICACIÓN: Es válido para su aplicación

IV - PROMEDIO DE VALIDACION: 4.8


FIRMA DEL EXPERTO

DNI: 43076884

Tumbes, 6 de enero del 2020

ANEXO 2: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I – DATOS GENERALES

- **Título de la Investigación:** “EL DESPACHO ANTICIPADO Y SU IMPACTO EN EL TIEMPO TOTAL DE LIBERACIÓN DE MERCANCÍAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO EN LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES, 2019”
- **Apellidos y Nombres del Experto:** JOSE CARLOS NINAMAQUE CIEZA
- **Grado Académico:** ABOGADO
- **Institución en la que trabaja el Experto:** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT
- **Cargo que desempeña:** JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO – IA TUMBES
- **Instrumento motivo de la evaluación:** GUIA DE OBSERVACIÓN
- **Autor del instrumento:** JORGE LEONEL SAAVEDRA VÁSQUEZ

II- DATOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----------------|---|---|---|---|---|-----------|
| CLARIDAD | Los ítems esta formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento evidencia vigencia acorde al conocimiento científico, técnico, legal | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Lo ítems de instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en función a los problemas y objetivos de la investigación | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento expresan ser adecuados para examen del contenido y mensuración de la evidencias inherentes | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se obtendrá permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores | | | | | X |
| METODOLOGÍA | Los procedimientos insertados responden al propósito de la investigación | | | | | X |
| PERTINENCIA | El instrumento responde al momento más oportuno o adecuado | | | | X | |
| SUBTOTAL | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | 8 |
| TOTAL | | | | | | 40 |

III- OPINIÓN DE APLICACIÓN: Es válido para su aplicación

IV - PROMEDIO DE VALIDACION: 4.8


 FIRMA DEL EXPERTO

Tumbes, 6 de enero del 2020

DNI: 43151849

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I – DATOS GENERALES

- **Título de la Investigación:** “EL DESPACHO ANTICIPADO Y SU IMPACTO EN EL TIEMPO TOTAL DE LIBERACIÓN DE MERCANCÍAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO EN LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES, 2019”
- **Apellidos y Nombres del Experto:** JAVIER AUGUSTO CEBRIAN LOYOLA
- **Grado Académico:** ABOGADO
- **Institución en la que trabaja el Experto:** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT
- **Cargo que desempeña:** JEFE DE LA DIVISIÓN DE TÉCNICA ADUANERA – IA TUMBES
- **Instrumento motivo de la evaluación:** CUESTIONARIO
- **Autor del instrumento:** JORGE LEONEL SAAVEDRA VÁSQUEZ

II- DATOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
|-----------------|---|---|---|---|---|-----------|-----------|
| CLARIDAD | Los ítems esta formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades | | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores | | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento evidencia vigencia acorde al conocimiento científico, técnico, legal | | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Lo ítems de instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en función a los problemas y objetivos de la investigación | | | | | X | |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad | | | | X | | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento expresan ser adecuados para examen del contenido y mensuración de la evidencias inherentes | | | | | X | |
| CONSISTENCIA | La información que se obtendrá permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación | | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores | | | | | X | |
| METODOLOGÍA | Los procedimientos insertados responden al propósito de la investigación | | | | | X | |
| PERTINENCIA | El instrumento responde al momento más oportuno o adecuado | | | | X | | |
| SUBTOTAL | | | | | | 8 | 40 |
| TOTAL | | | | | | 48 | |

III- OPINIÓN DE APLICACIÓN: Es válido para su aplicación

IV - PROMEDIO DE VALIDACION: 4.8



FIRMA DEL EXPERTO

Tumbes, 6 de enero del 2020

DNI: 43076884

ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I – DATOS GENERALES

- **Título de la Investigación:** “EL DESPACHO ANTICIPADO Y SU IMPACTO EN EL TIEMPO TOTAL DE LIBERACIÓN DE MERCANCÍAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO EN LA INTENDENCIA DE ADUANA DE TUMBES, 2019”
- **Apellidos y Nombres del Experto:** JOSE CARLOS NINAMAQUE CIEZA
- **Grado Académico:** ABOGADO
- **Institución en la que trabaja el Experto:** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT
- **Cargo que desempeña:** JEFE DE LA DIVISIÓN DE CONTROL OPERATIVO – IA TUMBES
- **Instrumento motivo de la evaluación:** CUESTIONARIO
- **Autor del instrumento:** JORGE LEONEL SAAVEDRA VÁSQUEZ

II- DATOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
|-----------------|---|---|---|---|---|-----------|-----------|
| CLARIDAD | Los ítems esta formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades | | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores | | | | X | | |
| ACTUALIDAD | El instrumento evidencia vigencia acorde al conocimiento científico, técnico, legal | | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Lo ítems de instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en función a los problemas y objetivos de la investigación | | | | | X | |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad | | | | X | | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento expresan ser adecuados para examen del contenido y mensuración de la evidencias inherentes | | | | | X | |
| CONSISTENCIA | La información que se obtendrá permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación | | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores | | | | | X | |
| METODOLOGÍA | Los procedimientos insertados responden al propósito de la investigación | | | | | X | |
| PERTINENCIA | El instrumento responde al momento más oportuno o adecuado | | | | X | | |
| SUBTOTAL | | | | | | 12 | 35 |
| TOTAL | | | | | | 47 | |

III- OPINIÓN DE APLICACIÓN: Es válido para su aplicación

IV - PROMEDIO DE VALIDACION: 4.7


 FIRMA DEL EXPERTO
 DNI: 43151849

Tumbes, 6 de enero del 2020

ANEXO 5: CUESTIONARIO

Aplicación del despacho anticipado aplicado a las Agencias de Aduana habilitadas que registraron operaciones durante el 2019.

INSTRUCCIONES:

Estimado(a) participante:

El presente cuestionario forma parte de una investigación que tiene como finalidad conocer su opinión con relación al sistema de despacho anticipado en el régimen de importación para el consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes

La información tendrá carácter anónimo y será de gran utilidad para realizar un diagnóstico de la situación actual. Por ello necesitamos que responda a todos y cada uno de los puntos con la mayor sinceridad.

DATOS INFORMATIVOS:

Fecha de aplicación: ___/___/ 2019

Marca con una «X» la opción que más se acercan a su valoración:

1. ¿Durante el año 2019, ha numerado DAM bajo la modalidad **anticipada** en el Regimen de Importacion para el Consumo por la Intendencia de Aduana de Tumbes?

Si () No ()
2. Si su respuesta a la pregunta N° 1 fue **afirmativa**: ¿Por qué motivo hizo uso de la Modalidad **Anticipada**?
 - a. Porque puedo reducir el tiempo y recursos empleados en la atencion de cada despacho encomendado
 - b. Por instrucción directa del Importador
 - c. Porque la competencia ya hace uso del Despacho Anticipado
 - d. Porque puedo hacer rectificaciones de la DAM sin aplicación de sanción.
 - e. Otras: (detalle)
3. Si su respuesta a la pregunta N° 1 fue **negativa** ¿Por qué motivo no ha utilizado la Modalidad **Anticipada**?
 - a. Por desconocimiento de la Modalidad y de sus beneficios
 - b. Porque el Importador no desean hacer uso de dicha modalidad
 - c. Porque prefieren el uso de la Modalidad Urgente y/o Diferida
 - d. Por problemas informaticos con la Plataforma de SUNAT
 - e. Otros: (detalle)
4. ¿Qué **tipo de mercancías** solicita normalmente bajo la modalidad anticipada?
 - a. Perecibles
 - b. Animales Vivos
 - c. Productos de Consumo
 - d. Maquinaria
 - e. Otras: (detalle).....
5. ¿Su cliente hace uso de **Garantias** para el pago de la deuda tributaria aduanera en sus despachos anticipados?

Si () No ()
6. ¿Su cliente hace uso del **Mandato Electronico** para encomendarle sus despachos anticipados?

Si () No ()
7. En relacion a la DAM **Anticipadas** seleccionadas a **CANAL VERDE** ¿Cuanto es el tiempo promedio que estima ud le tomo la **Liberacion de las Mercancias** una vez arribada la unidad de transporte ?
 - a. Menos de 3 Horas
 - b. Entre 3 a 6 Horas
 - c. Entre 6 a 12 Horas
 - d. Entre 12 a 24 Horas
 - e. Entre 24 a 48 horas
 - f. Mas de 48 horas

8. En relacion a la DAM **Anticipadas** seleccionadas a **CANAL NARANJA** ¿Cuanto es el tiempo promedio que estima ud le tomo la Liberacion de las Mercancias una vez arribada la unidad de transporte ?
- Menos de 3 Horas
 - Entre 3 a 6 Horas
 - Entre 6 a 12 Horas
 - Entre 12 a 24 Horas
 - Entre 24 a 48 horas
 - Mas de 48 horas
9. En relacion a la DAM **Anticipadas** seleccionadas a **CANAL ROJO** ¿Cuanto es el tiempo promedio que estima ud le tomo la Liberacion de las Mercancias una vez arribada la unidad de transporte ?
- Menos de 3 Horas
 - Entre 3 a 6 Horas
 - Entre 6 a 12 Horas
 - Entre 12 a 24 Horas
 - Entre 24 a 48 horas
 - Mas de 48 horas
10. De las siguientes **FASES** dentro de proceso de despacho en el regimen de Importacion para el Consumo, ¿Donde cree Ud que se prolonga más el tiempo total de liberacion de las mercancias ?
- Fase 1: Desde la Llegada de Medio de Transporte hasta el Término de Descarga
 - Fase 2: Desde el Termino de Descarga hasta el ingreso a un Deposito Temporal
 - Fase 3: Desde el Ingreso al Deposito Temporal hasta la Numeración de la DAM
 - Fase 4: Desde la Numeración de la DAM hasta pago el pago de los Tributos
 - Fase 5: Desde el Pago de Tributos hasta el Levante Autorizado.
11. ¿Cual ha sido el principal **inconveniente** que ha tenido durante la aplicación del Despacho Anticipado?
- Problemas informaticos con la Plataforma de SUNAT
 - Falta de Zonas de Reconocimiento Fisico para canales rojo en el CEBAF
 - Diferencias mayor al 5% del Peso Manifestado vs el Peso de Balanza en el CEBAF
 - Restriccion de atencion de las Declaraciones a horarios administrativo
 - Otras: (detalle)
12. ¿Cuál crees ud es el principal **beneficio** que aporta el despacho anticipado en el Regimen de Importacion para el Consumo en la Intendencia de Aduana de Tumbes?
- Posibilidad de disponer de mercancias en el CEBAF sin ingreso obligatorio a un Deposito Temporal
 - Numeración de la DAM previa al arribo de las mercancias
 - Conclusion del Despacho en la Regularizacion
 - Exigibilidad de la deuda tributaria mas prolongada (Garantizadas)
 - Otras: (detalle).....

¡Gracias por su atención!

ANEXO 6: BASE DE DATOS DE DAM ANALIZADAS AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO POR LA IA TUMBES DURANTE EL 2019

| N° | DAM | Manifiesto | CANAL | MODALIDAD | DEPOSITO | AGENCIA | IMPORTADOR |
|----|---------------|----------------|-------|-----------|----------|---------|---------------|
| 1 | 019-19-000001 | 019-19-00008-7 | V | U | 4114 | 8412 | 4-20484136689 |
| 2 | 019-19-000002 | 019-18-06066-7 | V | E | 3253 | 7215 | 4-20553053073 |
| 3 | 019-19-000003 | 019-19-00007-7 | F | E | 3253 | 6158 | 4-20508610409 |
| 4 | 019-19-000004 | 019-19-00020-7 | V | U | 3784 | 7215 | 4-20602512500 |
| 5 | 019-19-000005 | 019-19-00024-7 | D | U | 3253 | 7774 | 4-20132627216 |
| 6 | 019-19-000006 | 019-18-06111-7 | F | E | 4114 | 0221 | 4-20510579454 |
| 7 | 019-19-000007 | 019-18-06157-7 | V | E | 3253 | 7215 | 4-20553053073 |
| 8 | 019-19-000008 | 019-18-06124-7 | V | E | 4114 | 0221 | 4-20510579454 |
| 9 | 019-19-000009 | 019-19-00028-7 | D | U | 3784 | 7026 | 4-20563646412 |
| 10 | 019-19-000010 | 019-18-06173-7 | D | E | 3253 | 7774 | 4-20513632569 |
| 11 | 019-19-000011 | 019-18-06174-7 | D | E | 4114 | 7774 | 4-20484180157 |
| 12 | 019-19-000012 | 019-18-06186-7 | D | E | 4114 | 6158 | 4-20484180157 |
| 13 | 019-19-000013 | 019-19-00021-7 | V | E | 3253 | 7774 | 4-20600849019 |
| 14 | 019-19-000014 | 019-19-00022-7 | V | E | 3253 | 7774 | 4-20600849019 |
| 15 | 019-19-000015 | 019-19-00025-7 | V | E | 3784 | 7026 | 4-20409307524 |
| 16 | 019-19-000016 | 019-19-00019-7 | V | E | 3784 | 7026 | 4-10002201891 |
| 17 | 019-19-000017 | 019-19-00035-7 | V | E | 3784 | 7774 | 4-20603719477 |
| 18 | 019-19-000018 | 019-19-00031-7 | D | U | 4114 | 7774 | 4-20484304735 |
| 19 | 019-19-000019 | 019-19-00034-7 | D | U | 3253 | 7774 | 4-20513632569 |
| 20 | 019-19-000020 | 019-18-06131-7 | V | E | 4114 | 0221 | 4-20510579454 |
| 21 | 019-19-000021 | 019-19-00030-7 | D | U | 4114 | 7774 | 4-20409232761 |
| 22 | 019-19-000022 | 019-19-00041-7 | V | E | 3784 | 8412 | 4-20473938929 |
| 23 | 019-19-000023 | 019-19-00053-7 | D | U | 4315 | 7774 | 4-20484304735 |
| 24 | 019-19-000024 | 019-19-00043-7 | F | E | 3253 | 6158 | 4-20508610409 |
| 25 | 019-19-000025 | 019-19-00026-7 | V | E | 3253 | 0221 | 4-20100102413 |
| 26 | 019-19-000026 | 019-18-06165-7 | V | E | 4114 | 0221 | 4-20510579454 |
| 27 | 019-19-000027 | 019-19-00036-7 | V | E | 3784 | 7026 | 4-20409307524 |
| 28 | 019-19-000028 | 019-19-00051-7 | V | U | 3784 | 7800 | 4-20256780101 |
| 29 | 019-19-000029 | 019-18-06196-7 | V | E | 3784 | 7693 | 4-20600808193 |
| 30 | 019-19-000030 | 019-18-06197-7 | V | E | 3784 | 7693 | 4-20600808193 |
| 31 | 019-19-000031 | 019-19-00047-7 | D | E | 3253 | 6158 | 4-20508610409 |
| 32 | 019-19-000032 | 019-19-00027-7 | D | E | 3253 | 7774 | 4-20513632569 |
| 33 | 019-19-000033 | 019-18-06171-7 | V | E | 3253 | 6158 | 4-20525416543 |
| 34 | 019-19-000034 | 019-19-00042-7 | V | U | 4315 | 7026 | 4-20601794005 |
| 35 | 019-19-000035 | 019-19-00061-7 | F | U | 3784 | 7215 | 4-20602526071 |
| 36 | 019-19-000036 | 019-19-00033-7 | V | E | 4114 | 6158 | 4-20101927904 |
| 37 | 019-19-000037 | 019-19-00045-7 | V | E | 4114 | 0221 | 4-20510579454 |
| 38 | 019-19-000038 | 019-19-00060-7 | V | U | 3784 | 7774 | 4-20603660057 |
| 39 | 019-19-000039 | 019-19-00062-7 | D | U | 3784 | 7774 | 4-20600892542 |
| 40 | 019-19-000040 | 019-19-00002-7 | D | E | 4114 | 6158 | 4-20484180157 |
| 41 | 019-19-000041 | 019-18-06184-7 | D | E | 4114 | 7774 | 4-20484180157 |
| 42 | 019-19-000042 | 019-19-00012-7 | D | E | 4114 | 7774 | 4-20484180157 |
| 43 | 019-19-000043 | 019-19-00006-7 | D | E | 4114 | 7774 | 4-20484180157 |
| 44 | 019-19-000044 | 019-19-00005-7 | D | E | 4114 | 6158 | 4-20484180157 |
| 45 | 019-19-000045 | 019-19-00038-7 | V | E | 3253 | 7774 | 4-20600849019 |
| 46 | 019-19-000046 | 019-19-00039-7 | V | E | 3253 | 7774 | 4-20600849019 |
| 47 | 019-19-000047 | 019-19-00068-7 | D | U | 3784 | 7774 | 4-20600297725 |
| 48 | 019-19-000048 | 019-19-00067-7 | V | U | 3784 | 7774 | 4-20603660057 |
| 49 | 019-19-000049 | 019-19-00069-7 | V | U | 3784 | 7774 | 4-20603660057 |
| 50 | 019-19-000050 | 019-19-00073-7 | D | U | 3784 | 7774 | 4-20409441336 |
| 51 | 019-19-000051 | 019-19-00071-7 | D | U | 3784 | 7774 | 4-20600784731 |
| 52 | 019-19-000052 | 019-19-00044-7 | D | E | 3253 | 7026 | 4-20535751537 |
| 53 | 019-19-000053 | 019-19-00082-7 | D | U | 3784 | 7774 | 4-20600297725 |
| 54 | 019-19-000054 | 019-19-00086-7 | D | U | 3784 | 7774 | 4-20603660057 |
| 55 | 019-19-000055 | 019-19-00087-7 | F | U | 3784 | 7774 | 4-20600784731 |
| 56 | 019-19-000056 | 019-18-06134-7 | F | E | 4114 | 0221 | 4-20440815716 |
| 57 | 019-19-000057 | 019-18-06135-7 | V | E | 4114 | 0221 | 4-20440815716 |
| 58 | 019-19-000058 | 019-19-00064-7 | F | E | 3253 | 8412 | 4-20529714972 |
| 59 | 019-19-000059 | 019-19-00066-7 | V | E | 3253 | 7774 | 4-20600853318 |

| | | | | | | | |
|-----|---------------|----------------|---|---|------|------|---------------|
| 86 | 019-19-000086 | 019-19-00135-7 | D | U | 3784 | 7026 | 4-10759262358 |
| 87 | 019-19-000087 | 019-19-00115-7 | V | E | 3784 | 6301 | 4-20548210772 |
| 88 | 019-19-000088 | 019-19-00116-7 | V | E | 4315 | 7774 | 4-20513509287 |
| 89 | 019-19-000089 | 019-19-00143-7 | D | U | 3784 | 7774 | 4-20600892542 |
| 90 | 019-19-000090 | 019-19-00107-7 | F | E | 3253 | 0221 | 4-20508620111 |
| 91 | 019-19-000091 | 019-19-00118-7 | V | E | 4315 | 7774 | 4-20513509287 |
| 92 | 019-19-000092 | 019-19-00023-7 | D | E | 4114 | 7774 | 4-20484180157 |
| 93 | 019-19-000094 | 019-19-00122-7 | V | E | 4315 | 7774 | 4-20513509287 |
| 94 | 019-19-000095 | 019-19-00147-7 | V | U | 3784 | 8412 | 4-20256581087 |
| 95 | 019-19-000096 | 019-19-00146-7 | V | U | 3784 | 7774 | 4-20506280193 |
| 96 | 019-19-000097 | 019-19-00150-7 | D | U | 3784 | 7774 | 4-20600892542 |
| 97 | 019-19-000098 | 019-19-00056-7 | V | E | 4114 | 6158 | 4-20101927904 |
| 98 | 019-19-000099 | 019-19-00100-7 | D | E | 3253 | 7053 | 4-20329973256 |
| 99 | 019-19-000100 | 019-19-00013-7 | V | E | 4114 | 2224 | 4-20331061655 |
| 100 | 019-19-000101 | 019-19-00149-7 | D | U | 3784 | 7774 | 4-20600784731 |
| 101 | 019-19-000102 | 019-19-00148-7 | D | U | 3784 | 7774 | 4-20602512500 |
| 102 | 019-19-000103 | 019-19-00050-7 | D | E | 4114 | 6158 | 4-20484180157 |
| 103 | 019-19-000104 | 019-19-00080-7 | D | E | 4114 | 6158 | 4-20484180157 |
| 104 | 019-19-000105 | 019-19-00139-7 | D | U | 3253 | 7774 | 4-20513632569 |
| 105 | 019-19-000106 | 019-19-00140-7 | V | E | 4315 | 7026 | 4-20409307524 |
| 106 | 019-19-000107 | 019-19-00142-7 | V | E | 3253 | 6158 | 4-20477793674 |
| 107 | 019-19-000108 | 019-19-00134-7 | F | E | 3253 | 6158 | 4-20492951201 |
| 108 | 019-19-000109 | 019-19-00084-7 | D | E | 4114 | 7774 | 4-20484180157 |
| 109 | 019-19-000110 | 019-19-00101-7 | D | E | 3253 | 7774 | 4-20513632569 |
| 110 | 019-19-000111 | 019-19-00144-7 | D | E | 3253 | 7774 | 4-20219178264 |
| 111 | 019-19-000112 | 019-19-00055-7 | D | E | 4114 | 7774 | 4-20484180157 |
| 112 | 019-19-000113 | 019-19-00029-7 | V | E | 4114 | 2224 | 4-20331061655 |
| 113 | 019-19-000114 | 019-19-00088-7 | V | E | 4114 | 0221 | 4-20440815716 |
| 114 | 019-19-000115 | 019-19-00077-7 | V | E | 4114 | 0221 | 4-20440815716 |
| 115 | 019-19-000116 | 019-19-00117-7 | D | E | 3253 | 6158 | 4-20603368208 |
| 116 | 019-19-000117 | 019-19-00110-7 | V | E | 3253 | 7774 | 4-20600849019 |
| 117 | 019-19-000118 | 019-19-00078-7 | V | E | 4114 | 0221 | 4-20440815716 |
| 118 | 019-19-000119 | 019-19-00104-7 | V | E | 4114 | 0221 | 4-20510579454 |
| 119 | 019-19-000120 | 019-19-00154-7 | F | E | 3253 | 6158 | 4-20508610409 |
| 120 | 019-19-000121 | 019-19-00175-7 | D | U | 3784 | 7774 | 4-20600892542 |
| 121 | 019-19-000122 | 019-19-00157-7 | D | E | 3253 | 6158 | 4-20539031938 |
| 461 | 019-19-000471 | 019-19-00586-7 | D | E | 4114 | 6158 | 4-20484180157 |
| 462 | 019-19-000472 | 019-19-00623-7 | V | E | 4315 | 7026 | 4-20409307524 |
| 463 | 019-19-000473 | 019-19-00589-7 | D | E | 4114 | 7774 | 4-20484180157 |
| 464 | 019-19-000474 | 019-19-00612-7 | V | E | 3784 | 7215 | 4-20440324062 |
| 465 | 019-19-000475 | 019-19-00558-7 | V | E | 4114 | 6158 | 4-20101927904 |
| 466 | 019-19-000476 | 019-19-00624-7 | D | E | 3253 | 6158 | 4-20508610409 |
| 467 | 019-19-000477 | 019-19-00695-7 | D | A | 4114 | 4303 | 4-20100919002 |
| 468 | 019-19-000478 | 019-19-00620-7 | D | E | 3253 | 7774 | 4-20513632569 |
| 469 | 019-19-000479 | 019-19-00564-7 | D | E | 3253 | 8412 | 4-20483894814 |
| 470 | 019-19-000480 | 019-19-00629-7 | V | E | 4315 | 7026 | 4-20409307524 |
| 471 | 019-19-000481 | 019-19-00647-7 | D | A | 9540 | 7026 | 4-20600084292 |
| 472 | 019-19-000482 | 019-19-00634-7 | V | U | 3784 | 7774 | 4-20603660057 |
| 473 | 019-19-000483 | 019-19-00636-7 | V | U | 3784 | 7774 | 4-20602526071 |
| 474 | 019-19-000484 | 019-19-00635-7 | V | U | 3784 | 7774 | 4-20600784731 |
| 475 | 019-19-000485 | 019-19-00617-7 | D | E | 3253 | 6158 | 4-20536466119 |
| 476 | 019-19-000486 | 019-19-00625-7 | D | E | 3784 | 7215 | 4-20409304932 |
| 477 | 019-19-000487 | 019-19-00631-7 | D | E | 3253 | 6158 | 4-20508610409 |
| 478 | 019-19-000489 | 019-19-00624-7 | V | E | 3253 | 6158 | 4-20101927904 |
| 479 | 019-19-000491 | 019-19-00610-7 | V | E | 3253 | 7774 | 4-20600849019 |
| 480 | 019-19-000492 | 019-19-00645-7 | V | E | 3784 | 7215 | 4-20484002488 |
| 481 | 019-19-000493 | 019-19-00633-7 | V | E | 3253 | 0221 | 4-20382072023 |
| 482 | 019-19-000494 | 019-19-00605-7 | F | E | 3784 | 7693 | 4-20600774124 |
| 483 | 019-19-000495 | 019-19-00628-7 | V | E | 3253 | 0221 | 4-20100102413 |
| 484 | 019-19-000496 | 019-19-00590-7 | D | E | 4114 | 6158 | 4-20484180157 |
| 485 | 019-19-000497 | 019-19-00611-7 | V | E | 3253 | 7774 | 4-20600849019 |
| 486 | 019-19-000498 | 019-19-00630-7 | V | E | 3253 | 7774 | 4-20600849019 |
| 487 | 019-19-000499 | 019-19-00563-7 | D | E | 4114 | 7774 | 4-20484180157 |

| | | | | | | | |
|------|---------------|----------------|---|---|------|------|---------------|
| 488 | 019-19-000500 | 019-19-00661-7 | D | U | 3784 | 7774 | 4-20600297725 |
| 489 | 019-19-000501 | 019-19-00662-7 | D | U | 3784 | 7215 | 4-20603660057 |
| 490 | 019-19-000503 | 019-19-00618-7 | D | E | 4114 | 7774 | 4-20484180157 |
| 491 | 019-19-000504 | 019-19-00650-7 | D | E | 3253 | 7774 | 4-20513632569 |
| 492 | 019-19-000505 | 019-19-00652-7 | F | E | 3253 | 6158 | 4-20508610409 |
| 493 | 019-19-000506 | 019-19-00641-7 | V | E | 3253 | 7774 | 4-20600849019 |
| 494 | 019-19-000507 | 019-19-00653-7 | V | E | 4114 | 7215 | 4-20308430457 |
| 495 | 019-19-000508 | 019-19-00660-7 | F | E | 3253 | 6158 | 4-20508610409 |
| 496 | 019-19-000509 | 019-19-00642-7 | V | E | 4315 | 7774 | 4-20600574443 |
| 497 | 019-19-000510 | 019-19-00667-7 | V | E | 3784 | 6301 | 4-20548210772 |
| 498 | 019-19-000511 | 019-19-00673-7 | D | U | 3784 | 7026 | 4-20563646412 |
| 499 | 019-19-000512 | 019-19-00663-7 | F | E | 3253 | 0221 | 4-20100102413 |
| 500 | 019-19-000513 | 019-19-00663-7 | V | E | 3253 | 0221 | 4-20100102413 |
| 501 | 019-19-000514 | 019-19-00688-7 | D | U | 3784 | 7215 | 4-20603660057 |
| 502 | 019-19-000515 | 019-19-00659-7 | D | E | 3253 | 8412 | 4-20529714972 |
| 503 | 019-19-000516 | 019-19-00663-7 | V | E | 3253 | 0221 | 4-20100102413 |
| 504 | 019-19-000517 | 019-19-00709-7 | V | A | 4114 | 4303 | 4-20100919002 |
| 505 | 019-19-000518 | 019-19-00715-7 | V | A | 4114 | 4303 | 4-20100919002 |
| 506 | 019-19-000519 | 019-19-00679-7 | D | E | 3784 | 7026 | 4-15602535981 |
| 507 | 019-19-000520 | 019-19-00690-7 | D | E | 3784 | 7026 | 4-15602535981 |
| 508 | 019-19-000521 | 019-19-00686-7 | V | E | 4114 | 0221 | 4-20510579454 |
| 509 | 019-19-000522 | 019-19-00718-7 | V | A | 4114 | 4303 | 4-20100919002 |
| 510 | 019-19-000523 | 019-19-00701-7 | V | U | 3784 | 7215 | 4-20603660057 |
| 511 | 019-19-000524 | 019-19-00703-7 | D | U | 3784 | 7215 | 4-20600784731 |
| 512 | 019-19-000525 | 019-19-00704-7 | D | U | 3784 | 7215 | 4-20600892542 |
| 513 | 019-19-000526 | 019-19-00705-7 | D | U | 3784 | 7215 | 4-20600892542 |
| 514 | 019-19-000527 | 019-19-00657-7 | V | E | 3253 | 7774 | 4-20600849019 |
| 515 | 019-19-000528 | 019-19-00638-7 | D | E | 3253 | 6158 | 4-20536466119 |
| 516 | 019-19-000529 | 019-19-00638-7 | D | E | 3253 | 6158 | 4-20536466119 |
| 517 | 019-19-000530 | 019-19-00655-7 | V | E | 3253 | 7774 | 4-20600849019 |
| 518 | 019-19-000531 | 019-19-00671-7 | F | E | 3784 | 7693 | 4-20600808193 |
| 519 | 019-19-000532 | 019-19-00665-7 | V | E | 4114 | 0221 | 4-20440815716 |
| 530 | 019-19-000544 | 019-19-00708-7 | F | E | 3253 | 6158 | 4-20508610409 |
| 531 | 019-19-000545 | 019-19-00711-7 | F | E | 3253 | 6158 | 4-20508610409 |
| 532 | 019-19-000546 | 019-19-00684-7 | F | E | 3253 | 6158 | 4-20492951201 |
| 533 | 019-19-000547 | 019-19-00733-7 | V | E | 4315 | 7026 | 4-10404533261 |
| 534 | 019-19-000548 | 019-19-00731-7 | F | E | 3253 | 6158 | 4-20600568630 |
| 535 | 019-19-000549 | 019-19-00732-7 | D | U | 3784 | 7026 | 4-20522357589 |
| 536 | 019-19-000550 | 019-19-00696-7 | V | E | 4114 | 0221 | 4-20510579454 |
| 537 | 019-19-000551 | 019-19-00697-7 | V | E | 4114 | 0221 | 4-20510579454 |
| 538 | 019-19-000553 | 019-19-00734-7 | D | U | 4315 | 7774 | 4-20132676004 |
| 1955 | 019-19-002066 | 019-19-02596-7 | V | A | 9540 | 7026 | 4-10413633601 |
| 1956 | 019-19-002067 | 019-19-02591-7 | V | U | 3784 | 7800 | 4-20256780101 |
| 4564 | 019-19-004872 | 019-19-06336-7 | D | A | 9998 | 7026 | 4-20604949751 |
| 4565 | 019-19-004873 | 019-19-06223-7 | D | E | 4114 | 7774 | 4-20484180157 |
| 4566 | 019-19-004874 | 019-19-06239-7 | D | E | 4114 | 6158 | 4-20484180157 |
| 4567 | 019-19-004877 | 019-19-06347-7 | D | U | 4315 | 7215 | 4-10802343073 |
| 4568 | 019-19-004878 | 019-19-06348-7 | D | U | 4315 | 7026 | 4-20554842012 |
| 4569 | 019-19-004879 | 019-19-06349-7 | D | U | 4315 | 7215 | 4-10802343073 |
| 4570 | 019-19-004880 | 019-19-06350-7 | D | U | 4315 | 7215 | 4-10802343073 |
| 4571 | 019-19-004881 | 019-19-06352-7 | D | U | 4315 | 7026 | 4-10802343073 |
| 4572 | 019-19-004882 | 019-19-06353-7 | D | U | 4315 | 7026 | 4-10802343073 |
| 4573 | 019-19-004883 | 019-19-06315-7 | D | E | 3784 | 8412 | 4-20523841336 |
| 4574 | 019-19-004885 | 019-19-06357-7 | D | A | 9998 | 6158 | 4-20331955249 |
| 4575 | 019-19-004886 | 019-19-06247-7 | D | E | 4114 | 0221 | 4-20510579454 |
| 4576 | 019-19-004888 | 019-19-06320-7 | F | E | 3253 | 6158 | 4-20508610409 |
| 4578 | 019-19-004890 | 019-19-06337-7 | F | E | 3253 | 6158 | 4-20508610409 |
| 4579 | 019-19-004891 | 019-19-06322-7 | V | E | 4114 | 7215 | 4-20308430457 |
| 4580 | 019-19-004893 | 019-19-06277-7 | V | E | 3253 | 7053 | 4-20142586712 |
| 4581 | 019-19-004894 | 019-19-06365-7 | D | E | 4315 | 6158 | 4-20511643695 |
| 4582 | 019-19-004895 | 019-19-06305-7 | D | U | 4315 | 5681 | 4-20601794005 |
| 4583 | 019-19-004898 | 019-19-06366-7 | D | U | 4315 | 7215 | 4-10802343073 |
| 4584 | 019-19-004899 | 019-19-06367-7 | D | U | 4315 | 7026 | 4-20554842012 |

**ANEXO 7: BASE DE DATOS DE IMPORTADORAS CERTIFICADAS COMO
OEA A NIVEL NACIONAL - 2019**

| N° | TIPO DE OPERADOR | RUC | NOMBRE DE LA EMPRESA | FECHA DE CERTIFICACIÓN |
|-----------|-------------------------|-------------|--|-------------------------------|
| 1 | IMPORTADOR | 20100119227 | 3M PERU S A | 20/12/2018 |
| 2 | IMPORTADOR | 20100050359 | A W FABER CASTELL PERUANA S A | 09/07/2019 |
| 3 | IMPORTADOR | 20100096936 | ABBOTT LABORATORIOS SA | 15/12/2018 |
| 4 | IMPORTADOR | 20347100316 | ADIDAS PERU S.A.C | 13/11/2019 |
| 5 | IMPORTADOR | 20492050742 | ADM ANDINA PERU S.R.L. | 23/12/2019 |
| 6 | IMPORTADOR | 20506395179 | ADM INCA S.A.C. | 17/12/2019 |
| 7 | IMPORTADOR | 20293718220 | AGRICOLA DON RICARDO S.A.C. | 16/12/2017 |
| 8 | IMPORTADOR | 20100281245 | ANDERS PERU S.A.C. | 25/10/2019 |
| 9 | IMPORTADOR | 20100257298 | ARIS INDUSTRIAL S.A. | 28/12/2017 |
| 10 | IMPORTADOR | 20100006376 | BASF PERUANA S A | 24/10/2019 |
| 11 | IMPORTADOR | 20100165504 | BEIERSDORF S.A.C. | 11/12/2019 |
| 12 | IMPORTADOR | 20523163320 | BOEHRINGER INGELHEIM PERU S.A.C | 12/12/2019 |
| 13 | IMPORTADOR | 20297939131 | COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A. | 22/12/2017 |
| 14 | IMPORTADOR | 20255254937 | CONTILATIN DEL PERU S A | 17/12/2019 |
| 15 | IMPORTADOR | 20100160375 | CORP DE INGENIERIA DE REFRIGERACION SRL | 27/07/2018 |
| 16 | IMPORTADOR | 20370146994 | CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A. | 16/03/2019 |
| 17 | IMPORTADOR | 20100654025 | CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S A | 18/12/2019 |
| 18 | IMPORTADOR | 20101024645 | CORPORACION LINDLEY S.A. | 29/05/2018 |
| 19 | IMPORTADOR | 20295458551 | CORPORACION REY S.A. | 06/12/2018 |
| 20 | IMPORTADOR | 20101077099 | CUSA S.A.C. | 12/10/2018 |
| 21 | IMPORTADOR | 20501977439 | DEVANLAY PERU S.A.C. | 30/12/2017 |
| 22 | IMPORTADOR | 20543725821 | DISTRIBUIDORA CUMMINS PERU S.A.C | 30/12/2019 |
| 23 | IMPORTADOR | 20502797230 | DIVEIMPORT S.A. | 24/10/2017 |
| 24 | IMPORTADOR | 20269985900 | ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. | 12/06/2018 |
| 25 | IMPORTADOR | 20330791412 | ENEL GENERACION PERU S.A.A. | 12/10/2018 |
| 26 | IMPORTADOR | 20270508163 | ENEL GENERACION PIURA S.A. | 07/11/2018 |
| 27 | IMPORTADOR | 20106897914 | ENTEL PERU S.A. | 03/04/2019 |
| 28 | IMPORTADOR | 20422488198 | EQUINOX INTERNATIONAL S.A.C. | 27/06/2018 |
| 29 | IMPORTADOR | 20100094135 | EXSA S A | 06/01/2017 |
| 30 | IMPORTADOR | 20100028698 | FERREYROS SOCIEDAD ANONIMA | 14/12/2017 |
| 31 | IMPORTADOR | 20212331377 | GRUPO DELTRON S.A. | 09/04/2019 |
| 32 | IMPORTADOR | 20523317815 | HASBRO PERU S.R.L. | 21/12/2018 |
| 33 | IMPORTADOR | 20508565934 | HIPERMERCADOS TOTTUS S.A | 17/05/2019 |
| 34 | IMPORTADOR | 20536557858 | HOMECENTERS PERUANOS S.A. | 26/02/2019 |
| 35 | IMPORTADOR | 20507646728 | HUAWEI DEL PERU SAC | 30/12/2017 |
| 36 | IMPORTADOR | 20546832270 | IBEROHOGAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 20/12/2018 |
| 37 | IMPORTADOR | 20544353714 | IBEROTEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 01/02/2019 |
| 38 | IMPORTADOR | 20422561537 | IMPULSO INFORMATICO S.A. | 28/06/2019 |
| 39 | IMPORTADOR | 20433469039 | INCHCAPE LATAM PERU S.A. | 13/12/2019 |
| 40 | IMPORTADOR | 20380130336 | INCHCAPE MOTORS PERU SA | 26/11/2019 |
| 41 | IMPORTADOR | 20251293181 | INDECO S.A. | 07/12/2018 |
| 42 | IMPORTADOR | 20100064571 | INDUSTRIAS NETTALCO S.A. | 28/10/2017 |
| 43 | IMPORTADOR | 20291398902 | IXOM PERU S.A.C. | 24/04/2019 |
| 44 | IMPORTADOR | 20100152941 | KIMBERLY-CLARK PERU S.R.L. | 13/12/2018 |
| 45 | IMPORTADOR | 20302241598 | KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. | 13/06/2019 |
| 46 | IMPORTADOR | 20100190797 | LECHE GLORIA SOCIEDAD ANONIMA - GLORIA S.A. | 11/06/2018 |
| 47 | IMPORTADOR | 20207190285 | MATHIESEN PERU S.A.C. | 30/12/2019 |
| 48 | IMPORTADOR | 20127745910 | MAXIMA INTERNACIONAL S.A. | 20/05/2019 |
| 49 | IMPORTADOR | 20543265056 | MOTORED SOCIEDAD ANONIMA - MOTORED S.A. | 17/12/2018 |
| 50 | IMPORTADOR | 20417926632 | MOTORES DIESEL ANDINOS S.A.- MODASA | 07/05/2019 |
| 51 | IMPORTADOR | 20388853752 | MULTI TOP S.A.C. | 30/09/2019 |
| 52 | IMPORTADOR | 20502351908 | OPP FILM S.A. | 20/12/2017 |
| 53 | IMPORTADOR | 20100127670 | PFIZER S A | 11/06/2019 |
| 54 | IMPORTADOR | 20100078792 | PRODUCTOS AVON S A | 28/06/2019 |
| 55 | IMPORTADOR | 20266352337 | PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A.C - PROTISA-PERU | 21/12/2018 |
| 56 | IMPORTADOR | 20259829594 | REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A | 22/02/2019 |
| 57 | IMPORTADOR | 20508818221 | ROCKWELL AUTOMATION DE PERU S A | 28/12/2018 |
| 58 | IMPORTADOR | 20300263578 | SAMSUNG ELECTRONICS PERU SAC | 16/12/2017 |
| 59 | IMPORTADOR | 20101363008 | SCANIA DEL PERU S A | 04/09/2019 |
| 60 | IMPORTADOR | 20303180720 | SIEMENS SAC | 21/11/2019 |

| | | | | |
|----|------------|-------------|---|------------|
| 61 | IMPORTADOR | 20170072465 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | 01/01/2019 |
| 62 | IMPORTADOR | 20330791684 | SUDAMERICANA DE FIBRAS S.A. | 24/08/2018 |
| 63 | IMPORTADOR | 20100070970 | SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O' S.P.S.A. | 19/09/2019 |
| 64 | IMPORTADOR | 20514831620 | TDM ASFALTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TDM ASFALTOS S.A.C. | 18/12/2019 |
| 65 | IMPORTADOR | 20100103223 | TECNOFIL S A | |
| 66 | IMPORTADOR | 20388738228 | TEXCOPE S.A.C. | 23/07/2019 |
| 67 | IMPORTADOR | 20493020618 | TIENDAS PERUANAS SA | 15/03/2019 |
| 68 | IMPORTADOR | 20100102413 | UNIQUE S.A. | 26/02/2019 |
| 69 | IMPORTADOR | 20373860736 | VIRU S.A. | 07/12/2018 |

**ANEXO 8: BASE DE DATOS DE AGENCIAS DE ADUANA CERTIFICADAS
COMO OEA A NIVEL NACIONAL – 2019**

| N° | TIPO DE OPERADOR | RUC | NOMBRE DE LA EMPRESA | FECHA DE CERTIFICACIÓN |
|-----------|-------------------------|-------------|--|-------------------------------|
| 1 | AGENTE | 20506601330 | ADUALINK S.A.C. | 02/01/2017 |
| 2 | AGENTE | 20101369464 | ADUANDINA AGENCIA DE ADUANA S.A.C. | 08/01/2016 |
| 3 | AGENTE | 20269413931 | ADUANERA CAPRICORNIO S.A AG DE ADUANA | 18/07/2019 |
| 4 | AGENTE | 20292566086 | AGENCIA AFIANZADA DE ADUANA J. K.M. S.A .C. | 06/01/2017 |
| 5 | AGENTE | 20101409199 | AGENCIA DE ADUANA TRANSOCEANIC S.A. | 28/12/2013 |
| 6 | AGENTE | 20103818436 | AGENCIA VENEGAS S.A. | 27/08/2018 |
| 7 | AGENTE | 20100255325 | AGENCIAS RANSA S A | 06/01/2015 |
| 8 | AGENTE | 20523301811 | ANTARES ADUANAS S.A.C. | 06/01/2017 |
| 9 | AGENTE | 20102027010 | AUSA ADUANAS S.A. | 14/01/2016 |
| 10 | AGENTE | 20127705969 | BEAGLE AGENTES DE ADUANA S.A | 08/01/2016 |
| 11 | AGENTE | 20506614407 | BOXPOOL AGENCIA DE ADUANAS S.A.C. | 25/07/2019 |
| 12 | AGENTE | 20101396861 | CARLOS BELLO S.A.C. | 21/12/2013 |
| 13 | AGENTE | 20521206919 | CEVA PERU ADUANAS S.A.C. | 09/01/2016 |
| 14 | AGENTE | 20508644303 | CHOICE ADUANAS S.A.C | 30/12/2017 |
| 15 | AGENTE | 20478175524 | CLI GESTIONES ADUANERAS S.A. | 30/12/2014 |
| 16 | AGENTE | 20513144769 | CLP OPERADOR LOGISTICO S.A.C | 05/09/2018 |
| 17 | AGENTE | 20385817836 | DHL EXPRESS ADUANAS PERU S.A.C. | 07/01/2016 |
| 18 | AGENTE | 20389395481 | DHL GLOBAL FORWARDING ADUANAS PERU S.A | 06/01/2015 |
| 19 | AGENTE | 20213635531 | DOGAN SA AGENTES AFIANZADOS DE ADUANAS | 02/10/2013 |
| 20 | AGENTE | 20100417082 | GARCIA PERSICO S. A. C. | 06/01/2015 |
| 21 | AGENTE | 20135627845 | HECTOR GONZALES SANDI AGENCIA AFIANZADA DE ADUANA S.A. | 21/08/2018 |
| 22 | AGENTE | 20100246768 | INTERAMERICAN SERVICE CO S.A.C. | 02/10/2013 |
| 23 | AGENTE | 20347845150 | KUEHNE + NAGEL S.A. | 21/12/2018 |
| 24 | AGENTE | 20101132618 | LITORAL PACIFICO S. A. AGENCIA DE ADUANA | 20/09/2018 |
| 25 | AGENTE | 20100408849 | MIASA INTEGRACION ADUANERA SAC | 08/01/2016 |
| 26 | AGENTE | 20511117373 | MONTEVERDE ADUANERA S.A.C. | 22/10/2019 |
| 27 | AGENTE | 20426107041 | PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A | 12/01/2016 |
| 28 | AGENTE | 20504041027 | SAN REMO OPERADOR LOGISTICO S.A.C. | 12/12/2019 |
| 29 | AGENTE | 20100412366 | SAVAR AGENTES DE ADUANA S A | 28/12/2013 |
| 30 | AGENTE | 20463958590 | SCHARFF LOGISTICA INTEGRADA S.A. | 23/12/2014 |
| 31 | AGENTE | 20507389571 | TLI ADUANAS S.A.C. | 09/01/2016 |
| 32 | AGENTE | 20390455080 | TRANSEL AGENCIA DE ADUANA S.A. | 05/11/2013 |
| 33 | AGENTE | 20100259665 | UNIVERSAL ADUANERA S A C | 13/12/2018 |